

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
LP-004-2025

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones	
1	149	Experiencia específica	MUNICIPIO DE MANI	0211 DE 2021	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VIA CENTRAL DEL LLANO (RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.	721015 721033 721410 721411 721015 951116	I	100%	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	13/9/2021	14/5/2023	\$ 19.218.145.490,00	16567,31	16567,31

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.307.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE		CODIGO: O.AJ 102.29	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	PAGINA 1 de 2
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	CERTIFICACION			

Maní, 07 de diciembre de 2023

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANI

CERTIFICA:

Que LEONIDAS ORTEGA URBANO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.656.186 expedida en Yopal, Casanare, represente legal de INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S "ICICO S.A.S" con NIT. 844.002.854-4, ejecuto a satisfacción del Municipio de Maní Casanare, el objeto del contrato de obra No. 0211 de fecha 24 de junio de 2021, suscrito con el Municipio de Maní Casanare.

OBJETO: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VÍA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

VALOR FINAL DEL CONTRATO:	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$19.218.145.490,00)
VALOR FINAL OBRAS JECUTADAS	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$19.218.088.202,00)
FECHA DE INICIO:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION:	01 DE MARZO 2023
PLAZO FINAL DE EJECUCION	11 MESES
Director de Obra:	Ing. LEONIDAS ORTEGA URBANO; MP 25202-73756 CND

Alcaldía Municipal de Maní - Casanare / Calle 18 No 3-80
Correo electrónico: contratacion@mani-casanare.gov.co

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE		CODIGO: O.A.J 102.29 VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18 PAGINA 2 de 2
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL		
	CERTIFICACION		

Las Principales Actividades ejecutadas en la ejecución del contrato de Obra Pública No. 0211-2021, Fueron:

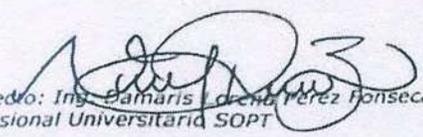
- Longitud de vía Intervenida = 10.91 KM
- Ancho de calzada de 8 mts
- Estructura de Pavimento: Excavaciones Varias sin clasificar, terraplenes con material de Rio; subbase Granular; Base Granular; Riego e Imprimación con emulsión asfáltica; Mezcla densa en caliente MDC-19; Geotextil para separación de Capas granulares.
- Obras de drenaje: Construcción de Alcantarillas de con tuberías de 36"; construcción de Box Couvert;
- Señalización Horizontal y Vertical; entre otras actividades.

La vía intervenida se clasifica como vía secundaria.

ANGÉLICA ROCÍO MORENO VERGARA
 Secretaria de Obras Publicas y Transporte



Proyecto: Ing. Damaris Lorena Pérez Fonseca
 Profesional Universitaria SOPT



	ALCALDÍA DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: OAJ-102.29	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 27/11/2018	Página 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO PARA CONTRATO		

OAJ-102.29 - 0148 -1

CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0211 DEL 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANÍ Y EL CONSORCIO INFRAVIAL CCC.

CONTRATO	N° 0211 DE 24 DE JUNIO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE) NIT. 800.008.456-3
CEDENTE	CONSORCIO INFRAVIAL CCC NIT. 901.492.704-5 R/L. LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ C.C. N°. 4.079.408 expedida en Cerinza Boyacá E-MAIL: licitaciones@camacon.co
CESIONARIO	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 844.002.854-4 R/L. LEONIDAS ORTEGA URBANO C.C. N°. 9.656.186 expedida en Yopal Casanare E-MAIL: gerenciadministrativa@jccicosas.com
OBJETO	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VIA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 17.218.145.490) INCLUIDO IVA
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA	17 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos **JERSSON ESNEYDER MONTOYA HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.560.764 expedida en Yopal - Casanare, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha treinta 30 de Diciembre del 2019, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra el **CONSORCIO INFRAVIAL CCC** con NIT. 901.492.704-5, representado legalmente por **LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.079.408 expedida en Cerinza Boyacá, debidamente facultado de

	ALCALDÍA DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: OAJ-102.29	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA: 27/11/2018	Página 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO PARA CONTRATO		

OAJ-102.29 - 0148 -1

CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0211 DEL 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANÍ Y EL CONSORCIO INFRAVIAL CCC.

conformidad con la ley y Acta de Junta de Socios del **CONSORCIO INFRAVIAL CCC** del 10 de Agosto de 2021, quien en adelante se denominara **EL CEDENTE** y **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 844.002.854-4, representada legalmente por **LEONIDAS ORTEGA URBANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.656.186 de Yopal-Casanare, quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO**, suscribimos el presente **CONTRATO DE CESION** que se registrá por las cláusulas que más adelante se relacionan previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se suscribió contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021) entre el **MUNICIPIO DE MANÍ** y el **CONSORCIO INFRAVIAL CCC** con NIT. 901.492.704-5, representado legalmente por **LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.079.408 expedida en Cerinza Boyacá. **SEGUNDO:** Que mediante oficio de fecha 11 de Agosto de 2021, suscrito por el **CONSORCIO INFRAVIAL CCC** con NIT. 901.492.704-5, representado legalmente por **LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía 4.079.408 expedida en Cerinza Boyacá, en calidad de contratista solicita a la Municipio de Maní, AUTORIZAR la cesión del contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), a **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 844.002.854-4, representada legalmente por **LEONIDAS ORTEGA URBANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.656.186 de Yopal-Casanare, documento que hace parte integral del presente. **TERCERO:** Que el Comité Evaluador conformado por profesionales adscritos a la Oficina Asesora Jurídica evaluó y por ende emitió concepto favorable respecto de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 844.002.854-4, representada legalmente por **LEONIDAS ORTEGA URBANO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.656.186 de Yopal-Casanare, el cual CUMPLE con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, estipulados en los pliegos de condiciones y lo acreditado por el proponente que diera origen a la suscripción del contrato de cesión. **QUINTO:** Que mediante Resolución N° 422 de 13 de Agosto de 2021, se **APRUEBA** la **CESION** del contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), suscrita por **JERSSON ESNEYDER MONTOYA HOYOS**, Alcalde Municipal, documento que hace parte integral del presente. **SEXTO:** Que conforme en lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio y en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Municipio Autoriza la **CESION**. **SEPTIMO:** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a realizar la presente **CESION** del contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021). **CLAUSULA PRIMERA:** Las partes celebraran la presente **CESION** con la suscripción del presente documento, donde el Cedente transfiere todos los derechos y obligaciones del contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021) a **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 844.002.854-4, representada legalmente por **LEONIDAS ORTEGA URBANO**, identificado con cedula de

 <p>ALCALDÍA DE MANÍ</p>	ALCALDÍA DE MANÍ CASANARE		CÓDIGO: OAJ-102.29	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 27/11/2018	Página 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		 <p>con Corazón de pueblo ALCALDÍA DE MANÍ</p>	
	FORMATO PARA CONTRATO			

OAJ-102.29 - 0148 -1

CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0211 DEL 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANÍ Y EL CONSORCIO INFRAVIAL CCC.

ciudadanía N° 9.656.186 de Yopal-Casanare, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VIA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE". En atención a que los documentos allegados al Municipio por **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con Nit. 844.002.854-4, representada legalmente por **LEONIDAS ORTEGA URBANO**, -identificado con cedula de ciudadanía N° 9.656.186 de Yopal-Casanare, fueron verificados por parte de la Oficina Asesora Jurídica, estableciéndose que **CUMPLE** con los requisitos mínimos establecidos por el Municipio dentro del proceso de selección adelantado para la suscripción del contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021) conforme a lo expuesto en los considerandos del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO**, acepta todas las obligaciones transferidas por el **CEDENTE** y acepta todas las clausulas establecidas en el contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021) así como las condiciones señaladas en los documentos que hacen parte integral del proceso de selección hechas por el Municipio para la suscripción del contrato en mención y en los términos que presento la propuesta **CONSORCIO INFRAVIAL CCC**, declarando **EL CESIONARIO** con la suscripción del presente documento conoce y acepta todos los documentos antes mencionados, así mismo será quien asumirá responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato en mención. **CLAUSULA TERCERA:** El contrato de OBRA PUBLICA N° 0211 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), sigue vigente en todas sus cláusulas que no sean contrarias al presente documento. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y del cesionario quien acepta la **CESION** y asume las obligaciones que emanan del presente contrato; comprometiéndose a adelantar las actuaciones pertinentes ante la Aseguradora para la modificación de las garantías y para dar el cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia se firma por las partes que intervienen hoy a los DIECISIETE (17) días del mes de Agosto de 2021.

EL MUNICIPIO


JERSSON ESNEYDER MONTOYA HOYOS
Alcalde Municipal.

EL CEDENTE


CONSORCIO INFRAVIAL CCC
R/L. LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ

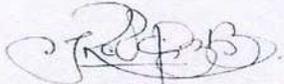
	ALCALDÍA DE MANÍ CASANARE		CÓDIGO: OAJ-102.29	VERSIÓN: 02
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		FECHA: 27/11/2018	Página 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
	FORMATO PARA CONTRATO			

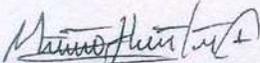
OAJ-102.29 - 0148 -1

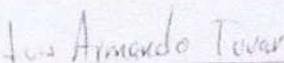
CESIÓN DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 0211 DEL 24 DE JUNIO DE 2021 (PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA N° MM-LP-001-2021), SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANÍ Y EL CONSORCIO INFRAVIAL CCC.

EL CESIONARIO


INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS
CONSTRUCTORES S.A.S
 R/L. LEONIDAS ORTEGA URBANO


Vo. Bo. JITHNORY ROCÍO VELÁSQUEZ BLANCO
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Revisó: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CAMARGO
 Asesor Jurídico Externo


Proyecto: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
 Apoyo Oficina Asesora Jurídica

 ALCALDÍA DE MANÍ	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSION: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 1 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	 Con Corazón de Pueblo ALCALDIA DE MANI	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MANÍ (CASANARE) NIT. 800.008.456-3
CONTRATISTA	CONSORCIO INFRAVIAL CCC NIT. 901.492.704-5 R/L. LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ C.C. N°. 4.079.408 expedida en Cerinza Boyacá
OBJETO	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VIA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANI, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
VALOR	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 17.218.145.490) INCLUIDO IVA
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA	24 DE JUNIO DE 2021

Entre los suscritos **JERSSON ESNEYDER MONTOYA HOYOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.560.764 expedida en Yopal - Casanare, actuando en nombre y representación del Municipio de Maní con NIT: 800.008.456-3, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado según acta de fecha treinta (30) de Diciembre del 2019, de la Notaria Única del Círculo de Aguazul, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.079.408 expedida en Cerinza, Boyacá, en calidad de representante legal del **CONSORCIO INFRAVIAL CCC** con NIT: 901.492.704-5 en adelante el "Contratista", identificado como aparece en el Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

"Con Corazón de Pueblo"

Calle 18 N.º 3 - 80, E-mail: contratacion@mani-casanare.gov.co

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 2 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

- Que mediante Resolución No. 0294 del 23 de Abril de 2021, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número LICITACION PUBLICA No. MM - LP - 001 - 2021.
- Que mediante Resolución No. 0349 del 31 de Mayo de 2021 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista", conjuntamente las "Partes", acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VÍA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. LICITACION PÚBLICA No. MM - LP - 001 - 2021, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 3 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 17.218.145.490)** INCLUIDO IVA, equivalentes a 18951,74 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El contratista pagara todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. El presente contrato está gravado con los impuestos determinados en el Estatuto de Rentas del Municipio así como las demás normas que regulan adicionan o modifican la materia, los cuales deberán ser cancelados por el CONTRATISTA.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50

"Con Corazón de Pueblo"

 ALCALDÍA DE MANÍ	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 4 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	 con Corazón de pueblo. ALCALDÍA DE MANÍ	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000255 de fecha 06 de abril de 2021, **CUENTA** 2.3.2.02.02.005.16, **NOMBRE:** V.F CNAL-1237 Mejoramiento de la Vía Central del Llano-INVIAS, **VALOR DISPONIBILIDAD:** DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 17.271.345.077,00).

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio cancelara el valor pactado en este contrato de la siguiente forma: un primer pago cuando lleguen mínimo a un avance de ejecución de obra del 30% del valor del contrato, los demás pagos mediante actas parciales según avance de ejecución hasta el 80% del valor total del contrato, previa autorización de la interventoría y la supervisión y el saldo final del 20% del valor total del contrato a la suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación final por parte de la interventoría

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral presentando las respectivas planillas canceladas y recibo de pago, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 5 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico N° 1, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el quince por ciento 15% (de la mano de obra no calificada de la región serán pertenecientes a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 6 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 7 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

17. El contratista declara y acepta que conoce los estudios y diseños del presente proyecto y que los mismos serán revisados y ajustados de conformidad con las obligaciones contractuales.

18. El contratista dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, así como de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan, mientras se conserve la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, sin perjuicio de cumplir con las que fuere del caso considerar, contempladas en el manual de contratación adoptado por el Departamento de Casanare y/o el Municipio de Maní, Casanare, que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, el Contratista se obliga a:

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la entidad contratante Alcaldía de Maní - Casanare, las obras objeto de este Contrato, según las cantidades y precios unitarios fijos sin reajuste de su propuesta, contenido en el cuadro de relación de cantidades y precios.

2. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para la entidad contratante ALCALDIA DE MANI - CASANARE en los términos que señale este documento todas las obras y trabajos necesarios para la "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VÍA SECUNDARIA MARGINAL (EL RESGUARDO O LA VARA) – MANÍ, MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DEL CASANARE.", La obra se ejecutará de conformidad con las especificaciones, precios unitarios fijos y presupuesto presentado por EL CONTRATISTA. PARAGRAFO I. La obra materia de este contrato comprende los Ítems relacionados en el Consolidado definitivo del presupuesto final.

3. EL CONTRATISTA se obliga al estricto cumplimiento de la PROGRAMACION DE OBRA.

4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ley 1150 de 2007 el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

5. Realizar, junto con la interventoría contratada para el efecto, una revisión de los planos, estudios y diseños del proyecto, con el propósito de dar inicio a las obras contratadas.

"Con Corazón de Pueblo"

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 8 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

6. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo sin formula de ajuste contenidos en el estudio previo, Pliego de Condiciones y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE.
8. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción de la obra a la Interventoría.
9. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
10. Suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución de la obra, en las fechas indicadas en el cronograma elaborado entre contratista, interventoría y supervisión y en la programación presentada en la oferta. Conforme a lo anterior deberá tomar las medidas necesarias para evitar los retrasos en la entrega de los insumos y suministros.
11. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE. Conforme a lo anterior, deberá asumir los costos que se ocasionen por daños de la maquinaria y/o reemplazar estos equipos en caso de ser necesario.
12. Disponer de uno o varios sitios en los que temporalmente realizará el almacenamiento de los insumos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
13. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de la obra.
14. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se utilicen o se instalen en la obra, para lo cual deberá cuando la interventoría y la entidad lo disponga en el plazo previsto por las mismas, entregar los correspondientes informes y documentos técnicos expedidos por el laboratorio ofrecido al momento de la presentación de la propuesta en los cuales se acredite y certifique las especificaciones y calidad de los materiales utilizados, así como también las especificaciones técnicas y calidad de los elementos instalados y construidos.
15. Realizar, por su cuenta y riesgo, las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del suministro de los servicios públicos requeridos para la ejecución del proyecto y responder por el pago de los mismos.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 9 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

- 16.** Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir.
- 17.** Impedir el acceso al área de trabajo de personal no autorizado.
- 18.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el equipo de trabajo ofrecido en su propuesta. En caso de que EL CONTRATISTA requiera cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, previo visto bueno del interventor y aprobación de LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE.
- 19.** EL CONTRATISTA responderá por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA ALCALDIA DE MANI- CASANARE.
- 20.** Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
- 21.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato.
- 22.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
- 23.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 24.** Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
- 25.** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
- 26.** Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 27.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc.,

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSION: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 10 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

que le indique LA ALCALDIA DE MANI- CASANARE., a través del interventor del Contrato.

28. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

29. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

30. Demoler y reemplazar toda obra ejecutada que, según el análisis de calidad, resulte defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o A LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE.

31. Asumir el costo de toda solicitud de visita y consulta que requiera LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE.

32. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de inversión aprobado. Este documento debe estar firmado por el director de obra y el director de la Interventoría y estar debidamente foliado. A esta bitácora, podrán acceder los funcionarios de LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE.

33. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de tal que se protejan los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.

34. Elaborar los planos record de todos los diseños y planos arquitectónicos y demás, los cuales deberán ser entregados a LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético bajo los mismos parámetros de los planos diseños entregados.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 11 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

35. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.

36. Atender los requerimientos hechos por la supervisión.

37. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

38. Presentar informes mensuales que evidencien el avance de la ejecución del proyecto avalado y firmado por los profesionales responsables de cada área según indicaciones de la interventoría y/o supervisión, con el certificado e informe de recibido a satisfacción y aprobado por parte de la interventoría, (los informes deben presentarse en medio físico y magnético en 2 ejemplares de los cuales; uno (01) original y una copia en carpetas blancas, cuatro solapas). El contenido de los informes se relaciona en el siguiente cuadro y debe tener sus respectivas separaciones y caratulas que identifiquen cada capítulo:

CONTENIDO DE LOS INFORMES

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.
2. Localización, Generalidades.
3. AREA ADMINISTRATIVA.
 - 3.1. Cuadro de información básica del contrato y estado.
 - 3.2. Cuadro de control de pólizas.
 - 3.3. Listado de personal laborando, funciones y fechas de ingreso y retiro, entidades de seguridad a las que están afiliados y estado en el periodo.
 - 3.4. Cuadro de relación de equipo utilizado y verificación del estado del mismo.
 - 3.5. Relación con Empresas Municipales si aplica, permisos, autorizaciones, etc.
 - 3.6. Cuadro y Resumen de Comités técnicos del periodo y determinaciones.
 - 3.7. Resumen y conclusiones del periodo.
4. AREA TECNICA.
 - 4.1. Descripción de actividades desarrolladas en el periodo.
 - 4.2. Inconvenientes y determinaciones.
 - 4.3. Control de programación y avance de obra.
 - 4.4. Gráfico de % programado vs. Ejecutado.
 - 4.5. Línea de balance.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 12 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

- 4.6. Proyecciones de actividades para el siguiente periodo.
- 4.7. Cuadro resumen de ensayos realizados y conclusiones.
- 4.8. Resumen del estado del tiempo y conclusiones.
- 4.9. Cuadro y resumen de actividades topográficas.
- 4.10. Cuadro de cantidades de obra y porcentaje de avance de cada una en el periodo.
- 4.11. Memorias de cálculo de cantidades de obra con esquema de ubicación y medidas y registro fotográfico.
- 4.12. Planos esquemáticos de obra ejecutada.
5. AREA FINANCIERA.
 - 5.1. Control de inversión del periodo. Informe financiero.
 - 5.2. Gráfico de control de inversión.
6. AREA AMBIENTAL.
 - 6.1. Resumen de las actividades desarrolladas en obra tendientes al tema (P.M.A).
 - 6.2. Cumplimiento de normas y requerimientos de salud ocupacional y seguridad industrial. (Cuadro matriz de control de cumplimiento en el periodo).
7. ANEXOS.
 - 7.1. Registro fotográfico por actividad, por periodo.
 - 7.2. Copias de pagos de seguridad social y parafiscal del personal laborando.
 - 7.3. Carteras topográficas levantadas en el periodo.
 - 7.4. Copias de análisis de resultados laboratorios.
 - 7.5. Copias de autorización de recibo de escombros o disposición de los mismos (en el primer informe).
 - 7.6. Copias de Certificación de calidad de los materiales a utilizar y documentación que soporte legalidad y calidad de las fuentes de materiales pétreos presentando así también las licencias ambientales de las canteras (en el primer informe).
 - 7.7. Copia del libro de obra (bitácora).
 - 7.8. Copias de correspondencia enviada y recibida.

39. Presentar informes con el mismo contenido y forma para Actas Parciales exceptuando proyecciones para el siguiente periodo; e informe con justificaciones y actas secundarias para Modificatorias si se dan a lugar según formatos utilizados en la administración municipal para tales fines; firmados por los respectivos profesionales responsables del contrato y revisados y aprobados por interventoría y/o supervisión, según el caso.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 13 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

40. Para empezar la obra, fijar una valla informativa en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte sobre el contenido del proyecto a ejecutar.

41. La zona a intervenir deberá aislarse completamente y señalizarse para evitar que interfieran con el desarrollo de la construcción y preservar la seguridad de la comunidad del entorno.

42. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas y diseños; no podrán modificarlos, excluirlos o cambiarlos, sin la debida solicitud y proceso y posterior autorización escrita de la interventoría y/o supervisión según se dé a lugar, en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y diseños.

43. Asegurar la permanencia y garantizar el mantenimiento en buen estado, en el sitio de las obras, de los equipos y/o maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato.

44. Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos con su debida certificación, si da a lugar, según las actividades.

45. Certificado o carta de compromiso del pago del FIC. del personal a cargo para la liquidación del contrato.

46. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones aceptadas, establecidas y formuladas en la propuesta.

47. Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta, si existieren inconvenientes o imprevistos durante el desarrollo de la obra, realizar la correspondiente reprogramación revisada y aprobada por la interventoría y/o supervisión según sea el caso.

48. Mantener en el lugar de los trabajos un profesional, según los requisitos de la obra, titulado y matriculado y con experiencia en la ejecución de este tipo de obras, para que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.

49. Seguir las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría y/o supervisión.

50. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 14 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento LA ALCALDIA DE MANI - CASANARE promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
5. Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
6. Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Interventoría contratada).
7. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.

"Con Corazón de Pueblo"

Calle 18 N.º 3 – 80, E-mail: contratacion@mani-casanare.gov.co

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 15 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

8. Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a UN (01) SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a UN (01) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 16 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la CLÁUSULA DIECIOCHO de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al (0,1%) del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al (0,2%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 17 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a dos (02) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE		CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 800008456-3		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 18 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD			
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL			
OFICINA ASESORA JURÍDICA				

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

 ALCALDÍA DE MANÍ	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 80008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 19 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	 con Corazón de pueblo ALCALDÍA DE MANÍ	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días calendario siguiente a la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Estas garantías tendrán las siguientes características:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	10% del valor del contrato	duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato,	duración del mismo y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra (mejoramiento u puente)	30% del valor total del contrato.	Cinco años (5) años contados a partir de la entrega y recibo a satisfacción de la obra

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 20 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños	Por una cuantía equivalente al 30% del valor total de los respectivos Items.	Cinco años (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños.
Responsabilidad civil extracontractual	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Duración igual al período de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

Nota 2. Dentro de las pólizas naturales de celebración del contrato se exigirá al contratista de obra, que incluya al instituto nacional de vías INVIAS y al municipio de Maní como beneficiario.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 21 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

 ALCALDÍA DE MANÍ	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSION: 02
	NIT. 800008456-3	FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 22 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	 Con Corazón de Pueblo ALCALDÍA DE MANÍ	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22.LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio y cumplimiento a los deberes tributarios que apliquen como condición para el inicio de los contratos, establecidos en el Estatuto de Rentas del Municipio.

	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	CÓDIGO: O.A.J -102.29	VERSIÓN: 02
		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	Página 23 de 24
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
OFICINA ASESORA JURÍDICA			

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en ÁREA RURAL: Kilometro PR103+563 hasta el PR93+363 de la denominada Vía Central del Llano, tramo localizado en el área rural del municipio de Maní y el domicilio contractual es el Municipio de Maní, Casanare.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE		CONTRATISTA	
MUNICIPIO:	MANÍ -	CONSORCIO INFRAVIAL CCC	
	CASANARE	NIT. 901.492.704-5	
NOMBRE:	JERSSON ESNEYDER MUNTOYA HOYOS	REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ
CARGO:	ALCALDE MUNICIPAL	C.C. N°.	4.079.408 EXPEDIDA EN CERINZA BOYACÁ
DIRECCIÓN:	CALLE 18 No. 3- 80 MANI, CASANARE	DIRECCIÓN:	CARRERA 96 N° 72 - 49 BOGOTÁ DC
CORREO ELECTRONICO:	CORREO ELECTRONICO:		
	contratacion@mani-casanare.gov.co	licitaciones@camacon.co	
		TELEFONO:	701 95 48

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan

 ALCALDÍA DE MANÍ	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE NIT. 800008456-3	<small>CODIGO: O.A.J -102.29</small> <small>VERSION: 02</small>	<small>FECHA: NOVIEMBRE 27/18</small> <small>Página 24 de 24</small>
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	 <small>con Corazón de Pueblo</small> ALCALDÍA DE MANÍ	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL		
	OFICINA ASESORA JURÍDICA		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 0211 DE 2021

lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

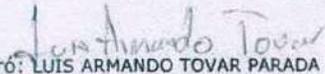
1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Maní, Casanare, el día Veinticuatro (24) de Junio de 2021.

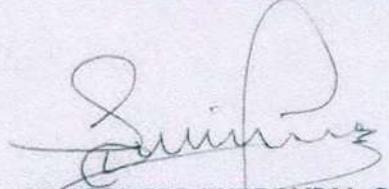
Por el Municipio de Maní:

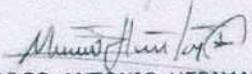

JERSSON ESNEYDER MONTOYA HOYOS
ALCALDE MUNICIPAL


Vo. Bo. JITHNORY ROCÍO VELÁSQUEZ BLANCO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica


Elaboró: LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Por el Contratista:


CONSORCIO INFRAVIAL CCC
R/L. LUIS FELIPE CASTRO MARTINEZ


Revisó: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CAMARGO
Asesor Jurídico Externo

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD				OAJ.102.29.05	
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA				Nov 27 de 2018	
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				VERSION: 02	
Fecha	DD 07	MM 12	AA 2023	CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 0211 DE 2021	

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

ACTA No. 21 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente Acta de Liquidación, el Contratista, el Interventor y el Supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes (Artículo 60 Ley 80 de 1993).

2) En el evento de que se pacten reconocimientos (punto 6 de esta acta) el pago de los mismos solo será procedente cuando se haya demostrado plenamente que en la ejecución del contrato se presentaron circunstancias o hechos especiales, generadores de costos adicionales que deben ser cancelados al Contratista. El Contratista, el Interventor y el Supervisor de contrato, serán plenamente responsables por los reconocimientos pactados.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar que el contrato se liquide previa aprobación del interventor, del contratista y revisión de las condiciones para su liquidación por parte del supervisor de contrato.

CONTRATO No. 0211 DE 2021
(Número de contrato) (Año de suscripción)

- LICITACION PUBLICA
 CONCURSO DE MERITOS
 SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA

TIPO DE PROCESO MM-LP-001-2021
(Indique en este espacio la identificación de la licitación pública o contratación directa efectuada)

OBJETO DEL CONTRATO
(Indique el objeto del contrato de ejecución sujeta)
 MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFALTO DE LA VIA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE

LOCALIZACION DEL PROYECTO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

PLAZO DE EJECUCION INICIAL DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(Indique en este espacio el número de días o de meses para ejecutar el contrato)

FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 13 DE SEPT DE 2021
(Día) (Mes) (Año)

FECHA DE TERMINACION DE CONTRATO 14 DE MAYO DE 2023
(Día) (Mes) (Año)

CONTRATISTA INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S. - R/L. LEONIDAS ORTEGA URBANO
(Escriba el nombre o razón social del contratista contratado)

INTERVENTOR CONSORCIO INTERVIAL DEL LLANO - R/L. CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO
(Escriba el nombre o razón social del interventor del contrato)

SUPERVISOR ING. ANGELICA ROCIO MORENO VERGARA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
(Escriba el nombre o razón social del funcionario designado para ser el Supervisor de contrato)

En Maní - Casanare; a los siete (7) días del mes de diciembre de 2023 se reunieron el ING. LEONIDAS ORTEGA URBANO en calidad de representante legal del Contratista de Obra, ING. CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO - representante legal de la Interventoría y la ING. ANGELICA ROCIO MORENO VERGARA como Supervisora y Secretaria de Obras Públicas y Transporte con el fin de liquidar el contrato anteriormente citado cuyas obras ejecutadas y terminadas fueron entregadas por el Contratista y recibidas por la Interventoría mediante Acta No. 20 de Recibo Final de Contrato de Obra, la cual hacen parte integral de la presente acta.

A. ESTADO FINANCIERO

1. Datos Generales

Valor Inicial del Contrato	\$ 17.218.145.490,00	Valor Obra mas ajustes	\$ 19.218.088.202,00
Valor Adiciones	\$ 2.000.000.000,00	Valor Anticipo	\$ 0,00
Valor del Contrato mas adiciones	\$ 19.218.145.490,00	Valor Anticipo Amortizado	\$ 0,00
Valor Obra ejecutada	\$ 19.218.088.202,00	Valor anticipo por amortizar	\$ 0,00
		Valor Ajustes	\$ 0,00
		Saldo a Favor Municipio	\$ 57.288,00

2. Ordenes de Pago

Los valores de la obra ejecutada y sus respectivos ajustes, se relacionan en el siguiente cuadro, el cual incluye la amortización del anticipo.

ACTA No.	MES EJECUCION	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR OBRA	ANTICIPO	
					AMORTIZADO	SALDO
1	SEPT 2021 A NOV 2021	2021001834	30/11/2021	\$ 6.249.197.367,00	N/A	N/A
2	DIC 2021	2021002498	27/12/2021	\$ 2.197.655.574,00	N/A	N/A
3	ENERO 2022 A FEB 2022	2022000215	17/02/2022	\$ 2.017.624.900,00	N/A	N/A
4	MARZO 2022	2022000467	22/03/2022	\$ 1.379.835.397,00	N/A	N/A
5	MAR 2022 A ABR 2022	2022000585	7/04/2022	\$ 3.598.132.238,00	N/A	N/A
6	ABR 2022 A MAYO 2022	2022000837	12/05/2022	\$ 1.853.541.358,00	N/A	N/A
7	SEPT 2022	2022001732	5/10/2022	\$ 1.339.912.725,00	N/A	N/A
TOTALES				\$ 18.635.899.559,00		

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD				OAJ.102.29.05	
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA				Nov 27 de 2018	
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				VERSION: 02	
Fecha	DD	MM	AA	CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 0211 DE 2021	
	07	12	2023			

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE**ACTA No. 21 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA****3. Reservas presupuestales**

Las reservas presupuestales que amparan las obras ejecutadas y los ajustes causados son los siguientes:

Reservas Presupuestales

No.	FECHA	CODIGO	RUBRO	VALOR
2021000255	24/06/2021	1	2.3.2.02.02.005.16	17.218.145.490,00
2022000286	23/03/2022	2	2.3.1.3.24.02.008.009	2.000.000.000,00

B. ESTADO LEGAL**1. Actas**

ACTA No.	OBJETO	FECHA
1	INICIO	13/09/2021
2	PARCIAL DE OBRA No. 1	30/11/2021
3	PARCIAL DE OBRA No. 2	27/12/2021
4	PARCIAL DE OBRA No. 3	17/02/2022
	PRORROGA No. 1	31/12/2021
5	ACTA DE FIJACION DE PRECIOS	11/03/2022
N.A.	MODIFICACION DE CANTIDADES No. 1 - ADICIONAL No. 1 Y PRORROGA No. 2	23/03/2022
7	PARCIAL DE OBRA No. 4	22/03/2022
8	PARCIAL DE OBRA No. 5	7/04/2022
9	PARCIAL DE OBRA No. 6	12/05/2022
10	SUSPENSION DE OBRA No. 1	23/05/2022
11	AMPLIACION No. 1 DE SUSPENSION No. 1	17/06/2022
12	REINICIO No. 1	27/09/2022
N.A.	PRORROGA No. 3 Y MODIFICATORIA No. 2	3/10/2022
13	PARCIAL DE OBRA No. 7	5/10/2022
14	SUSPENSION DE OBRA No. 2	25/10/2022
15	AMPLIACION No. 1 DE SUSPENSION No. 2	21/11/2022
16	REINICIO No. 2	20/01/2023
17	SUSPENSION DE OBRA No. 3	21/01/2023
18	REINICIO No. 3	14/02/2023
N.A.	PRORROGA No. 4	15/03/2023
N.A.	PRORROGA No. 5	13/04/2023
19	TERMINACION DE OBRA	15/05/2023
20	DE RECIBO FINAL DE OBRA	25/09/2023

2. Contratos Adicionales, Otros y Modificaciones Contractuales

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO	No.	OBJETO	FECHA
CONTRATO ADICIONAL No. 1	1	ADICIONAR EN VALOR \$2.000.000.000 AL CONTRATO DE OBRA No. 0211-2021	23/03/2022

3. Acciones Legales en Proceso

CLASE	ETAPA PROCESAL	FECHA	DESPACHO	No. EXPEDIENTE
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. Sanciones

Durante la ejecución y desarrollo del mencionado contrato, se sancionó y multó a XXXX mediante la(s) resolución(es) No XXXX y mediante resolución(es) No XXXX se resolvió el (los) recurso(s) de XXXX presentado(s) por el contratista por el valor de XXXX (XX) moneda corriente. Del valor anterior se descuenta la suma de XXXX del 2% de la retención realizada al contratista y el valor restante lo canceló según recibo No XXXX.

5. Garantías

Mediante acta de fecha 04 de octubre de 2023 se aprobó por parte de la Oficina Jurídica de Municipio de Maní la póliza de garantía única en favor de Entidades Estatales No. AA036818 y 036819 de Seguros la Equidad, así:

COMPAÑÍA DE SEGUROS	RIESGO	VIGENCIA		POLIZA No.	VR. ASEGURADO
		DESDE	HASTA		
EQUIDAD SEGUROS	Cumplimiento de contrato	14/05/2023	15/09/2023	AA036818	\$ 1.921.814.549,00
EQUIDAD SEGUROS	Estabilidad de la obra	25/09/2023	25/09/2028	AA036818	\$ 5.765.443.647,00
EQUIDAD SEGUROS	Calidad del servicio	25/09/2023	25/09/2028	AA036818	\$ 16.667.115,04
EQUIDAD SEGUROS	Pago salarios, prestaciones sociales e indemnización laboral	14/05/2023	15/05/2026	AA036818	\$ 3.843.629.098,00

"CON CORAZÓN DE PUEBLO"

Calle 18 No. 3-80 Teléfono: 6381015 E-mail:obras@mani-casanare.gov.co

	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD				OAJ.102.29.05	
	PROCESO: GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PUBLICA				Nov 27 de 2018	
	ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA				VERSION: 02	
Fecha	DD 07	MM 12	AA 2023	CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA No. 0211 DE 2021	

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
ACTA No. 21 DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

6. Recibo de las Empresas Servicios Públicos (cuando aplique)

EMPRESA	ACTA No.	FECHA	OBSERVACIONES
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
OTRO	N.A.	N.A.	N.A.

En caso de no obtener respuesta por parte de las empresas debe dejarse la siguiente Nota:
 Transcurrido un (1) mes a partir de la solicitud, de conformidad con el Decreto 0573/84, las empresas que no han cumplido con la entrega de los paz y salvos, dan por recibidas las obras a entera satisfacción sin lugar a que haya reclamo por parte de las mismas.

6. Reconocimientos (mayores cantidades de obra, ecuacion contractual etc)

En el presente contrato se efectuarán si no los reconocimientos a los que dio lugar su ejecución, con fundamentos en los incisos 1 y 2 del Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en las causas técnicas que a continuación se consignan debidamente sustentadas y justificadas por el Contratista e Interventor y revisadas por el Supervisor de obra:

Fundamento Técnico
 N.A.
 N.A.
 N.A.

Valor del reconocimiento: \$ 0,00

7. Cartilla de Conservación o recomendaciones

Se anexa el Manual de Mantenimiento y Conservación de la Obras ejecutadas en desarrollo del contrato en referencia, mediante oficio No OF-108-CT0211 el cual consta de 46 folios.
(Número de oficio remitido) (Número de folios de la cartilla)

El recibo de las obras relacionadas en el acta No. 20 de Recibo Final de Obra y la liquidación del contrato no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones de acuerdo con las normas legales vigentes.

C- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 17.218.145.490,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR ADICIONES	\$ 2.000.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR AJUSTES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR MAYOR CANTIDAD	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
RESTABLECIMIENTO ECUACION CONTRACTUAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR RETENCIONES EFECTUADAS	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR OBRA EJECUTADA	\$ 0,00	\$ 19.218.088.202,00	\$ 0,00
VALOR NO EJECUTADO	\$ 0,00	\$ 57.288,00	\$ 0,00
VALOR ANTICIPO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL N°1	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.249.197.367,00
VALOR ACTA PARCIAL N°2	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.197.655.574,00
VALOR ACTA PARCIAL N°3	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.017.624.900,00
VALOR ACTA PARCIAL N°4	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.379.835.397,00
VALOR ACTA PARCIAL N°5	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.598.132.238,00
VALOR ACTA PARCIAL N°6	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.853.541.358,00
VALOR ACTA PARCIAL N°7	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.339.912.725,00
VALOR PRESENTE ACTA DE LIQUIDACION FINAL	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 582.188.643,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MANI	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 57.288,00
TOTALES	\$ 19.218.145.490,00	\$ 19.218.145.490,00	\$ 19.218.145.490,00
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			\$ 582.188.643,00

Nota: El valor pendiente de pago al Contratista corresponde a: QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$582.188.643,00) M/CTE por concepto de 100% de obra terminada.

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S.
 R/L. LEONIDAS ORTEGA URBANO
 Contratista

LUIS ARMANDO TOVAR PARADA
 Apoyo Jurídico

CONSORCIO INTERVAL DEL LLANO
 R/L. CARLOS HERNAN GUTIERREZ CARRERO
 Interventor

ING. ANGELICA ROCIO MORENO VERGARA
 Secretaria de Obras Públicas y Transporte
 Supervisor

Original: Oficina Jurídica
 1era copia: Interventor
 2da copia: Contratista
 3ra copia: Dependencia responsable del contrato

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE		CODIGO: O.A.J 102.29	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	PAGINA 1 de 2
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	CERTIFICACION			

Maní, 07 de diciembre de 2023

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MANI

CERTIFICA:

Que **LEONIDAS ORTEGA URBANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.656.186 expedida en Yopal, Casanare y represente legal de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** con NIT. 844.002.854-4 cumplió totalmente con las obligaciones contractuales del contrato de obra pública No. 0211 de fecha 24 de junio de 2021, Suscrito con el Municipio de Maní Casanare.

OBJETO: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO EN ASFATO DE LA VIA CENTRAL DEL LLANO (EL RESGUARDO O LA VARA) DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE"

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$17.218.145.490,00)
VALOR FINAL MAS ADICIONES:	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$19.218.145.490,00)
PLAZO DEL CONTRATO:	DOCE MESES (12) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA:	QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$582.188.643,00)
PERIODO CERTIFICADO:	06 DE OCTUBRE DE 2022 AL 14 DE MAYO DE 2023

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

El municipio cancelara el valor pactado en este contrato de la siguiente forma:

Un primer pago cuando lleguen mínimo a un avance de ejecución de obra del 30% del valor del contrato, los demás pagos mediante actas parciales según avance de ejecución hasta el 80% del valor total del contrato, previa autorización de la interventoría y la supervisión y el saldo final del 20% del valor total del contrato a la suscripción del acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación final por parte de la interventoría

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral presentando las respectivas planillas canceladas y recibo de

	ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MANÍ CASANARE		CODIGO: O.A.J 102.29	VERSION: 02
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		FECHA: NOVIEMBRE 27/18	PAGINA 2 de 2
	PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL			
	CERTIFICACION			

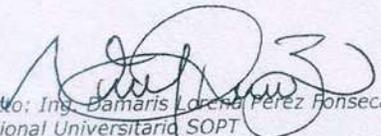
pago, así como parafiscales {SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.}, cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

La anterior se expide a solicitud del interesado, como requisito para suscribir el acta No. 21 de liquidación final del contrato de obra pública No. 0211 de fecha 24 de junio de 2021.


ANGÉLICA ROCÍO MORENO VERGARA
 Secretaria de Obras Públicas y Transporte


 Proyectó: Ins. Pámaris Lorena Pérez Fonseca
 Profesional Universitaria SOPT



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Yo **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva, obrando en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN manifiesto voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Mantener en reserva y no divulgar la información confidencial revelada por la entidad o por terceros formalmente designados para el efecto.
2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el contrato, la información que le sea entregada directamente por la entidad y/o sus designados.
3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del contrato.
4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la información confidencial.
5. Reconocer que el recibo de la información confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de entidad.
6. Suscribir, con antelación a la revelación de la información confidencial, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del contrato.
7. El proponente mantendrá una lista de usuarios de la información confidencial que será entregada al proponente cuando lo solicite.
8. Utilizar única y exclusivamente la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

- 9. No utilizar la información confidencial que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del contrato, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
- 10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del contrato.
- 11. No usar la información confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la policía nacional.
- 12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la información confidencial, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la Policía Nacional.
- 13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025.

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la administración departamental del Vichada para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

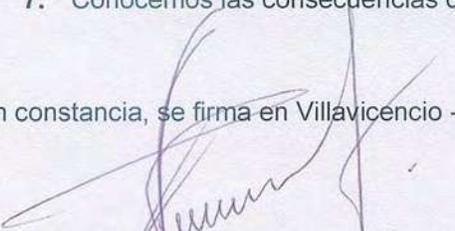
REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

MARIA JOICE LEAL CAMARGO, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la administración departamental del Vichada para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025



MARIA JOICE LEAL CAMARGO
C.C. 47.441.953 de Yopal
INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **INGENIERÍA J&M S.A.S** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la administración departamental del Vichada para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dadivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación de **Licitación de Obra Pública No. LP-004-2025**, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025

WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ
C.C 1.128.414.742 de Medellín
INGENIERÍA J&M S.A.S.



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

OFERENTE: UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

CONSORCIADO: UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente formulario que **NO** me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI/NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en mínima cuantía o ha celebrado contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir (sin justa causa) un contrato estatal que le hubiere sido adjudicado?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal f)	¿Es servidor público?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal g)	Para la presente mínima cuantía ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, ¿o segundo de afinidad?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente mínima cuantía?	NO



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal i)	<p>¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?</p> <p>¿La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?</p>	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? • En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? • ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional? 	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016	<p>Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual Gobernador, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p> <p>Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual departamento departamental, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p>	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal b)	¿Tiene vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? • ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario? 	NO



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal i)	<p>¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?</p> <p>¿La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?</p>	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? • En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? • ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional? 	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016	<p>Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual Gobernador, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p> <p>Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual departamento departamental, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p>	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal b)	¿Tiene vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? • ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario? 	NO



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

OFERENTE: UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

CONSORCIADO: INGENIERÍA J&M S.A.S

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente formulario que **NO** me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI/NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en mínima cuantía o ha celebrado contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir (sin justa causa) un contrato estatal que le hubiere sido adjudicad?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal f)	¿Es servidor público?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal g)	Para la presente mínima cuantía ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, ¿o segundo de afinidad?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente mínima cuantía?	NO



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal i)	<p>¿Ha sido socio de alguna persona jurídica a la que le haya sido declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?</p> <p>¿La persona jurídica tiene algún socio que anteriormente haya sido socio de otra persona jurídica a la que le fuera declarada la caducidad en los últimos cinco (5) años?</p>	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal j) modificado por el artículo 31 de la Ley 1178 de 2016.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Ha sido declarado usted responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública, o por delitos o faltas contempladas en la Ley 1474 de 2011, o por cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia? • En el caso de personas jurídicas (incluidas matrices y subordinadas – salvo anónimas abiertas) lo han sido sus administradores, representantes legales, miembros de junta directiva o de socios controlantes? • ¿La persona jurídica ha sido declarada responsable administrativamente por la conducta de soborno transnacional? 	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal k) modificado por el artículo 33 de la Ley 1178 de 2016	<p>Persona natural: Financió usted o sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil la campaña del actual Gobernador, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p> <p>Persona jurídica: Financió usted o su representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes, directamente o por interpuesta persona la campaña del actual departamento departamental, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir?</p>	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal a)	¿Fue servidor público de esta entidad desempeñando funciones en los niveles directivo o asesor en el último año?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal b)	¿Tiene vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza control interno o fiscal de la misma?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal c)	¿Es cónyuge o compañero permanente de algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor, o de quien ejerza funciones de control interno o control fiscal de la misma?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal d)	<ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la persona jurídica tiene participación u ocupa cargos de dirección o manejo algún funcionario de esta entidad que se desempeñe en los niveles directivo o asesor? • ¿O que sea cónyuge o compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o civil de dicho funcionario? 	NO



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	<ul style="list-style-type: none"> • Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? • Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? • La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? 	NO
Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 	NO
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de alguna asamblea del departamento? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 	NO
Art. 90 Ley 1474 de 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? 	NO
Numeral 4 del art. 183 Ley 1801 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Le han impuesto algún tipo de multa de las contempladas en el Código Nacional De Policía Y Convivencia, y la misma tiene a la fecha una mora a seis meses? 	NO

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025

WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ
C.C 1.128.414.742 de Medellín
INGENIERÍA J&M S.A.S



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

CÁLCULO DE INDICADORES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Cálculo de indicadores de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN** de acuerdo con el porcentaje de participación de cada consorciado:

INDICADOR	UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN
INDICE DE LIQUIDEZ	14,22
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	5.865,54
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,13
CAPITAL DE TRABAJO	17.263.695.776,50
PATRIMONIO	12.013.175.156,60

		PORCENTAJE		PORCENTAJE	
INFORMACIÓN FINANCIERA	ICICO	0,90	J&M	0,10	TOTAL
ACTIVO CORRIENTE	20.387.118.361,00	18.348.406.524,90	1.474.766.528,00	147.476.652,80	18.495.883.177,70
ACTIVO TOTAL	29.366.738.454,00	26.430.064.608,60	1.482.155.862,00	148.215.586,20	26.578.280.194,80
PASIVO CORRIENTE	1.334.668.157,00	1.201.201.341,30	309.860.599,00	30.986.059,90	1.232.187.401,20
PASIVO TOTAL	16.149.021.087,00	14.534.118.978,30	309.860.599,00	30.986.059,90	14.565.105.038,20
PATRIMONIO	13.217.717.367,00	11.895.945.630,30	1.172.295.263,00	117.229.526,30	12.013.175.156,60
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	2.397.032.551,00	2.157.329.295,90	905.424.427,00	90.542.442,70	2.247.871.738,60
GASTOS DE INTERESES	368.003,00	331.202,70	23.587.409,00	2.358.740,90	2.689.943,60
INDICE DE LIQUIDEZ	15,27	13,74	4,75	0,48	14,22



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código: GE-F-12
Versión: 1
Fecha: 22/10/2024

INDICE DE ENDEUDAMIENTO	0,54	0,49	0,20	0,02	0,51
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	6.513,62	5.862,26	38,38	3,84	5.866,10
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,18	0,16	0,77	0,08	0,24
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,08	0,07	0,61	0,06	0,13

Para su correspondiente validación, se anexa RUP y estados financieros de cada participante de la Unión Temporal

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

CAPACIDAD RESIDUAL

Formato 5 - Capacidad Residual

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL
(Decreto 1082 de 2015)

PROPONENTE:	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S				
Nombre del integrante:		Nit.:	844002854-4	% Participación:	90.00%

El proponente debe relacionar los datos paso a paso desagregados del cálculo de la capacidad residual de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y en el manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión Vigente)".
Recomendamos a los proponentes consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la aplicación en Excel llamada Capacidad Residual.

Capacidad Residual del proponente	=	CO	($\frac{E + CT + CF}{100}$)	-	SCE
Capacidad Residual del proponente	=	\$47,663,347,429.00	($\frac{120 + 40 + 40}{100}$)	-	\$39,765,376,326.58
Capacidad Residual del proponente	=	\$47,663,347,429.00	(2)	-	\$39,765,376,326.58
Capacidad Residual del proponente	=	\$95,326,694,858.00	-	\$39,765,376,326.58			
Capacidad Residual del proponente	=	\$55,561,318,531.42					

Capacidad de organización (CO)	=	CO =	\$47,663,347,429.00	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años (2023)
--------------------------------	---	------	----------------------------	--

Experiencia (E)	=	$\frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{ Participación})}$
E	=	$\frac{\$347,372,016,884.00}{\$28,845,629,563.00 \times 90\%}$

E	=	13.38	PUNTAJE (Según tabla)
			120

Capacidad Técnica (CT) = Número de socios y profesionales

CT	=	11	PUNTAJE (Según tabla)
			40

CAPACIDAD RESIDUAL

Formato 5 - Capacidad Residual

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL
(Decreto 1082 de 2015)PROPONENTE: **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S**

Nombre del integrante: _____ Nit.: 844002854-4 % Participación: 90.00%

Capacidad Financiera (CF) = Índice de liquidez

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$ Índice de liquidez = $\frac{\$20,387,118,361.00}{\$1,334,668,157.00}$

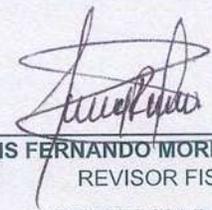
CF	=	15.28	PUNTAJE (Según tabla)
			40

Saldos de los contratos en ejecución (SCE) = Valor total de los saldos de los contratos en ejecución.

SCE = **\$39,765,376,327**


 MARIA JOICE LEAL CAMARGO

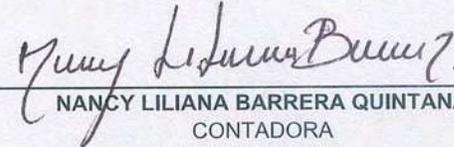
 C.C. 47.441.953 de Yopal
 R/L INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS
 CONSTRUCTORES S.A.S



 LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
 REVISOR FISCAL

C.C 74.376.604 De Duitama

T.P. No. 126649-T



 NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA

 CONTADORA
 C.C. 33.376.423
 T.P. 130772-T

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad Organizacional
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S

NIT. 844.002.854-4

INDICES FINANCIEROS

De Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023
(Expresado en pesos Colombianos)

INDICE	INDICE
LIQUIDEZ	15,3
ACTIVO CTE/PASIVO CTE	
ACTIVO CORRIENTE	20.387.118.360,67
Efectivo y equivalentes de efectivo	650.908.052,68
Inversiones en negocios conjuntos	7.784.259.525,00
Instrumentos financieros - Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	9.129.991.621,04
Inventarios	-
Activos por impuestos corrientes	1.937.493.304,05
Otros activos no financieros	884.465.857,91
PASIVO CORRIENTE	1.334.688.157,39
Pasivos financieros	
Cuentas por pagar comerciales y otras cuer	171.288.863,39
Pasivos por impuestos corrientes	108.810.000,00
Pasivo por beneficios a empleados	350.771.934,00
Participación en pasivos de uniones tempor	651.320.600,00
Otros pasivos no financieros	52.476.760,00
ENDEUDAMIENTO	55,0
PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	
PASIVO TOTAL	16.149.021.087,28
ACTIVO TOTAL	29.366.738.453,94
CAPITAL DE TRABAJO	19.052.450.203,29
ACTIVO CTE- PASIVO CTE	
ACTIVO CORRIENTE	20.387.118.360,67
PASIVO CORRIENTE	1.334.688.157,39
INGRESOS OPERACIONALES	47.663.347.429
	6.513,62
UTILIDAD ANTE IMP/INTERESES	
UTILIDAD OPERACIONAL	2.397.032.550,52
INTERESES	368.003,00
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	0,18
UTILIDAD NETA/PATRIMONIO	
UTILIDAD OPERACIONAL	2.397.032.550,52
PATRIMONIO	13.217.717.366,66
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	0,08
UTILIDAD NETA/ACTIVOS TOTALES	
UTILIDAD OPERACIONAL	2.397.032.550,52
ACTIVOS TOTALES	29.366.738.453,94

Maria Joice Leal Camargo
MARIA JOICE LEAL CAMARGO
 Representante legal

Nancy Liliana Barrera Quintana
NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
 Contador Público
 Tarjeta Profesional 130772-T

Luis Fernando Moreno Pedraza
LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
 Revisor Fiscal
 T.P. 126649-T
 Ver Opinión Adjunta*



INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Con cifras al 31 de diciembre de 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

	Notas	2.023	2.022
ACTIVOS			
Activos corrientes			
Efectivo y equivalentes de efectivo		650.908.053	340.797.839
Inversiones en negocios conjuntos	7	7.784.259.525	12.516.348.244
Instrumentos financieros - Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	8	9.129.991.621	9.720.981.533
Inventarios	9	-	-
Activos por impuestos corrientes		1.937.493.304	1.306.748.491
Otros activos no financieros		884.465.858	133.764.365
Total activos corrientes		20.387.118.361	24.018.640.473
Activos no corrientes			
Inversiones en negocios conjuntos		7.695.685.700	7.956.032.800
Propiedades, planta y equipo	10	1.002.875.432	1.374.150.491
Propiedades de inversión	11	-	-
Activos intangibles	12	281.058.961	281.721.332
Activo por impuesto diferido		-	-
Total activos no corrientes		8.979.620.093	9.611.904.623
Total activos		29.366.738.454	33.630.545.096
PASIVOS Y PATRIMONIO			
Pasivos corrientes			
Pasivos financieros	13	-	-
Cuentas por pagar comerciales y otras	14	171.288.863	290.322.184
Pasivos por impuestos corrientes	15	108.810.000	116.557.000
Pasivo por beneficios a empleados	16	350.771.934	352.820.585
Participación en pasivos de uniones	14	651.320.600	598.562.400
Otros pasivos no financieros	14	52.476.760	769.342.063
Total pasivos corrientes		1.334.668.157	2.127.604.232
Pasivos no corrientes			
Cuentas por pagar comerciales y otras	14	14.228.722.676	18.366.375.089
Otros pasivos no Financieros	14	585.630.254	1.185.630.254
Total pasivos no corrientes		14.814.352.930	19.552.005.343
Total pasivos		16.149.021.087	21.679.609.575
Patrimonio			
Capital emitido	17	620.000.000	620.000.000
Ganancias acumuladas		11.223.125.924	9.317.671.089
Utilidad del ejercicio		1.266.781.846	1.905.454.835
Reservas		107.809.597	107.809.597
Total patrimonio		13.217.717.367	11.950.935.521
Total pasivo mas Patrimonio		29.366.738.454	33.630.545.096

MARIA JOICE LEAL CAMARGO
Representante Legal

LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
Revisor Fiscal
I.P. 126.649-T
"Ver Opinión Adjunta"

NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
Contador Público
Tarjeta Profesional 130.772-T

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
PARA EL PERIODO TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)



	<u>Notas</u>	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Ingresos de actividades ordinarias	19	47.663.347.429	35.234.036.483
Costo de ventas	20	43.787.327.852	31.447.920.364
Ganancia bruta		3.876.019.577	3.786.116.119
Gastos de ventas			
Gastos de administración	21	1.478.987.027	1.019.199.034
Ganancia por actividades de Operación		2.397.032.551	2.766.917.086
Otras ganancias (perdidas)		-	-
Otros gastos		-	-
Ganancia por Otros conceptos		-	-
Gastos financieros	22	174.141.480	133.039.733
Ingresos financieros	23	52.658.776	44.818.482
Ganancias (perdidas) que surgen de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado		-	-
Ingresos en participación en Asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el metodo del costo.		-	-
Costos de participación en Asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el metodo del costo.		-	-
Ganancia antes de impuesto		2.275.549.846	2.678.695.835
Gasto por Impuesto a la Renta y Complementarios	24	1.008.768.000	773.241.000
Ganancia neta del periodo por operaciones continuadas		1.266.781.846	1.905.454.835

MARIA JOICE LEAL CAMARGO
Representante Legal

NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
Contador Público
Tarjeta Profesional 130.772-T

LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
Revisor Fiscal
T.P. 126.649-T
"Ver Opinión Adjunta"



INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES
ICICO SAS - NIT: 844.002.854-4

262

Estados financieros
INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS
CONSTRUCTORES S.A.S
Al 31 de diciembre de 2023

Calle 26A N° 21 41 Teléfono: (8) 634 92 12 Celular: 314 298 1842
gerenciaadministrativa@jicicosas.com
Yopal - Casanare - Colombia

 **COMPANIA**
ISO 9001:2015
COTECNA **CERTIFICADA**
N° SG dieciediciem75A - 2018001679

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S

Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros para el periodo a 31 de diciembre de 2023 (Cifras expresadas en pesos colombianos)

1. Información general

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S es una sociedad por Acciones Simplificada creada mediante escritura pública No. 000457 del 09 de mayo de 2001, registrada en la notaría segunda del Municipio de Yopal, la cual fue modificada por la Escritura Pública No. 000-1498 de Notaría Primera de Yopal del 22 de Julio de 2010, inscrita el 4 de Agosto de 2010 bajo el No. 00014312 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO LTDA" por el de INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO S.A.S". Igualmente, para el año 2017 mediante acta No 40 de asamblea extraordinaria de accionistas de Yopal del día 22 de marzo de 2017 la sociedad cambio su razón social a INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S. La entidad está radicada en Colombia, el domicilio de su sede social y principal es la ciudad de Yopal en la Calle 26 A No.21-41. Su actividad principal es construcción de obras de ingeniería civil.

2. Bases de Preparación y Resumen de las Principales Políticas Contables

2.1. Adopción de las NIIF - Marco Técnico Normativo

Mediante la ley 1314 del 13 de julio de 2009, se modificaron los principios y normas de contabilidad e información financiera aceptados en Colombia. En desarrollo de esta ley, el Gobierno Nacional emitió el decreto 3022 de 2013, que adopta las NIIF para Pymes y establece un Nuevo Marco Técnico Normativo para los preparadores de Información Financiera que conforman el Grupo 2, del cual la Compañía hace parte.

Mediante el decreto 2496 de diciembre de 2015, se actualizan las normas de acuerdo con las modificaciones emitidas por el emisor (IASB) de estas normas internacionales en mayo de 2015 y vigentes a partir del 1 de enero de 2017, aunque se permite su aplicación anticipada.

Los primeros estados financieros preparados de acuerdo con bases contables antes mencionadas corresponden al corte contable al 1 de enero de 2015. Estos estados financieros han sido preparados de



N° SG 2022007960 – 2023000291-B, F



acuerdo con las políticas contables descritas más adelante y siguiendo las NIIF Pymes adoptadas en Colombia.

De acuerdo con las NIIF Pymes adoptadas y, solo para propósitos del inicio de su aplicación y con el fin de tener información comparativa al cierre contable de la presentación de los primeros estados financieros conforme a estas nuevas normas, la entidad preparó un Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) a la fecha de transición a las NIIF Pymes, esto es, al 1 de enero de 2015. Así mismo, se prepararon los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 bajo las normas adoptadas con el fin de presentarlos comparativos con los del 31 de diciembre de 2017.

Hasta el 31 de Diciembre de 2017, la entidad preparó sus estados financieros individuales de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia (PCGA). La información financiera correspondiente a periodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros individuales con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 y las NCIFP se explican en las conciliaciones detalladas en la nota.

2.2. Preparación del estado de situación financiera de apertura (ESFA)

La entidad aplicó la sección 35 de las NIIF Pymes y otras disposiciones legales aplicables para preparar el estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015 mediante la reexpresión del estado de situación financiera (balance general) preparado bajo normas locales vigentes. Dicha reexpresión implicó aplicar en forma retroactiva todos los principios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos establecidos en las normas mencionadas en la nota 2.

La sección 35 de las NIIF Pymes establece exenciones y excepciones a su aplicación retroactiva. Las primeras son optativas mientras que las segundas son obligatorias (se prohíbe la aplicación retroactiva). De conformidad con ello, la entidad aplicó las siguientes exenciones y excepciones:

2.1.1. Exenciones aplicadas

A continuación, se describen las exenciones usadas en la entidad en la preparación del estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015:

2.1.1.1. Costo atribuido para propiedades, planta y equipo

Para las propiedades planta y equipo relacionados con un valor de \$1.747.799.679.31, se optó por utilizar como costo atribuido en la fecha de transición el valor razonable. Con respecto a los activos relacionados en flota y equipo de transporte, se determinó su valor razonable tomando como referencia la información encontrada en el mercado (Fasecolda, revista motor), igualmente para establecer la vida útil de estos activos, se obtuvo mediante el concepto técnico del personal encargado de su administración y la gerencia, siendo los idóneos para hacer estas estimaciones. En cuanto a los terrenos, su valor fue determinado técnicamente a dicha fecha con base en avalúos realizados por peritos independientes, donde se tomó como base el método enfoque de mercado.

2.1.1. Excepciones aplicadas:

A continuación, se describen las excepciones usadas por la entidad en la preparación del estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 2015:

2.1.1.1. Estimaciones.

Las estimaciones relacionadas con vida útil de las propiedades, planta y equipo y deterioro de deudores comerciales fueron modificadas considerando que no guardaban relación con lo exigido por las NIIF Pymes.

2.3. Conciliación del patrimonio en la fecha de transición (1 de enero de 2015) y el final del último periodo presentado bajo las normas contables anteriores (31 de diciembre de 2015) con respecto a las nuevas normas NIIF Pymes

A continuación, se presenta la conciliación del patrimonio neto al 1 de enero de 2015 entre los criterios contables que la compañía venía aplicando de acuerdo con las normas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015 y el Nuevo Marco Técnico Normativo para los preparadores de información financiera del grupo 2 que adoptó las normas internacionales de información financiera (NIIF) para Pymes:

Ajustes Corrección errores contables bajo los PCGA locales – en los activos:

Partidas que suma:

- (1) Los ajustes en los activos por corrección de errores contables bajo PCGA locales, corresponden al reconocimiento de unas participaciones que la entidad tiene en consorcio y uniones temporales, las cuales no fueron registradas bajo normas locales, debido a que a la fecha de corte, esas participaciones no habían emitido la información financiera a la entidad.

Así mismo el reconocimiento y eliminación de otras partidas donde surgieron ajustes por errores en PCGA locales, tales como; el reconocimiento de anticipo de impuesto y eliminación de depreciación calculada erróneamente a algunos bienes de propiedad planta y equipo.

Partidas que restan:

- (2) Los ajustes en los activos que disminuyen el patrimonio son relacionados con eliminación de algunos saldos en cuentas bancarias inactivas que no fueron certificadas por las entidades bancarias. Así mismo surgieron otros ajustes como eliminación de cuentas por cobrar inexistentes, eliminación de saldos en inventarios que no habían sido reclasificados al costo, eliminación de algunos activos de propiedad planta y equipo dados de bajo físicamente pero no contablemente; eliminación de anticipos de impuesto de industria y comercio no procedentes para la entidad, debido a que corresponden a las certificadas por los consorcios y uniones temporales donde los beneficiados son estos.

Ajustes Convergencia hacia las Niif para Pymes - en los activos:

Partidas que suman:

- (3) Los ajustes en los activos que aumentan en el patrimonio surgen por la medición de los terrenos y edificaciones al valor razonable como su costo atribuido, en la aplicación de la exención que se acogió la entidad para la medición de sus activos de propiedad planta y equipo.

Partidas que restan:

- (4) Los ajustes en los activos que disminuyen el patrimonio surgen por la eliminación de algunos bienes que la entidad certificaba en su información contable bajo las normas locales, pero en la aplicación de los criterios según las Niif para pymes en materia de reconocimiento, no cumplían, por tanto se eliminaron de la información financiera, como lo son; algunos bienes de equipos de oficina; equipos de cómputo; flota y equipo de transporte estos últimos fueron eliminados por pérdida en siniestro, pero que la fecha aún no estaba la documentación de soporte; una edificación la cual no aportaba beneficios a la entidad ni esta tenía su dominio.

Corrección de errores contables bajo PCGA locales- Ajustes en los pasivos:

Partidas que suman:

- (5) Los ajustes en los pasivos que aumentan el patrimonio, son referentes a ajustes en obligaciones financieras donde se hizo disminución al saldo reflejado en libros de manera que fuera acorde al soportado por el banco; eliminación de cuentas por pagar inexistentes; ajuste a saldo pasivo en retención en la fuente e iva no acorde al valor adeudado a la fecha de corte; igualmente eliminación del valor relacionado con las participaciones en uniones temporales y consorcios que no correspondían al periodo gravable que se informa, los cuales debieron ser eliminados en la información contable local.

Partidas que restan:

- (6) Los ajustes en los pasivos que disminuyen el patrimonio son referente a ajustes en el reconocimiento y disminución de partidas como: reconocimiento de algunas obligaciones financieras no reflejadas en libros a la fecha de corte; reconocimiento de impuestos nacionales no reflejados acorde a lo adeudado a la fecha de corte y el reconocimiento del impuesto diferido.

3. Declaración de cumplimiento con las NIIFs para las PYMEs

Los estados financieros de Ingenieros civiles constructores ICICO S.A.S., correspondientes a los años terminados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 han sido preparados de conformidad con las Normas

Internacionales de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (IFRSs, por sus siglas en inglés – en español NIIF Pymes) emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y adoptadas en Colombia mediante el Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013. Estos estados financieros se presentan en pesos colombianos, que es también la moneda funcional de la compañía.

4. NIIF Pymes nuevas y revisadas que la Compañía no ha adoptado

A continuación, se indican las modificaciones a las NIIF Pymes que fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) en mayo de 2015, las cuales fueron adoptadas en Colombia mediante el decreto 2496 del 23 de diciembre del 2015 con fecha de vigencia obligatoria a partir del 1 de enero de 2017 aunque permite su aplicación anticipada.

5. Resumen de las principales políticas contables

5.1 Consideraciones generales

Las principales políticas contables que se han utilizado en la preparación de estos estados financieros se resumen a continuación. Estas políticas contables se han aplicado a lo largo de todos los períodos presentados en los estados financieros.

5.2. Deudores comerciales y otros deudores

5.2.1. Reconocimiento y medición

Las cuentas por cobrar son consideradas a corto plazo cuando su financiamiento no sea superior de doce meses. Para lo cual la entidad establece para su medición inicial el precio de la transacción (incluyendo los costos de la transacción) parágrafo 11.13; que es el precio de factura. Igualmente se deberá evaluar el deterioro de valor o incobrabilidad de la cuenta por cobrar, reconociendo una pérdida por este deterioro en los resultados (paragrafo11.21). La pérdida de valor se reconocerá según lo establecido en el numeral 3.1.1.9. Provisiones Cuentas por Cobrar.

Cuentas por cobrar a largo plazo:

Las cuentas por cobrar son consideradas a largo plazo cuando su financiamiento sea superior a doce meses, bajo esta condición se medirán al importe de la transacción más una tasa establecida en el momento de la concesión del préstamo, aplicable por el tiempo que dure la financiación. Este tipo de transacciones se medirán al Costo Amortizado.

5.2.3. Deterioro

Al final de cada año, la entidad debe evaluar objetivamente si existe evidencia de deterioro del valor de las Cuentas por Cobrar. Los criterios se utilizan en forma individual considerando lo siguiente: a) saldos vencidos de más de 90 días, b) disminución de los pedidos del cliente, c) solicitud de plazos adicionales para pago, d) dificultades financieras, y e) es probable que el deudor entre en quiebra o en ley de intervención económica. Todo este proceso se hará teniendo en cuenta lo establecido en la NIIF para PYMES sección 11. Párrafo 11.22 en adelante.

Los cambios por deterioro del valor serán reconocidos inmediatamente en los resultados del ejercicio.

El análisis para establecer el deterioro de valor de la cuenta se hará teniendo en cuenta la opinión del abogado cuando la cuenta haya entrado a proceso de cobro jurídico. En esta opinión debe quedar clara la probabilidad de recaudo y una medición del valor que podría perderse.

Para cuentas que no hayan entrado a cobro jurídico el valor a reconocerse como deterioro será establecido por un comité integrado por la Gerencia, Gerencia Administrativa y Contabilidad.

La diferencia entre el valor presente y el nominal del saldo deudor es el deterioro que se reconoce como un gasto de ventas en los resultados del período contra una subcuenta de deterioro de deudores como menor valor de las cuentas por cobrar.

Si en un período posterior, el valor de la pérdida por deterioro disminuye como consecuencia de un evento ocurrido después de que el deterioro fue reconocido, la reversión de la pérdida por deterioro se reconoce en resultados como un ingreso.

5.4. Inventarios

La entidad maneja los siguientes tipos de inventarios:
Materiales de Construcción

Estos inventarios corresponden a los materiales utilizados en el proceso de construcción de obras civiles que la entidad implementa.

La adquisición de inventarios se reconocerá en el momento en que los materiales sean recibidos por el almacenista responsable de su protección. Para tal efecto, el almacenista enviará a Contabilidad el reporte de las remisiones recibidas de proveedores cada semana. Cuando el proveedor facture dentro del mismo mes todas las remisiones recibidas por el almacenista, se registrará en Contabilidad en la fecha de la factura con el fin de reconocer la adquisición en el mismo período.

El Jefe de Compras debe verificar que la fecha de la factura y la fecha de las remisiones aceptadas por la empresa correspondan al mismo mes.

Inventario de obra al final del periodo:

Al final de cada año el encargado de compras, deberá entregar un informe consolidado del inventario de los materiales que no se han utilizados en obra, dado el avance de ejecución de la misma (parágrafo 23.23), para ello el director será apoyado por los ingenieros residentes de campo que se encuentran en los diferentes proyectos en ejecución, quienes serán los encargados de realizar dicho inventario. Este reporte deberá ser revisado y aprobado por el gerente general, y entregada al área contable de la entidad a más tardar el día 20 del mes de diciembre de cada año, esto con el fin de que la información pueda ser registrada dentro del periodo a informar, donde el área contable será responsable del registro contable y archivo de la información.

5.5. Propiedades, planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se reconocen cuando la compañía recibe los riesgos y beneficios asociados al activo, lo cual ocurre cuando el activo se recibe en el sitio acordado con el proveedor. Se reconocen como propiedades, planta y equipo aquellos recursos tangibles, de uso de más de un año, que sea probable que generen beneficios económicos futuros o sirvan para fines administrativos y cuyo costo sea superior a \$2.000.000.

Su medición inicial se hará al costo de la transacción incluyendo todos los gastos necesarios para que el bien quede en uso, su medición posterior se hará al Costo menos la depreciación Acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas (Ver Párrafo 17.15 de la NIIF para PYMES). La depreciación se deberá calcular usando el método que mejor refleje el consumo de beneficios económicos del activo. Para periodos a informar, el método de depreciación utilizado fue el de línea recta.

Para el cálculo de la depreciación de las propiedades, planta y equipo la entidad en cuanto a sus vidas útiles, las determino teniendo en cuenta el tiempo de uso que le dará a estos bienes, por tanto hay algunos activos con vidas útiles diferentes, donde incide el modelo, el estado de estos activos y las condiciones del mercado para la operación de los mismos.

Cuando se presente un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de mercado se proceden a la revisión de la vida útil, valor residual y método de depreciación del activo para determinar si, a la luz de estas circunstancias, se deben modificar estas estimaciones. De ser así, se realiza el cambio en forma prospectiva.

Costos de mantenimiento reconocidos como gasto:

La entidad reconocerá como un gasto el valor cancelado en los mantenimientos obligatorios ya que su durabilidad es corta, estos mantenimientos son con una periodicidad es cada 250 horas de trabajo de la máquina. (Parágrafo 17.15).

Costo de Mantenimiento y repuestos reconocidos como mayor valor del activo:

Los costos en repuestos y mantenimientos descritos a continuación se reconocerán como mayor valor de la propiedad planta y equipo, debido a que estos prolongan la vida útil del activo y esperan utilizarse por más de un periodo(parágrafo 17.5):

Los mantenimientos que se hacen a las maquinas cada 5.000 horas de trabajo aproximadamente, en el cual se cambian algunas partes de esta debido a que han perdido su vida útil, estos tiene un valor significativo y se esperan utilizar por más de un periodo. Así mismo el mantenimiento que se hace cada 10.000 horas de trabajo de las maquinas (8 años aproximadamente) consta de cambio de piezas o partes importantes para su funcionamiento y de valor significativo (Cadenas, zapatas, rodamientos, reparación de bombas hidráulicas, banco de válvulas) los cuales se espera utilizar por más de un periodo.

- **Vehículos de transporte de Carga :**

Costos de mantenimiento reconocidos como gasto:

La entidad reconocerá como un gasto el valor cancelado en los mantenimientos obligatorios ya que su durabilidad es corta, estos mantenimientos en los tracto camiones se hace con periodicidad normalmente es cada 10.000 kilómetros de uso. (Parágrafo 17.15).

Costo de Mantenimiento y repuestos reconocidos como mayor valor del activo:

Los costos en repuestos y mantenimientos descritos a continuación se reconocerán como mayor valor de la propiedad planta y equipo, debido a que estos prolongan la vida útil del activo y esperan utilizarse por más de un periodo(parágrafo 17.5):

Los mantenimientos al transporte de carga se hace aproximadamente cada 3 años de trabajo, en el cual se cambian algunas partes debido a que han perdido su vida útil, estos tienen un valor significativo y se esperan utilizar por más de un periodo.

5.6. Arrendamientos

Un arrendamiento se clasifica como arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios relacionados con la propiedad del activo arrendado a la entidad. Por lo tanto, al inicio del arrendamiento se reconoce un activo (propiedades, planta y equipo, activos intangibles o propiedades de inversión, según corresponda) al valor razonable del activo arrendado o, si es menor al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Un valor similar se reconoce como un pasivo de arrendamiento financiero dentro de las obligaciones financieras.

Los pagos del arrendamiento se reparten entre los gastos financieros y la reducción de la obligación del arrendamiento, para así conseguir una tasa de interés constante sobre el saldo restante del pasivo. Los gastos financieros se reconocen en los resultados del periodo.

La entidad reconocerá como gasto los pagos por arrendamiento operativo, en los periodos en que se incurra.

5.7. Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión comprenden terrenos de propiedad de la entidad son terrenos que se mantienen para un propósito no determinado la entidad aplicará lo establecido en la NIC 40 Propiedades de Inversión párrafo 8(b), el cual especifica que los terrenos adquiridos para un propósito no determinado se clasifican como propiedades de inversión dado que la decisión posterior de utilizar tal terreno como

inventario o para el desarrollo como propiedad ocupada por el dueño sería una decisión de inversión (Fundamentos de las Conclusiones en la NIC 40, párrafo B67(b)(ii)).

La medición inicial se realiza al costo, el cual incluye las erogaciones asociadas a la compra tales como escrituras, comisión de compra y registros legales. En su medición posterior, la compañía utiliza el modelo del valor razonable, el cual es determinado con base en los precios de mercado existentes en la zona donde se encuentran los inmuebles y se actualiza anualmente mediante avalúo técnico practicado por un perito independiente. Las ganancias o pérdidas generadas por el cambio en el valor razonable se reconocen en los resultados del período en que surgen. Las propiedades de inversión no son objeto de depreciación.

5.8. Activos intangibles

Se reconoce como activos intangibles aquellos que cumplan los siguientes requisitos: i) que sea identificable, ii) que se tenga el control del activo (por cesión legal), iii) que su valor pueda ser medido confiablemente, iv) que sea probable que la compañía obtengan beneficios económicos futuros y v). Se reconocen cuando la entidad recibe los riesgos y beneficios asociados al activo, lo cual ocurre cuando la compañía puede disponer de uso, según lo acordado con los vendedores.

La medición inicial se realiza al costo, el cual incluye el precio de compra, neto de descuentos y rebajas, más todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. En su medición posterior se presentan al costo menos la amortización acumulada y el valor acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La amortización se reconoce sobre la base de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles:

<u>Clase de activo</u>	<u>Vida útil en años</u>
Licencias de software	10 años

Las amortizaciones del período se incluyen en los gastos de administración.

Cuando un activo intangible es vendido, la ganancia o pérdida se determina como la diferencia entre en el precio de venta y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado de resultados dentro de otros ingresos u otros gastos.

5.9. Deterioro del valor de los activos no financieros

Al cierre de cada año, la entidad evalúa si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo clasificado como propiedad, planta y equipo y activos intangibles. Los indicios que usa la compañía

proviene de fuentes externas e internas e incluyen, entre otros, la obsolescencia del activo, desvalorización del activo en el mercado y disminución de la productividad del activo.

Cuando estan presentes estos indicios, la compa'nia calcula el valor recuperable como el mayor entre el valor razonable del activo menos los gastos de venta y su valor de uso. El valor de uso se determina como el valor presente de los flujos de caja futuros netos que generara el activo en su vida util remanente descontados a la tasa WACC (promedio ponderado del costo de capital) de la compa'nia. Si el valor recuperable es menor al costo neto en libros se reduce el valor en libros al valor recuperable estimado, y se reconoce una perdida por deterioro del valor, la cual se contabiliza en los resultados como gastos.

El calculo del deterioro se realiza agrupando los activos como unidades generadoras de efectivo (UGE).

Si una perdida por deterioro del valor se revierte posteriormente, el valor en libros del activo (o unidades generadoras de efectivo) se incrementa hasta la estimacion revisada de su valor recuperable, sin superar el valor que habra sido determinado si no se hubiera reconocido ninguna perdida por deterioro de valor del activo en anos anteriores. Una reversion de una perdida por deterioro de valor se reconoce inmediatamente en resultados.

5.10. Obligaciones financieras

Las obligaciones financieras se reconocen cuando la compa'nia recibe el producto del prestamo. Se reconocen inicialmente a su precio de transaccion menos cualquier costo de transaccion.

Despues del reconocimiento inicial se miden al costo amortizado utilizando el metodo de interes efectivo. Los gastos por intereses se reconocen sobre la base del metodo del interes efectivo y se presentan en los resultados como gastos financieros. Las obligaciones financieras se retiran del pasivo cuando se pagan, liquidan, o expiran.

Los prestamos cuyo vencimiento esten dentro de los doce meses siguientes a la fecha del cierre anual se clasifican en el pasivo corriente, los demas prestamos se clasifican como pasivo no corriente.

La Gerencia de la entidad es la encargada de aprobar la solicitud de creditos ante entidades financieras incluyendo la negociacion de Tasas de Interes, tipo de garantas y Plazos. La entidad no se compromete con obligaciones financieras de menos de 1 ano de vigencia. Casos especiales seran autorizados por la Gerencia de la entidad.

5.11. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los acreedores comerciales (proveedores) y las otras cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de credito normales y no tienen intereses. Se reconocen cuando la compa'nia ha adquirido

una obligación generada al recibir los riesgos y beneficios de bienes comprados o al recibir los servicios acordados. Se miden por el valor acordado con el proveedor.

5.12. Impuestos corrientes y diferidos

El gasto de impuestos reconocido en los resultados del periodo incluye la suma del impuesto a la renta corriente, el impuesto de renta para la equidad (CREE) y el impuesto diferido. El impuesto a la renta corriente y el impuesto de renta para la equidad (CREE) se calculan con base en la renta líquida y base gravable CREE, respectivamente, usando las leyes tributarias promulgadas y vigentes a la fecha de cierre anual, las cuales difieren del resultado contable reflejado en los estados financieros.

Los activos y/o pasivos por estos impuestos comprenden las obligaciones o reclamos de las autoridades fiscales en relación con los periodos de reportes actuales o anteriores que están pendientes de pago a la fecha de cierre anual. La Gerencia evalúa periódicamente la posición asumida en las declaraciones de impuestos, respecto de situaciones en las que las leyes tributarias son objeto de interpretación. La compañía, cuando corresponde, constituye provisiones sobre los valores que espera deberá pagar a las autoridades tributarias.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, en la medida en que se espere que aumenten o reduzcan la utilidad fiscal en el futuro.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan, sin descontarse, a las tasas fiscales que se espera apliquen en el periodo de realización respectivo (se ha estimado el 10% en promedio), tomando en consideración todos los posibles resultados de una revisión por parte de las autoridades fiscales. El impuesto diferido se reconoce en los resultados del periodo, excepto el originado en la medición de obligaciones por beneficios definidos a los empleados y operaciones de cobertura reconocidas en el otro resultado integral dentro del patrimonio, en cuyo caso el impuesto diferido también se reconoce en esa misma partida.

El impuesto diferido activo solo se reconoce en la medida en que sea probable la existencia de beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporarias que lo generan. Lo anterior se determina con base en las proyecciones de la compañía sobre los resultados de operación futuros tomando un horizonte de cinco años.

El valor en libros de los activos por impuestos diferidos se revisa en cada fecha de reporte y se ajusta según sea necesario para reflejar la evaluación actual de las utilidades fiscales futuras.

5.13. Obligaciones laborales

Las obligaciones laborales de la compañía incluyen beneficios de corto plazo, beneficios de largo plazo

y beneficios post-empleo.

5.13.1. Beneficios de corto plazo

Los beneficios de corto plazo incluyen básicamente salarios, comisiones, cesantías, vacaciones, prima legal e intereses a la cesantía que remuneran el servicio que prestan los empleados a la entidad y que se espera liquidar totalmente antes de los doce meses siguientes al cierre anual.

Estos beneficios son reconocidos en la medida en que el empleado presta sus servicios a la compañía y se miden por el valor establecido en las normas laborales y/o en los acuerdos individuales establecidos entre el empleado y la compañía.

La entidad no tiene contemplado dentro de su política de recursos humanos ningún beneficio a los empleados que se paguen después de completar su periodo de empleo en la entidad o beneficios post-empleo contemplados en la sección 28 de la NIIF para PYMES. Sin embargo, de llegarse a pactar alguna obligación de ese tipo con algún empleado, se usará lo dispuesto en la sección 28 de la mencionada norma. Las licencias se harán según lo estipule la Ley. La entidad no provee beneficios extralegales como primas a largo plazo.

5.14. Capital suscrito y pagado y superávit

El capital accionario representa el valor nominal de las acciones que han sido emitidas. Los costos incrementales directamente atribuibles a la emisión de nuevas acciones se reconocen en el patrimonio como una deducción del monto recibido, neto de impuestos.

El superávit de capital corresponde a la prima en colocación de acciones y se determina como la diferencia entre el valor de colocación de las acciones y su valor nominal.

Las distribuciones de dividendos pagaderas a los accionistas se reconocen como cuentas por pagar cuando los dividendos son aprobados por la Asamblea de Accionistas.

5.15. Reservas

Se registran como reservas las apropiaciones autorizadas por la Asamblea General de Accionistas, con cargo a los resultados del año para el cumplimiento de disposiciones legales. Su reconocimiento se realiza en el momento en que la Asamblea de Accionistas aprueba la apropiación y se miden por el valor aprobado.

5.16. Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos se miden por referencia al valor razonable del pago recibido o por recibir por la entidad de

los servicios proporcionados, sin contar impuestos sobre ventas y neto de rebajas, descuentos comerciales y similares. La política contable para cada grupo de ingresos es la siguiente:

5.16.1. Prestación de servicios

La entidad reconoce y mide sus ingresos de actividades ordinarias conforme a lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera NIIF para PYMES, bajo el alcance de la sección veintitrés (23) "Ingresos de Actividades Ordinarias".

Los ingresos se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir según lo dispuesto en la norma (párrafo 23.3). De esta medición se excluirán los importes recibidos a cuenta de terceros tales como los impuestos.

El tratamiento de los créditos concedidos a los clientes o terceros se mide según lo establecido en el numeral 3.1.1.3 Cuentas Bancarias.

En una transacción de prestaciones de servicios, la entidad reconoce los ingresos de actividades ordinarias generados por este concepto, fijando el grado de terminación de la transacción (método de porcentaje de terminación), esto se hace en el momento en que el resultado de la transacción (prestación de servicios) pueda ser estimado con fiabilidad, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- (a) El importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad.
- (b) Es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados de la transacción.

Es estimado con fiabilidad cuando: (Párrafo 23.14)

- (a) El grado de terminación de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad.
- (b) Los costos incurridos en la transacción, y los costos para completarla, puedan medirse con fiabilidad.

En el evento que el resultado de la transacción de la prestación de servicios no pueda estimarse de forma fiable, la entidad reconocerá los ingresos solo en la medida de los gastos reconocidos que se consideren recuperables (párrafo 23.16).

5.17. Reconocimiento de costos y gastos

La compañía reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente (causación), independiente del momento de su pago.

5.18. Clasificación en activos y pasivos corrientes y no corrientes

La compañía clasifica como activos corrientes aquellas partidas que espera realizar, vender o consumir dentro de los doce meses siguientes después del periodo sobre el que se informa; todos los demás activos se clasifican como no corrientes. Se clasifica como pasivos corrientes aquellas partidas que se

espera liquidar dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa; todos los demas pasivos se clasifican como no corrientes.

6. Supuestos clave de la incertidumbre en la estimacion

Al preparar los estados financieros, la gerencia asume una serie de juicios, estimados y supuestos sobre el reconocimiento y medicion de activos, pasivos, ingresos y gastos. Estos juicios y estimaciones son evaluados periodicamente basados en la experiencia y otros factores. Los resultados reales pueden diferir de las estimaciones realizadas y podrian requerir de ajustes significativos en el valor en libros de los activos y pasivos afectados. Las estimaciones mas significativas corresponden a:

6.1. Deterioro de deudores

Se considera la situacion de cada deudor a la fecha del estado financiero ası como sus caracterısticas, vencimientos, dificultades financieras, ambiente economico en el que se desenvuelve, entre otros. Basado en ello se asumen que las deudas de vencimiento superior a un 12 meses son incobrables y se provisiona un 100%, las vencidas entre 180 y 360 dıas se consideran con probabilidad de perdida del 60% y las vencidas entre 90 y 180 dıas con probabilidad de perdida del 30%. Estos porcentajes son ajustados de acuerdo con la informacion que se posee de cada deudor para estimar los flujos futuros esperados a recibir los cuales se descuentan a la tasa de interes efectiva original del deudor hallando, de esta forma, el valor presente de los mismos el cual es comparado con el valor en libros siendo la diferencia el deterioro de valor.

El deterioro de valor de los deudores puede modificarse en un futuro por situaciones economicas, legales y de mercado que afecten los deudores y su futuro pago.

6.2. Impuesto a la renta e Impuesto sobre la renta para la equidad CREE

La entidad aplica su juicio profesional para determinar el pasivo por impuesto a la renta e impuesto CREE corriente, el cual considera la aplicacion estricta de las normas tributarias. Sin embargo, existen transacciones y calculos para los que la determinacion tributaria final es incierta durante el curso normal de los negocios, pues depende del analisis de las autoridades tributarias.

Cuando el resultado tributario final de estas situaciones es diferente de los montos que fueron inicialmente registrados, las diferencias se reconocen como impuesto a la renta corriente y diferido activo y pasivo, en el periodo en el que se determina este hecho.

7. Operaciones Conjuntas

Una Operacion conjunta se conforma cuando un ente es controlado en forma conjunta, cuando la asociacion se realiza a traves de la constitucion de un ente economico independiente de los participes, en cuyo caso estos ejercen un control compartido, por lo cual, tienen derechos sobre los activos

individuales, y sobre las obligaciones originadas por gastos del negocio. Cada partícipe tiene derecho a una parte de los resultados de las actividades.

La entidad ha realizado varios contratos separados mediante la figura de "Consortio" y " uniones temporales" que se considera cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Donde la entidad mide sus participaciones en operaciones conjuntas al modelo del costo.

8. Deudores comerciales y otros

Los deudores comerciales y otros comprenden:

DEUDORES COMERCIALES Y OTROS

31 de diciembre
2023

Clientes	\$	1.589.407.613
Intereses costo amortizado	\$	-
Ingresos por facturar	\$	-
Proveedores		2.828.239.198
Empleados	\$	-
Depósitos Retegarantia	\$	-
Préstamos a terceros	\$	4.712.344.810
Clientes - avance de obra	\$	-
Subtotal	\$	9.129.991.621
Deterioro de deudores		-
Total deudores	\$	9.129.991.621
Menos parte no corriente		-
Total corriente	\$	9.129.991.621

Las cuentas por cobrar a clientes reflejadas al 31 diciembre de 2023 por un valor de \$1.589.407.613 son a corto plazo, ninguna excede los plazos de 12 meses, por tanto, no hay evidencia de deterioro de valor de estos saldos. Igualmente se tienen préstamos a terceros por valor \$4.712.344.810.

13. Obligaciones financieras

El saldo de las obligaciones financieras, que se encuentran clasificadas al costo amortizado, comprende:

OBLIGACIONES FINANCIERAS

	<u>31 de diciembre</u>	
	<u>2023</u>	
Obligaciones financieras moneda local	\$	-
Obligaciones financieras moneda extranjera	\$	-
Otros pasivos Financieros	\$	-
Subtotal	\$	-
Menos: obligaciones parte corriente	\$	-
Obligaciones parte no corriente	\$	-
Total		-

La composición del saldo de las obligaciones financieras a 31 de diciembre de 2023 comprende:

Entidad	Saldo		Producto	Saldo a diciembre de 2023
	Corto plazo	Largo plazo		
BOGOTA	\$ -		B. Bogota Credito Pyme # 85551022	-
BANCOLOMBIA	\$ -		Tarjeta de Credito Visa # 7456—3684	-
	-	-		-

Los intereses causados a diciembre 31 se reflejan en el estado de resultados como gastos financieros.

14. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

El saldo de los acreedores comerciales y de las otras cuentas por pagar comprende:

ACREEDORES COMERCIALES Y OTROS

	<u>31 de diciembre</u> <u>2023</u>
Proveedores nacionales	756.919.117,39
Valor pendiente por facturar	
Otras	<u>3.210.038.887,90</u>
Total	<u>\$ 3.966.958.005</u>

El saldo de los proveedores al 31 de diciembre de 2023, son de corto y largo plazo.

	<u>31 de diciembre</u> <u>2023</u>
Negocios Conjuntos	11.670.004.388,00
Pasivos por avance de obra	
Valor amortizar anticipo - por avance de obra	
Otras	-
Total	<u>11.670.004.388</u>

El saldo de participación en otros pasivos no financieros al 31 de diciembre de 2023, son a corto y largo plazo.

15. Activos y pasivos por impuestos corrientes

	<u>31 de diciembre</u>	
	<u>2023</u>	
Retención en la fuente	\$	57.933.000
Iva retenido	\$	-
Ica retenido	\$	366.000
Autorretención Renta	\$	-
Iva por Pagar	\$	50.511.000
retencion de iva		
Ica anual	\$	-
Impuesto a la riqueza		
Total	\$	108.810.000

La tasa de impuesto de renta en los años 2023 es 35% y la tasa de impuesto AUTO RETENCION en el 1.1%.

16. Obligaciones laborales

El detalle de los pasivos por obligaciones laborales comprende:

	<u>31 de diciembre</u>	
	<u>2023</u>	
Beneficios de corto plazo:		
Sueldos		60.396.316
Parafiscales	\$	4.999.600
Seguridad social	\$	33.847.100
Cesantías	\$	120.326.284
Intereses sobre las cesantías	\$	13.685.171
Prima	\$	40.642.049
Vacaciones *	\$	76.875.414
Pasivos estimados y provisiones		
Total		350.771.934,00

Los valores a pagar por beneficios a empleados para el año 2023, los cuales fueron reconocidos como costos y gastos del período.

17. Patrimonio

17.1. Capital

El capital accionario de la entidad al 31 de diciembre de 2023 consiste de \$620.000.000 (\$620.000.000) acciones ordinarias totalmente pagadas con un valor nominal de 1.000.000 de pesos cada una. Todas las acciones son igualmente elegibles para recibir dividendos y reembolsos de capital y representan un voto en la asamblea de accionistas.

17.2. Reservas

Las reservas corresponden básicamente a la reserva legal, la cual debe ser creada con el 10% de las utilidades contables de cada año hasta que llegue al 50% del capital suscrito y pagado. Dicha reserva no podrá distribuirse a los accionistas, pero podrá ser utilizada para absorber pérdidas.

17.3. Ganancias acumuladas adopción NIIF

Corresponde al efecto por la conversión de las cifras de activos, pasivos y patrimonio bajo las normas contables que la entidad venía aplicando hacia el Nuevo Marco Técnico Normativo, donde la mayor disminución del patrimonio se presenta por los ajustes de errores bajo los PCGA; estos se dieron básicamente, por la no inclusión de algunos pasivos y activos en participaciones en uniones temporales y consorcios por operación conjunta, por la ejecución de algunos contratos, en su mayoría con entidades públicas. Esto debido a que la obtención de la información financiera a la fecha de corte no fue posible de forma oportuna, ya que la administración de esas participaciones no entregó la información a tiempo. Igualmente la afectación se da por errores en algunos saldos de las cuentas en depreciaciones no calculadas de forma correcta y algunos valores no descargados en libros, lo que se evidenció en la depuración de la información local, El detalle es el siguiente:

19. Ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias de los años 2023 incluyen:

INGRESOS

<u>Concepto</u>	<u>31 de diciembre</u> <u>2023</u>
Prestación de servicios de construcción	\$ 41.848.425.477
Prestación de servicios de transporte	\$ 74.313.970
Arrendamiento	\$ -
Avance de Obra	\$ -
Otros	\$ 5.740.607.983
Total	\$ 47.663.347.429

20. Costo de ventas

El costo de ventas de los años 2023 incluye:

Costo de ventas

	<u>31 de diciembre</u> <u>2023</u>
Costo de construcción de edificios y obras de ingeniería civil	43.703.370.758
Costos de avance de obra	0
Servicios	83.957.094
Total	43.787.327.852

21. Gastos de administración

Los gastos de administración del año 2023 comprenden:

Diferencia en cambio	
Valoración de instrumentos financieros	
Otros	35.881.463,97
Total	52.658.776

24. Gastos por Impuesto de Renta

GASTO POR IMPUESTOS

31 de diciembre
2023

	\$
Impuesto de renta	1.008.768.000
Impuesto a la Riqueza	
Impuesto CREE	
Impuesto diferido	
	<u>1.008.768.000</u>

25. Ingresos en operaciones conjuntas

Los ingresos obtenidos por la entidad mediante las participaciones en negocios conjuntos bajo la modalidad de operación conjunta, fueron reconocidos mediante el método terminación de una proporción física de la transacción del servicio o del contrato de trabajo, certificado por el área técnica de cada operación conjunta.

25.1 Costos y Gastos Operaciones Conjuntas

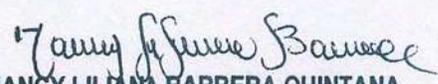
Los costos obtenidos por la entidad mediante las participaciones en negocios conjuntos bajo la modalidad de operación conjunta, fueron reconocidos de forma porcentual según su participación.

26. Aprobación de los estados financieros

Estos estados financieros fueron aprobados por la Junta Directiva y autorizados para su publicación el 01 de abril de 2024.



MARIA JOICE LEAL CAMARGO
R/L ICICO S.A.S.



NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
Contador Público
T.P. 130.772-T



LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
Revisor Fiscal
T.P. 126.649-T



INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022
 (Cifras expresadas en pesos colombianos)

Saldo al 1 de enero de 2022
 Aportes de los accionistas
 Ganancia del periodo
 Reclasificación utilidad
Saldo al 31 de diciembre de 2022
 Aportes de los accionistas
 Ganancia del periodo
 Reclasificación utilidad
Saldo al 31 de diciembre de 2023

Capital suscrito y Pagado	Ganancias Acumuladas	Reservas Ocasionales	Ajustes por Adopción NIIF	Ajustes por Corrección	Otras Partidas	Total
620.000.000	9.317.671.088	107.809.597	-	-	-	10.045.480.685
-	1.905.454.835	-	-	-	-	1.905.454.835
620.000.000	11.223.125.923	107.809.597	-	-	-	11.950.935.520
-	1.266.781.846	-	-	-	-	1.266.781.846
620.000.000	12.489.907.769	107.809.597	-	-	-	13.217.717.366

[Handwritten Signature]
MARIA JOICE LEAL MARGO
 Representante Legal

[Handwritten Signature]
LUIS FERRUJANO MORENO PEDRAZA
 Representante Fiscal
 T.P. 126.646-1
 "Ver Opinión Adjunta"

[Handwritten Signature]
NANCY LILIANA GARRERA CULICAZANA
 Contador Público
 Tarjeta Profesional 130.772-1

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECÁNICOS CONSTRUCTORES S.A.S

NIT. 844.002.854-4



Estado de Flujo de Efectivo

Por los Años Terminados a 31 de Diciembre
(Expresado en pesos)
METODO INDIRECTO

Flujos de efectivo por actividades de operación	2.023	2.022
Utilidad del periodo	1.266.781.846	1.905.454.835
Partidas que no afectan el efectivo:	0	0
Depreciación	0	0
Amortizaciones	0	0
Provisiones	0	0
Efectivo generado en operación:	1.266.781.846	1.905.454.835
Cambio en partidas operacionales		
Disminución / Aumento en Deudores Clientes	500.989.912	-2.258.102.236
Disminución / Aumento en Cuentas Por Cobrar Socios	0	0
Disminución / aumento en Anticipos y Avances	0	0
Aumento / Disminución otros activos no financieros	-1.121.099.206	-6.962.606.597
Disminución en Anticipo de Impuestos	0	0
Disminución / Aumento en Deudores Varios	0	0
Disminución/Aumento en Participaciones UT	4.732.098.719	1.072.275.115
Disminución/Aumento en Inventarios	0	-323.836.142
Disminución / Aumento en Proveedores	-119.033.321	-1.185.960.260
Disminución / Aumento en impuestos corrientes	-4.137.652.413	6.805.009.265
Disminución / Aumento en Impuestos	7.747.000	14.337.000
Disminución / Aumento En Obligaciones Laborales	-2.048.951	162.749.949
Aumento / Disminución en Anticipos clientes	-716.855.303	552.583.844
aumento /Disminución Participación en pasivos de Uniones Temporales y Consorcios	-1.826.517.845	-1.664.686.723
Flujos de efectivo neto en actividades de operación:	-1.339.000.081	-2.082.263.356
Flujos de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de activos fijos	0	0
Venta de activos fijos	371.937.430	0
Mejoras propiedades de Inversion	0	0
Adquisición de intangibles	0	0
Activos Diferidos por participaciones	0	0
Flujos de efectivo neto por actividades de inversión:	371.937.430	0
Flujos de efectivo por actividades de financiación:	1.266.781.845	1.905.454.835
Disminución/Aumento en Obligaciones Financieras CP y LP	0	0
Aumento en Obligaciones con Particulares	0	0
Disminución / Aumento superavit ganado	1.266.781.845	1.905.454.835
Flujos de efectivo neto por actividades de financiación:	1.266.781.845	1.905.454.835
Aumento neto de efectivo	310.119.214	-177.348.116
Efectivo al inicio del periodo	340.797.839	518.146.954
Efectivo al final del periodo	650.908.053	340.797.838

Las notas Explicativas hacen parte integral de los estados financieros.

MARIA JOICE LEAL CAMARGO
Representante Legal

Nancy Liliana Barrera
NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
Contador Público
Tarjeta Profesional 130.772-T

LUIS BERNARDO MORENO PEDRAZA
Revisor Fiscal
T.P. 126.649-T

Luis Fernando Moreno Pedraza

Contador Público

T.P. 126.649-7

Yopal, 01 abril de 2024

Señor(es)

INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES "ICICO S.A.S".

YOPAL – CASANARE

Ref: DICTAMEN A ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2023-2022

En mi calidad de Revisor Fiscal he examinado el estado de situación financiera comparativo de Ingenieros Civiles y Electromecánicos Constructores S.A.S. al 31 de diciembre de 2023-2022, y los correspondientes Estados de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo, por los años que terminaron en esas fechas y las Revelaciones hechas a través de las Notas que han sido preparadas como lo establece el Decreto 3022 de 2013, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el Manual de Políticas contables, adoptadas al interior de esta entidad. La elaboración de dichos estados financieros es responsabilidad de la administración de Ingenieros Civiles y Electromecánicos Constructores S.A.S. Y una de mis funciones consiste en expresar una opinión sobre ellos fundamentado en mi auditoría.

Obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Dichas normas requieren que planifique y ejecute la auditoría de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los estados financieros están libre de errores de importancia. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para fundamentar la opinión de dictaminar sin salvedades.

En mi opinión, los estados financieros mencionados antes, tomados fielmente de los libros y adjuntos a este dictamen, presentan razonablemente la situación financiera de Ingenieros Civiles y Electromecánicos Constructores S.A.S. al 31 de diciembre de los años 2023-2022, preparados estos, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, aplicados de acuerdo a la forma en que rigieron en cada uno de tales años. Es pertinente señalar que las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, expedidos mediante Decreto 2649 de 1993, que se venían aplicando a los Estados Financieros de la entidad, tuvieron vigencia hasta diciembre de 2015, puesto que a partir de enero de 2016 fue obligatorio migrar hacia las NIIF - Normas Internacionales de Información Financiera, o IFRS y en el caso particular de la entidad, perteneciente al Grupo 2, aplicó a dicho cierre el proceso de migración hacia las NIF - Normas de Información Financiera, de tipo local, basadas en las NIIF, realizando los ajustes y reclasificaciones necesarios, producto de lo cual generó el ESFA - Estado de Situación Financiera de Apertura, al 01-01-2015, así como la conversión del Balance General al cierre del 31-12-2015 a un formato extracontable de Estado de Situación Financiera, para efectos de cumplir con su presentación comparativa a la Asamblea General, con el de Diciembre de 2016.

Así mismo, y fundamentado en los resultados de mi auditoría doy DICTAMEN LIMPIO, y conceptúo que: la contabilidad de la sociedad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; existen medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia

*Luis Fernando Moreno Pedraza**Contador Público**T.P. 126.649- T*

de los bienes de Ingenieros Civiles y Electromecánicos Constructores S.A.S. y los de terceros que están en su poder.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.11 del decreto 1406 de 1999, confirmo que la sociedad ha cumplido con efectuar correcta y oportunamente los aportes al Sistema de seguridad social que le competían en los años 2023-2022 sobre los trabajadores que estuvieron a su cargo durante tales años. Dejo además constancia que el software contable utilizado por la empresa se encuentra licenciado legalmente y cumple con las normas relacionadas con los derechos de autor como consta en documentos recibidos de la empresa y en la cual lo certifican.



LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
REVISOR FISCAL
T. P. 126.649 - T

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECA'NICOS
CONSTRUCTORES S.A.S



EL CONTADOR P'BLICO, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE LA JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES, Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE ICICO S.A.S.

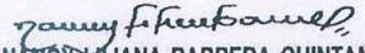
CERTIFICAMOS QUE

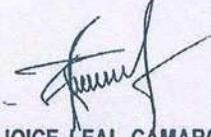
Que los Estados Financieros Balance General y Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situaci3n Financiera y Estado de Flujo de Efectivo con corte a 31 de diciembre de 2023, de la sociedad INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES S.A.S. "ICICO S.A.S" identificada con Nit. 844.002.854-4, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y las afirmaciones explcitas e implcitas contenidas en ellos fueron verificadas previamente conforme al reglamento de contabilidad generalmente aceptado en Colombia.

Esta certificaci3n se extiende dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley 222 de 1995. En cumplimiento del artculo 1º de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dada en Yopal, a los (01) d'as del mes de abril de Dos mil Veinticuatro (2024)

Cordialmente,


NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
Contador P'blico
TP. 130.772-T


MARIA JOICE LEAL CAMARGO
Representante Legal



COPIA VALIDA SOLO EN FIRMA ORIGINAL.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

521E78EAC91EA7FB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 33376423 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 130772-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



VALIDO PARA: INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUTORES SAS ICICO

NIT: 844.002.854-4

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

F5F176870862016

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA identificado con Cedula de Ciudadanía No 74376604 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 12664...

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses...

Handwritten signature of the Director General

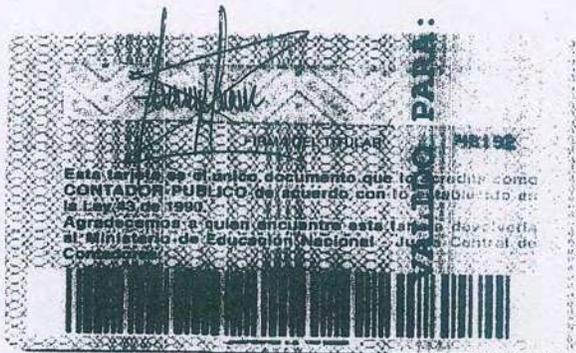
DIRECTOR GENERAL

COPIA VALIDA SOLO EN FIRMA ORIGINAL.

INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES SAS
"ICICO SAS"
NIT: 844.002.854-4

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO LEGISLATIVO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO MAYORES INGRESOS OPERACIONALES DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

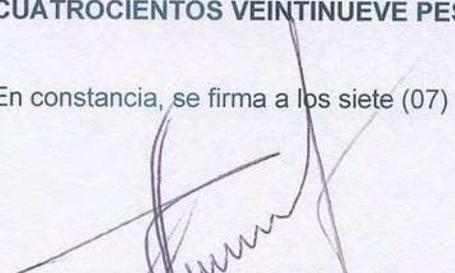
OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN”.

Yo, **MARÍA JOICE LEAL CAMARGO**, Representante legal de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT 844002854-4, en adelante el “proponente”

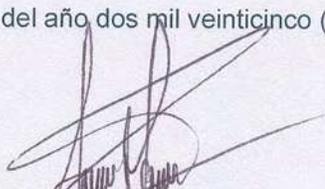
CERTIFICO QUE:

Los mayores ingresos operacionales dentro de los últimos 5 años son los del año 2023 por un valor de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$47.663.347.429)**; según se evidencia es los estados financieros.

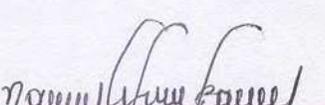
En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



MARIA JOICE LEAL CAMARGO
C.C: 47.441.953 de Yopal
R/L INGENIEROS CIVILES Y
ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S



LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
C.C 74.376.604 De Duitama
T.P. No. 126649-T
Revisor Fiscal



NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
CONTADORA
C.C. No. 33.376.423 de Tunja
T.P. No. 130772.T



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONTRATADA EN SMLMV

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN".

Yo, **MARÍA JOICE LEAL CAMARGO**, Representante legal de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT 844002854-4, en adelante el "proponente"

CERTIFICO QUE:

Al cierre del presente proceso de contratación cuento con la siguiente experiencia contratada:

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN - SEGMENTO 72 CLASIFICADOR UNSPSC	PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE EN EL CONTRATISTA PLURAL	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EJECUTADOS (VALOR DEL CONTRATO PONDERADO POR LA PARTICIPACIÓN EN PESOS COLOMBIANOS)
1	50,00%	\$ 657.841.917
2	40,00%	\$ 760.117.505
3	100,00%	\$ 61.995.164
4	100,00%	\$ 186.823.184
5	100,00%	\$ 361.869.858
6	100,00%	\$ 2.285.117.378
7	100,00%	\$ 104.694.461
8	100,00%	\$ 124.732.259
9	100,00%	\$ 140.538.030
10	100,00%	\$ 212.972.178
11	100,00%	\$ 257.360.332
12	100,00%	\$ 38.030.215
13	50,00%	\$ 514.000.363
14	100,00%	\$ 137.709.564
15	95,00%	\$ 762.816.156,25
16	80,00%	\$ 9.419.716.996,00
18	100,00%	\$ 297.552.384
19	50,00%	\$ 341.457.129
20	90,00%	\$ 2.946.256.567



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

21	40,00%	\$	843.985.427
22	90,00%	\$	3.695.522.453
23	62,71%	\$	3.307.967.351
24	100,00%	\$	1.329.939.659
25	100,00%	\$	28.410.433
26	100,00%	\$	3.720.139.385
27	100,00%	\$	2.616.850.242
28	50,00%	\$	7.103.944.882
29	80,00%	\$	4.261.013.128
30	100,00%	\$	2.896.141.715
31	100,00%	\$	9.544.562.470
32	100,00%	\$	287.741.676
33	1,00%	\$	55.326.846
34	100,00%	\$	779.134.228
35	100,00%	\$	309.447.020
36	100,00%	\$	1.086.741.960
37	100,00%	\$	343.460.113
38	100,00%	\$	799.999.282
39	100,00%	\$	63.202.672
40	49,00%	\$	1.935.243.709
41	100,00%	\$	313.026.082
42	100,00%	\$	162.313.971
43	33,33%	\$	388.912.370
44	100,00%	\$	55.480.550
45	33,00%	\$	993.384.477
46	33,00%	\$	512.486.046
47	100,00%	\$	181.389.987
48	100,00%	\$	1.226.034.676
49	10,00%	\$	1.137.105.504
50	100,00%	\$	872.138.316
51	60,00%	\$	1.488.729.316
52	100,00%	\$	2.739.877.836
53	50,00%	\$	650.967.820
54	100,00%	\$	231.748.461
55	60,00%	\$	1.703.730.461
56	100,00%	\$	1.315.364.689
57	100,00%	\$	2.079.897.389
58	100,00%	\$	2.753.394.165
59	100,00%	\$	132.362.850
60	60,00%	\$	973.788.803



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

61	60,00%	\$	468.623.125
62	60,00%	\$	1.621.940.902
63	100,00%	\$	1.141.103.984
64	100,00%	\$	307.669.288
65	50,00%	\$	162.268.465
66	100,00%	\$	52.101.858
67	90,00%	\$	2.694.434.434
68	100,00%	\$	164.173.900
69	100,00%	\$	358.831.159
70	45,00%	\$	2.113.654.212
71	33,00%	\$	295.998.556
72	100,00%	\$	1.628.156.349
73	50,00%	\$	148.176.643
74	40,00%	\$	117.650.249
75	40,00%	\$	277.319.904
76	70,00%	\$	2.778.885.420
77	50,00%	\$	643.097.892
78	50,00%	\$	23.770.958
79	33,00%	\$	1.361.081.986,11
80	20,00%	\$	1.331.114.230,00
81	100,00%	\$	75.665.480
82	90,00%	\$	1.282.572.898
83	40,00%	\$	180.249.956
84	100,00%	\$	1.341.415.000
85	100,00%	\$	415.758.518
86	100,00%	\$	5.990.933.008
87	50,00%	\$	3.475.737.265
88	10,00%	\$	53.623.563
89	100,00%	\$	2.795.942.768
90	100,00%	\$	227.637.333
91	100,00%	\$	744.905.536
92	49,50%	\$	14.407.653.290
93	100,00%	\$	4.665.000.000
94	100,00%	\$	1.323.709.589
95	100,00%	\$	1.440.097.931
96	100,00%	\$	371.331.852
97	100,00%	\$	214.580.000
98	50,00%	\$	7.790.276.876
99	90,00%	\$	2.114.702.768
100	4,00%	\$	67.534.965



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

101	100,00%	\$	3.498.462.940
102	100,00%	\$	1.335.044.747
103	100,00%	\$	21.868.774.360
104	100,00%	\$	12.335.295.768
105	100,00%	\$	201.569.398
106	100,00%	\$	305.840.969
107	95,00%	\$	1.901.414.065
108	100,00%	\$	1.080.159.020
109	100,00%	\$	1.698.289.432
110	100,00%	\$	1.917.063.366
111	100,00%	\$	2.775.511.855
112	10,00%	\$	112.451.181
113	100,00%	\$	758.100.081
114	100,00%	\$	378.716.866
115	100,00%	\$	119.000.000
116	30,00%	\$	308.979.638
117	30,00%	\$	636.256.413
118	30,00%	\$	492.449.816
119	30,00%	\$	255.137.337
120	30,00%	\$	45.493.850
121	30,00%	\$	168.343.775
122	30,00%	\$	420.537.639
123	30,00%	\$	48.586.345
124	100,00%	\$	389.059.436
125	100,00%	\$	724.323.409
126	51,00%	\$	452.393.937
127	100,00%	\$	1.969.319.160
128	55,00%	\$	544.676.678
129	50,00%	\$	3.908.161.190
130	30,00%	\$	5.342.929.756
131	100,00%	\$	4.608.837.497
132	100,00%	\$	4.805.184.870
133	100,00%	\$	5.350.184.439
134	100,00%	\$	141.886.502
135	100,00%	\$	392.660.938
136	100,00%	\$	596.796.898
137	40,00%	\$	1.405.265.204,37
138	10,00%	\$	418.598.074
139	34,00%	\$	12.552.975.556,65
140	100,00%	\$	245.324.855,00

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO DE CAPACIDAD TECNICA

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN”.

Yo, **MARÍA JOICE LEAL CAMARGO**, Representante legal de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT 844002854-4, en adelante el “proponente”

CERTIFICO QUE:

Al cierre del presente proceso de contratación cuento con el siguiente profesional técnicos:

No.	NOMBRE	PROFESION	TARJETA PROFESIONAL	NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O PRESTACINO DE SERVICIOS	VIGENCIA DE CONTRATO
1	LEONIDAS ORTEGA URBANO	INGENIERO CIVIL	25202-73756 CND	TÉRMINO INDEFINIDO	INDEFINIDO
2	JORGE ANDREY CASTAÑEDA	INGENIERO INDUSTRIAL	25228202251CND	TÉRMINO INDEFINIDO	INDEFINIDO
3	FRANCY DANIELA DUARTE MANCILLA	INGENIERO CIVIL	151037-0500816STD	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
4	DIANA CAROLINA TROUCHON BRAVO	INGENIERO CIVIL	68202-423486STD	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
5	DERLY YOHANA RODRIGUEZ BOCANEGRA	INGENIERO CIVIL	15202-417829 BYC	TÉRMINO INDEFINIDO	TÉRMINO INDEFINIDO
6	CARLOS WILLIAM DIAZ AGUDELO	INGENIERO CIVIL	6320257072QND	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA	TÉRMINO INDEFINIDO

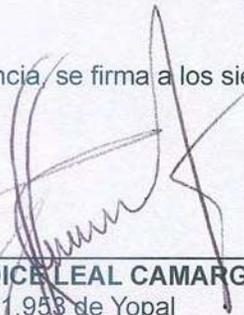
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

7	OSCAR ADALBERTO ARTEAGA PONCE	INGENIERO ELECTRICISTA	CL205-70435	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
8	DIEGO FERNANDO MILLAN MEJIA	INGENIERO CIVIL	7620279476VLL	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
9	ALBA ROBERCY LOZADA SUAREZ	INGENIERO AMBIENTAL	15238-334782 BYC	TÉRMINO INDEFINIDO	TÉRMINO INDEFINIDO
10	GUSTAVO JAVIER SILVA	INGENIERO ELECTROMECAÁNICO	BY250-32334	TÉRMINO INDEFINIDO	TÉRMINO INDEFINIDO
11	NOLDE IBARRA CRISTANCHO	INGENIERO CIVIL	68202-377957 STD	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA	DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA

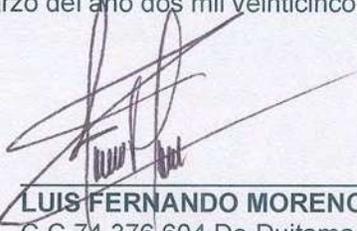
Que el número de personas que figuran en el cuadro anterior se encuentran vinculados mediante relación contractual con INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAANICOS CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT 844002854-4.

Que dicho personal desarrolla actividades referentes con la actividad en la cual se clasifica el oferente.

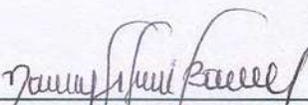
En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


 MARIA JOICE LEAL CAMARGO

C.C: 47.441.953 de Yopal
 R/L INGENIEROS CIVILES Y
 ELECTROMECAANICOS CONSTRUCTORES S.A.S


 LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA

C.C 74.376.604 De Duitama
 T.P. No. 126649-T
 Revisor Fiscal


 NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA

CONTADORA
 C.C. No. 33.376.423 de Tunja
 T.P. No. 130772.T

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN”.

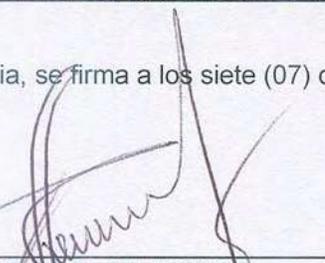
Yo, **MARÍA JOICE LEAL CAMARGO**, Representante legal de **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** identificada con NIT 844002854-4, en adelante el “proponente”

CERTIFICO QUE:

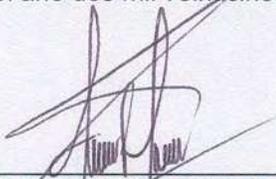
Al cierre del presente proceso de contratación cuento con el siguiente saldo de contratos en ejecución:

PLAZO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	% DE PARTICIPACION	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	DIAS EJECUTADOS	DIAS POR EJECUTAR A 12 DE MARZO 2025	SE ENCUENTRA SUSPENDIDO
36,00	\$ 54.245.511.968,00	24/01/2023	08/01/2026	50%	12/03/2025	778	302	NO
18,30	\$ 2.039.776.126,00	30/06/2023	30/12/2024	100%	12/03/2025	621	0	NO
24,67	\$ 9.839.622.488,81	04/08/2023	13/08/2025	100%	12/03/2025	586	154	NO
24,67	\$ 8.002.332.725,00	04/08/2023	13/08/2025	100%	12/03/2025	586	154	NO
24,00	\$ 10.755.033.874,00	22/08/2024	12/08/2026	51%	12/03/2025	202	518	NO
24,00	\$ 15.738.332.238,00	22/08/2024	12/08/2026	51%	12/03/2025	202	518	NO

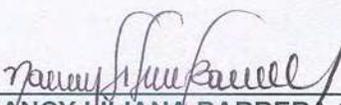
En constancia, se firma a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



MARIA JOICE LEAL CAMARGO
 C.C: 47.441.953 de Yopal
 R/L INGENIEROS CIVILES Y
 ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S



LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
 C.C 74.376.604 De Duitama
 T.P. No. 126649-T
 Revisor Fiscal



NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
 CONTADORA
 C.C. No. 33.376.423 de Tunja
 T.P. No. 130772.T



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.	<ul style="list-style-type: none"> • Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? • Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? • La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? 	NO
Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 	NO
Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de alguna asamblea del departamento? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 	NO
Art. 90 Ley 1474 de 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? 	NO
Numeral 4 del art. 183 Ley 1801 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Le han impuesto algún tipo de multa de las contempladas en el Código Nacional De Policía Y Convivencia, y la misma tiene a la fecha una mora a seis meses? 	NO

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

OFERENTE: UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

CONSORCIADO: INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente formulario que **NO** me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con su entidad, y puntualmente lo siguiente:

FUENTE	INHABILIDAD	SI/NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal a)	¿Está inhabilitado para contratar con el estado de conformidad con las causales establecidas en la constitución o la ley?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal b)	¿En los últimos cinco (5) años ha participado en mínima cuantía o ha celebrado contratos estando inhabilitado para contratar con el estado?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal c)	¿En los últimos cinco (5) años le han declarado la caducidad de un contrato estatal?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal d)	¿En los últimos cinco (5) años ha sido condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o ha sido sancionado disciplinariamente con destitución?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal e)	¿En los últimos cinco (5) años ha dejado de suscribir (sin justa causa) un contrato estatal que le hubiere sido adjudicad?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal f)	¿Es servidor público?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal g)	Para la presente mínima cuantía ha presentado o estima presentar propuesta su cónyuge o compañero permanente, un pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, ¿o segundo de afinidad?	NO
Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 1° literal h)	¿Tiene su representante legal o alguno de sus socios (salvo en las sociedades anónimas abiertas) vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el representante legal o los socios de otra sociedad que haya presentado o estime presentar propuesta para la presente mínima cuantía?	NO



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

<p>Ley 80 de 1993 art. 8° Núm. 2° literal adicionado por el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Usted o las personas a través de las cuales prestará el servicio ocuparon en los últimos dos años un cargo directivo en esta entidad, ¿cuyo sector tenga relación con el objeto del futuro contrato? • Tiene parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil con un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? • La sociedad tiene vinculado a cualquier título a un ex empleado público, con el que se cumpla las condiciones antes mencionadas? 	<p>NO</p>
<p>Inciso tercero, Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, y por la Ley 1296 de 2009</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es cónyuge, compañero permanente, o tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil con el alcalde de esta entidad? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 	<p>NO</p>
<p>Parágrafo 3° Art. 49 Ley 617 de 2000 modificado por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de alguna asamblea del departamento? • Tiene vinculado o prevé vincular para la ejecución del respectivo contrato a una persona que tenga tales calidades? 	<p>NO</p>
<p>Art. 90 Ley 1474 de 2011</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ha sido objeto de imposición de multas o declaratorias de incumplimiento? 	<p>NO</p>
<p>Numeral 4 del art. 183 Ley 1801 de 2016</p>	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Le han impuesto algún tipo de multa de las contempladas en el Código Nacional De Policía Y Convivencia, y la misma tiene a la fecha una mora a seis meses? 	<p>NO</p>

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025



 MARÍA JOICE LEAL CAMARGO
 C.C. 47.441.953 de Yopal
 INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S

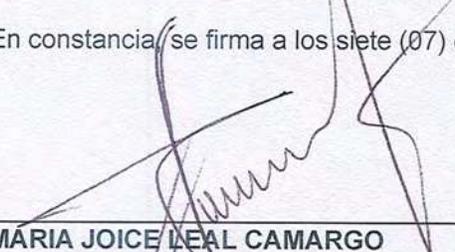


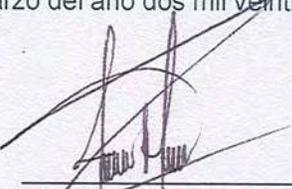
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

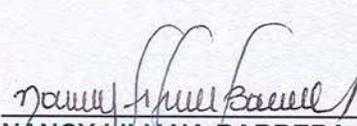
Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

141	30,00%	\$	547.332.769,00
142	100,00%	\$	582.230.977
143	100,00%	\$	581.474.747
144	30,00%	\$	466.149.191
145	5,00%	\$	1.308.790.268
146	25,00%	\$	287.145.438
147	100,00%	\$	972.642.031
148	50,00%	\$	19.436.651.968,50
149	100,00%	\$	19.218.088.202,00
150	100,00%	\$	1.271.033.770
151	65,00%	\$	4.027.953.898
152	70,00%	\$	11.038.494.882
153	11,00%	\$	471.749.618,56
154	100,00%	\$	5.074.254.655
155	10,00%	\$	914.266.386
156	100,00%	\$	8.141.800.362
157	60,00%	\$	6.823.788.406
158	50,00%	\$	18.496.219.891
VALOR TOTAL EN PESOS			\$ 347.372.016.884
VALOR EXPRESADO EN SMLMV			244026,71

En constancia se firma a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).


MARIA JOICE LEAL CAMARGO
 C.C: 47.441.953 de Yopal
 R/L INGENIEROS CIVILES Y
 ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S


LUIS FERNANDO MORENO PEDRAZA
 C.C 74.376.604 De Duitama
 T.P. No. 126649-T
 Revisor Fiscal


NANCY LILIANA BARRERA QUINTANA
 CONTADORA
 C.C. No. 33.376.423 de Tunja
 T.P. No. 130772.T

INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA LICITACION PUBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

FECHA: 13 de marzo de 2025

PRESUPUESTO: \$28.845.629.563

Se procede a relacionar la única propuesta que fue radicada en las oficinas de ASOSUPRO dentro del término señalado en el cronograma de actividades, y que se relaciona así:

PROPUESTA No	REFERENCIA DE OFERTA	FECHA PRESENTACION
1	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	12/03/2025

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis preliminar en lo que respecta a los criterios jurídicos de las propuestas presentadas dentro del cronograma establecido en el proceso selección abreviada de menor cuantía LP-004-2025 en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el término establecido en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso).

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	R/L: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA	CEDULA R/L: 36.301.315 DE NEIVA
-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------

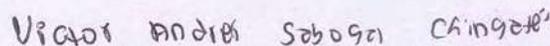
No.	REQUISITOS	RESULTADO
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES		
1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	SI CUMPLE
2	APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.	NO APLICA

3	<p>DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación; Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último; Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación; El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.; En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p>	SI CUMPLE
4	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: -Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones; - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación; - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.;- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno; - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio; - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; - Fotocopia del documento de identificación del representante legal; - En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p>	SI CUMPLE, ADJUNTA EL DOCUMENTO DE CERTIFICACION Y REPRESENTACION LEGAL.
5	<p>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.</p>	CUMPLE- SE EVIDENCIA QUE SE APORTA LOS DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES.

6	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.	CUMPLE Se procedió a consultar los antecedentes judiciales del representante legal del proponente, en donde arroja que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
9	VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	CUMPLE Se procedió a consultar las medidas correctivas de la representante legal, el cual arroja que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
10	VERIFICACION DE ENCONTRARSE AL DIA Y NO PRESENTAR SANCIONES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	NO CUMPLE No fue posible verificar las sanciones alimentarias morosas del representante legal. NO APORTA EL CERTIFICADO RESPECTIVO DEL REPRESENTANTE SE EVIDENCIA OTRO DOCUMENTO

11	<p>GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.</p>	<p>CUMPLE, PRESENTA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p>
12	<p>CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia; persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.</p> <p>Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p>	<p>CUMPLE- SE EVIDENCIA EL FORMATO, QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.</p>
13	<p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.</p>	<p>CUMPLE, SE ADJUNTAN LOS RUP DE LOS PROPONENTES</p>
14	<p>PACTO DE TRANSPARENCIA: Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.</p>	<p>CUMPLE, ANEXAN FORMATO ANEXO_4</p>
<p align="center">CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN</p> <p>EL PROPONENTE DEBE SUBSANAR, NO APORTA EL CERTIFICADO REDAN DEL REPRESENTANTE LEGAL , EN EL FOLIO 68 ESTA PRESENTE UN REDAM QUE NO CORRESPONDE A NINGUNA PERSONA DEL PROCESO.</p>		

Sin otro particular,


VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
 Evaluador Jurídico

Proyecto
Camila Ávila
Judicante

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	1MrfDWXQnzDk7aCA7w65Eg==	Número de póliza	100005282
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	7/03/2025	Inicio de vigencia Global	12/03/2025
Fin de vigencia Global	12/06/2025	Tomador	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
		Asegurado	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Valor asegurado	2.884.562.956,30		
Movimiento	EXPEDICION		

Objeto de póliza

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE PROCESO NO.LP-004-2025 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VÉREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S - NIT: 844002854-4 (PART. 90,0 %) INTEGRANTE 2 - INGENIERÍA J&M S.A.S - NIT: 901364155-3 (PART. 10,0 %) QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
SERIEDAD DE LA OFERTA	00:00 Horas del 12/03/2025	24:00 Horas del 12/06/2025	\$ 2.884.562.956,30	\$ 2.884.562,96

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

**ACTA PRELIMINAR DE VERIFICACION DE REQUISITOS FINANCIEROS DEL
PROCESO DE LICITACION PÚBLICA LP-004-2025**

Villavicencio, 14 de marzo de 2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Valor Presupuesto: \$28.845.629.563,00

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.

PROPONENTES:

Dentro de este proceso de contratación se presentaron las propuestas que se relacionan a continuación, tal y como consta en Acta de Cierre del proceso de licitación pública LP-004-2025 del doce (12) del mes de marzo de 2025, cumpliendo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, donde se prosiguió a dar apertura a la propuesta entregada hasta la fecha de cierre. En este acto se dio apertura a las propuestas presentadas, así:

PROPONENTE:

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN

REP. MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

C.C. NO. 36.301.315 DE NEIVA

DIRECCION: CALLE 23ª #18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II

TELEFONO: 322-7519089

CORREO ELECTRONICO: UTPUERTOMILAN@gmail.com

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Atendiendo lo previsto en el Pliego de Condiciones, se verificó el cumplimiento de los documentos de tipo financiero allegados en la propuesta obteniendo el siguiente resultado:

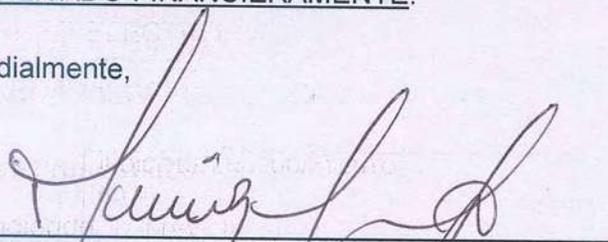
VERIFICACION FINANCIERA.

REQUISITO	PARAMETROS	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
INDICE DE LIQUIDEZ	$\geq 1,4$	HABIL El indice es 15,01

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)	$\leq 75\%$	HABIL El índice del presupuesto es 0,55
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	≥ 1	HABIL cuenta con una cobertura de 835,66
CAPITAL DE TRABAJO	$CTd \geq$ \$ 3.205.069.951,44	Hábil cuenta con un capital de trabajo de \$ 20.157.356.133,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\geq 0,05$	HABIL presenta rentabilidad de 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\geq 0,03$	HABIL cuenta con la rentabilidad de 0,08

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los indicadores, el proponente **UNION TEMPORAL PUERTO MILAN, CUMPLE** con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones de la presente convocatoria. **POR LO QUE SE ENCUENTRA HABILITADO FINANCIERAMENTE.**

Cordialmente,



DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero

MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN

Villavicencio, 17 de marzo de 2025

VALOR:	\$	28.845.629.563,00	VALOR EN SMMLV	\$	20.263,88
--------	----	-------------------	----------------	----	-----------

PROPONENTE 1		UNION TEMPORAL PUERTO MILAN		CUMPLE		AÑO DE CONSTITUCIÓN:		2025								
INTEGRANTES		INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S.		NIT 844002854-4		90%		MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA- C.C. 36301315								
		INGENIERIA J&M S.A.S		NIT 901364155-3		10%										
Número consecutivo del contrato ejecutado en el RUP	No. de Orden	VERIFICACION DE EXPERIENCIA GENERAL MATRIZ		EXPERIENCIA ESPECIFICA ACTIVIDAD PRINCIPAL		FORMAS DE EJECUCION	Integramente que aporta experiencia	Fecha de Inicio (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	DOCUMENTOS APORTANTE	OBSERVACIONES					
		CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP (SMMLV)							VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	CONTRATO No.	CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS	%	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S.
1	149	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.	16567,31	16567,3100	10,91 km	15648,11	ALCALDIA DE MANI	211/2021	721015.721033.7216	100%	1	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S.	13/09/2022	1/03/2023	CERTIFICAD O ALCALDIA DE MANI. CESION DEL CONTRATO . MINUTA DEL CONTRATO . ACTA DE LIQUIDACION	el contrato tiene como fecha de finalización el año 2023, de acuerdo a la documentación aportada, y el salario mínimo legal vigente era de 1.160.000, por tanto, el valor aportado en salarios mínimos es de 15.648,11
		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE						

Maria Victoria Ruiz Prieto
MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
EVALUADOR TECNICO

CAPACIDAD RESIDUAL

Villavicencio, 17 de marzo de 2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Valor Presupuesto: \$28.845.629.563,00

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	R/L: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA	CEDULA R/L: 36.301.315 DE NEIVA
-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Para la evaluación de cumplimiento de la Capacidad Residual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en donde se relacionan los indicadores a considerar para el cálculo de la misma y adoptando el aplicativo publicado por la Agencia nacional de Contratación Colombia compra Eficiente, en el que se insertó la información del proponente, se tiene que **CUMPLE** con la misma.


MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Evaluador Técnico



12/03/2025

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	90%															
	INGENIERIA J&M S.A.S	10%															
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } pago \text{ anticipado}$																
	POE= Presupuesto oficial estimado	\$ 28.845.629.563															
	Anticipo y/o pago anticipado	\$ 14.422.814.782															
	CRPC	\$ 14.422.814.782															
	$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CP)}{100} \right] - SCE$																
CO: CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Valor (USD125.000) Según documento de referencia Numeral 11	\$ 532.338.092,00															
	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	Mayor ingreso operacional 5 años(2023) \$ 47.663.347.429															
	INGENIERIA J&M S.A.S	Mayor ingreso operacional 5 años(2023) \$ 9.324.589.670															
E: EXPERIENCIA	$Experiencia = \frac{Valor \text{ total de los contratos inscritos en el RUP (72)}}{(Presupuesto \text{ oficial estimado} \times \% \text{ participación})}$																
	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S																
	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS(72)	\$ 347.372.016.884,00															
	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$ 28.845.629.563,00															
	PARTICIPACION EN EL CONSORCIO	90%															
	EXPERIENCIA	13,38049866															
	INGENIERIA J&M S.A.S																
	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS(72)	\$ 23.390.010.839															
	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$ 28.845.629.563															
	PARTICIPACION EN EL CONSORCIO	10%															
	EXPERIENCIA	8,108684467															
	GUIA DE COLOMBIA COMPRA																
	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Mayor a</th> <th>Menor o igual a</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>3</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>5</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>10</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Mayores</td> <td>120</td> </tr> </tbody> </table>		Mayor a	Menor o igual a	Puntaje	0	3	80	3	5	80	5	10	100	10	Mayores	120
	Mayor a	Menor o igual a	Puntaje														
	0	3	80														
3	5	80															
5	10	100															
10	Mayores	120															
PUNTAJE INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	120																
PUNTAJE INGENIERIA J&M S.A.S	100																
CT: CAPACIDAD TECNICA	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	11															
	INGENIERIA J&M S.A.S	4															
GUIA DE COLOMBIA COMPRA																	
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11</td> <td>10</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Mayores</td> <td>120</td> </tr> </tbody> </table>		Desde	Hasta	Puntaje	11	10	100	10	Mayores	120							
Desde	Hasta	Puntaje															
11	10	100															
10	Mayores	120															

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



	PUNTAJE INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	30																		
	PUNTAJE INGENIERIA J&M S.A.S	20																		
CF: CAPACIDAD FINANCIERA	<i>Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$</i>																			
	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S																			
	ACTIVO CORRIENTE	\$ 20.387.118.361																		
	PASIVO CORRIENTE	\$ 1.334.668.157																		
	RESULTADO INDICE DE LIQUIDEZ	15,28																		
	INGENIERIA J&M S.A.S																			
	ACTIVO CORRIENTE	\$ 1.474.766.528																		
	PASIVO CORRIENTE	\$ 309.860.599																		
	RESULTADO INDICE DE LIQUIDEZ	4,76																		
	GUIA DE COLOMBIA COMPRA																			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Mayor o igual a</th> <th style="width: 33%;">Menor a</th> <th style="width: 33%;">Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>0,5</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>0,5</td> <td>0,75</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>0,75</td> <td>1,00</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>1,00</td> <td>1,5</td> <td>35</td> </tr> <tr> <td>1,5</td> <td>Mayores</td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table>		Mayor o igual a	Menor a	Puntaje	0	0,5	20	0,5	0,75	25	0,75	1,00	30	1,00	1,5	35	1,5	Mayores	40
	Mayor o igual a	Menor a	Puntaje																	
0	0,5	20																		
0,5	0,75	25																		
0,75	1,00	30																		
1,00	1,5	35																		
1,5	Mayores	40																		
PUNTAJE INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S	40																			
PUNTAJE INGENIERIA J&M S.A.S	40																			
SCE: SALDOS DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S																			
	<i>SCE = $\frac{\text{Valor de los contratos en ejecución}}{\text{Plazo del contrato expresado en días}} \times \text{Número de días pendiente por ejecutar} \times \text{Participación del contratista (Cuando aplique)}$</i>																			
	VALOR	\$ 39.765.376.327																		
	PARTICIPACION EN EL CONSORCIO	90%																		
	SCE	\$ 35.788.838.694																		
	INGENIERIA J&M S.A.S																			
	VALOR	\$ 442.050.457																		
	PARTICIPACION EN EL CONSORCIO	10%																		
	SCE	\$ 44.205.046																		
	CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECANICOS CONSTRUCTORES S.A.S																		
CO		\$ 47.663.347.429																		
E		120																		
CT		30																		
CF		40																		
SCE		\$ 35.788.838.694																		
RESULTADO		\$ 54.771.521.421																		
INGENIERIA J&M S.A.S																				
CO		\$ 9.324.589.670																		
E		100																		
CT		20																		
CF		40																		
SCE		\$ 44.205.046																		
RESULTADO		\$ 14.875.138.426																		
RESULTADO DEL PROPONENTE		\$ 69.646.659.847																		

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

Licitación Pública LP-004-2025



ASOSUPRO
Asociación Supraperdepartamental de Municipios para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN

RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD RESIDUAL	CALIFICACION FINAL
NÚMERO	(Razon social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE 1	UNION TEMPORAL PUERTO PILAN	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL

INFORME INICIAL DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

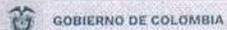
PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA LP – 004– 2025

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN”

Valor Presupuesto: \$28.845.629.563,00

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.

La Asociación en reunión de fecha (17) de marzo de 2025, conoció los informes preliminares entregados por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (Evaluación Jurídica, Evaluación técnica Habilitante, Experiencia y Evaluación Financiera), arrojando el siguiente resultado y recomendando su publicación:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”							
		Licitación Pública LP-004-2025					
MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN							
Página 1							
RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS							
PROPONENTE No.	PROPONENTE INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD RESIDUAL	CALIFICACION FINAL
NÚMERO	(Razon social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE 1	UNION TEMPORAL PUERTO PILAN	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL

PROPONENTE:

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
REP. MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
 C.C. NO. 36.301.315 DE NEIVA
 DIRECCION: CALLE 23ª #18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II
 TELEFONO: 322-7519089
 CORREO ELECTRONICO: utpuertomilan@gmail.com

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA	NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	HABIL
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABIL
RESULTADO FINAL	NO HABIL

Después de que los evaluadores jurídicos/financieros/técnicos dieran sus informes de evaluación preliminar los oferentes tienen el siguiente resultado:

- **UNION TEMPORAL PUERTO MILAN.,** se encuentra **NO HABIL,** en sus requisitos Habilitantes de carácter Jurídico.

Del resultado anterior se le dará traslado según el cronograma de aviso de convocatoria, para presentar subsanaciones.

Cordialmente,

Victor Andres Sabogal Chingate
VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
Evaluador Jurídico

Dayana Marcela Carvajal Castaño
DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero

Maria Victoria Ruiz Prieto
MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Evaluador Técnico

Jorge Andres Baquero Vanegas
JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto,
Oficina de Contratación



OFICIO REMISORIO

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Villavicencio, 18 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN**, me permito dirigirme a usted(es), con el objetivo de aportar **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)** de la suscrita.

Lo anterior, con el objetivo de que haga parte integral de la oferta presentada ante esta entidad.

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36301315 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2025 02:46 PM



Código Verificación: **PL4AYZ8HXK**

Válida hasta: **11/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36301315 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/03/2025 02:46 PM



Código Verificación: **PL4AYZ8HXK**

Válida hasta: **11/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA LICITACION PUBLICA LP-004-2025

OBJETO: “MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN”

FECHA: 24 de marzo de 2025

PRESUPUESTO: \$28.845.629.563

Se procede a relacionar la única propuesta que fue radicada en las oficinas de ASOSUPRO dentro del término señalado en el cronograma de actividades, y que se relaciona así:

PROPUESTA No	REFERENCIA DE OFERTA	FECHA PRESENTACION
1	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	12/03/2025

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a realizar el análisis preliminar en lo que respecta a los criterios jurídicos de las propuestas presentadas dentro del cronograma establecido en el proceso selección abreviada de menor cuantía LP-004-2025 en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011 y tal como lo dispone el Decreto 1082 de 2015 de conformidad con el término establecido en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura del proceso).

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	R/L: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA	CEDULA R/L: 36.301.315 DE NEIVA
-----------------------------	---------------------------------	---------------------------------

No.	REQUISITOS	RESULTADO
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES		
1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	SI CUMPLE
2	APODERADO: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.	NO APLICA

3	<p>DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incorporar información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso de Contratación. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación; Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último; Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación; El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.; En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.</p>	SI CUMPLE
4	<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: -Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones; - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación; - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.;- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno; - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio; - Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; - Fotocopia del documento de identificación del representante legal; - En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.</p>	SI CUMPLE, ADJUNTA EL DOCUMENTO DE CERTIFICACION Y REPRESENTACION LEGAL.
5	<p>FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROponente O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.</p>	CUMPLE- SE EVIDENCIA QUE SE APORTA LOS DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES.

6	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
7.	VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE. Se procedió a consultar los antecedentes tanto de la persona jurídica como de su representante legal, el cual arroja cada uno que NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
8	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.	CUMPLE Se procedió a consultar los antecedentes judiciales del representante legal del proponente, en donde arroja que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
9	VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)	CUMPLE Se procedió a consultar las medidas correctivas de la representante legal, el cual arroja que NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
10	VERIFICACION DE ENCONTRARSE AL DIA Y NO PRESENTAR SANCIONES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	CUMPLE Se procedió a verificar las sanciones alimentarias morosas del representante legal. NO TIENE SANCIONES ALIMENTARIAS PENDIENTES POR CUMPLIR
11	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión	CUMPLE, PRESENTA GARANTIA DE

	en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.	SERIEDAD DE LA OFERTA
12	<p>CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia; persona natural: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.</p> <p>Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p>	<p>CUMPLE- SE EVIDENCIA EL FORMATO, QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DE SEGURIDAD SOCIAL.</p>
13	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	CUMPLE, SE ADJUNTAN LOS RUP DE LOS PROPONENTES
14	PACTO DE TRANSPARENCIA: Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	CUMPLE, ANEXAN FORMATO ANEXO_4
CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN		
EL PROPONENTE SUBSANO DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL INFORME PRELIMINAR E HIZO ENTREGA EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, POR LO CUAL EL PROPONENTE CUMPLE Y SE ENCUENTRA HABIL JURIDICAMENTE		

Sin otro particular,

Victor Andres Sabogal Chingate
VICTOR ANDRÉS SABOGAL CHINGATE
Evaluador Jurídico

Proyecto
Camila Ávila
Judicante

INFORME FINAL DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE CONTRATACION LP – 004– 2025

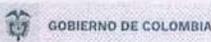
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Valor Presupuesto: \$28.845.629.563,00

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.

Informe Final de Evaluación De las Ofertas CONSOLIDADO

La Asociación en reunión de fecha (25) de marzo de 2025, conoció el informe inicial y después de dar traslado para subsanación se tiene el siguiente resultado y recomendando su publicación:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"							
		Licitación Publica LP-004-2025					
MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN							
Página 1							
RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS							
PROPONENTE No.	PROPONENTE/INTEGRANTE	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	CAPACIDAD RESIDUAL	CALIFICACION FINAL
NÚMERO	(Razon social/nombre)	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL	HABIL/NO HABIL
PROPONENTE 1	UNION TEMPORAL PUERTO PILAN	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
REP. MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
 C.C. NO. 36.301.315 DE NEIVA
 DIRECCION: CALLE 23ª #18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II
 TELEFONO: 322-7519089
 CORREO ELECTRONICO: utpuertomilan@gmail.com

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA	HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	HABIL
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABIL
RESULTADO FINAL	HABIL

El oferente **UNION TEMPORAL PUERTO MILAN**, se encuentran **HABIL**, al cumplir con los requisitos habilitantes dispuestos en el pliego de condiciones, por lo tanto, se le realizara la ponderación bajo los criterios de evaluación según el pliego de condiciones y el cronograma en la apertura de sobre 2.

Cordialmente,

Victor Andres Sabogal Chingate
VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
Evaluador Jurídico

Dayana Marcela Carvajal Castaño
DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero

Maria Victoria Ruiz Prieto
MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Evaluador Técnico

Jorge Andres Baquero Vanegas
JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto:
Oficina de Contratación

PONDERACION Y APERTURA SOBRE 2 DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Valor Presupuesto: \$28.845.629.563,00

Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.

Ponderación y Apertura Sobre 2 de las Ofertas

La Asociación en reunión siendo las 11:00 am de fecha (26) de marzo de 2025, después de conocido el informe final entregado por el COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR (Evaluación Jurídica, Evaluación técnica Habilitante, Experiencia y Evaluación Financiera), arrojando como resultado los siguientes oferentes HABLES, se dispone a realizar la apertura de la oferta Económica del sobre N° 2 y la respectiva Ponderación de requisitos evaluables según el pliego de condiciones definitivo:

PROPONENTE HABIL:

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN

REP. MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

C.C. NO. 36.301.315 DE NEIVA

DIRECCION: CALLE 23ª #18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II

TELEFONO: 322-7519089

CORREO ELECTRONICO: utpuertomilan@gmail.com

Para realizar el proceso de Ponderación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Acreditación Mipyme	0,25
Total	100

- Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

"la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre."

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Ya efectuada la apertura del Sobre N° 2 Oferta Económica de los oferentes HABLES, y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego definitivo se realizará la ponderación y evaluación de criterios.

Según lo anterior y bajo la fecha establecida en el cronograma del proceso, la TMR a tener en cuenta es la que rige para el día 27 de marzo 2025, la cual se publica el día 26 de marzo 2025 después de las 5:00 pm, que termina en los decimales 42.

Determinando así que la ponderación de la oferta económica se realizara bajo el cálculo 2_Media geométrica

Por lo tanto, las Evaluaciones de los proponente HABLES, queda de la siguiente manera:

PROPONENTE HABIL:

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN

REP. MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

C.C. NO. z

DIRECCION: CALLE 23ª #18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II

TELEFONO: 322-7519089

CORREO ELECTRONICO: utpuertomilan@gmail.com

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	HABIL
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABIL
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
Oferta económica	48,5
Factor de Calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	0
Emprendimientos y empresas de mujeres	0
Acreditación Mipyme	0,25
Total	98,75

Realizada la ponderación bajo los criterios de evaluación según el pliego de condiciones, y de no encontrarse ninguna observación a realizar, la puntuación final de los proponentes queda de la siguiente manera:

Ítem	Proponente	Puntuación
1	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	98,75

De acuerdo con lo anterior, los miembros del comité evaluador dan como ganador al proponente **UNION TEMPORAL PUERTO MILAN**, representado legalmente por MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA con documento de identidad No. 36.301.315 de Neiva, así mismo recomiendan al ordenador del gasto adjudicar al proponente, por la suma total **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.845.629.563,00)**.

Cordialmente,

VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
Evaluador Jurídico

DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Evaluador Financiero

MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
Evaluador Técnico

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyecto.
Oficina de Contratación



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

LP-004-2025

SEÑORES
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO ASOSUPRO

Carrera 33 N° 37 - 3

TELÉFONO: 3212038743

EMAIL: juridica@asosupro.gov.co

CONTIENE:

REFERENCIA: LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO
MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE
PUERTO MILÁN"

ASUNTO: OFERTA ECONOMICA
SECRETARIA JURÍDICA

ASOSUPRO – Carrera 33 N° 37 - 31

EMAIL: juridica@asosupro.gov.co

NOMBRE DEL PROPONENTE: UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN
REPRESENTANTE LEGAL: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
DIRECCIÓN COMERCIAL: Calle 23A # 18-28 Guayacanes del Ingenio II
NÚMERO TELEFÓNICO: 3227519089
CORREO ELECTRONICO: utpuertomilan@gmail.com

ASOSUPRO
RECIBIDO
Nombre: Carmela Acila
C.C. 1.121.945.772
Fecha: 12-03-25 Hora: 03:35 PM



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

PROPUESTA ECONÓMICA

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

NOMBRE	UNION TEMPORAL PUERTO MILÁN
REPRESENTANTE LEGAL	MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
CEDULA	36.301.315 de Neiva
DIRECCIÓN	Calle 23A # 18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II
TELÉFONO	3227519089
CIUDAD	Palmira, Valle del Cauca

A continuación, se procede a discriminar el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"					
PRESUPUESTO				PLAZO: 18 MESES	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TORAL
1,0	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO				
1,1	Localización y Replanteo (Amarre de las coordenadas en planos y ubicación inicial del proyecto, no incluye permanencia en obra. Solo se realiza una vez cuando se inicia el proyecto)	KM	9,44	\$1.798.448,00	\$16.977.349,00
SUBTOTAL LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO					\$16.977.349,00
2,0	EXPLANACIONES				
2,1	Excavación mecánica de material común por	M3	33.995,59	\$ 15.560,20	\$ 528.978.180,00



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

	explanación y canales (Cajeo)				
2,2	Terraplenes	M3	8.000,00	\$ 24.338,51	\$ 194.708.080,00
SUBTOTAL EXPLANACIONES					\$ 723.686.260,00
3,0	SUBBASE Y BASE				
3,1	Sub-base granular Clase A	M3	16.997,80	\$ 326.150,86	\$5.543.847.088,00
3,2	Base Granular (Gradación T1)	M3	13.031,64	\$ 368.278,01	\$ 4.799.266.446,00
SUBTOTAL SUBBASES Y BASES					\$10.343.113.534,00
4,0	PAVIMENTOS ASFALTICOS				
4,0	Mezcla Asfalto Natural (Asfaltita)	M3	3.305,13	\$ 827.673,72	\$ 2.735.569.242,00
SUBTOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS					\$ 2.735.569.242,00
5,0	ESTRUCTURAS Y DRENAJES				
5,1	Excavación varias en material común en seco	M3	3.183,69	\$ 32.216,90	\$ 102.568.622,00
5,2	Rellenos para estructura en material seleccionado de la excavación	M3	345,00	\$ 201.139,33	\$ 69.393.069,00
5,3	Concreto clase D	M3	372,35	\$ 979.335,07	\$ 364.655.413,00
5,4	Concreto clase F	M3	26,63	\$ 706.039,71	\$ 18.801.837,00
5,5	Acero de refuerzo fy = 420MPa	KG	204.018,19	\$ 8.575,77	\$ 1.749.613.073,00
5,6	Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior.	ML	45,00	\$ 991.807,48	\$ 44.631.337,00
5,7	Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; no incluye la conformación de la superficie de apoyo, incluye descoles	M3	4.369,72	\$ 578.601,40	\$ 2.528.326.110,00
SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES					\$4.877.989.461,00
6,0	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD				
6,1	Línea de demarcación con pintura en frío	ML	28.329,67	\$ 6.963,64	\$ 197.277.623,00
6,2	Tacha reflectiva	UND	3.148,00	\$ 22.462,36	\$ 70.711.509,00
6,3	Suministro e instalación de señales verticales SP, SR y SI, reflectivo Tipo III (75cm X 75 cm).	UND	280,00	\$ 631.261,89	\$ 176.753.329,00
6,4	Suministro e instalación de defensas metálicas con sus respectivos postes, tornillería,	ML	48,00	\$ 222.423,33	\$ 10.676.320,00



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

	captaforos y separadores				
6,5	Secciones finales.	UND	12,00	\$ 118.157,55	\$ 1.417.891,00
SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					\$456.836.672,00
7,0	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS				
7,1	Retiro y disposición de materiales provenientes de la excavación, de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000m) - Escombreras certificadas	M3/KM	1.487.848,85	\$ 1.915,38	\$ 2.849.795.930,00
SUBTOTAL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS					\$2.849.795.930,00
VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OBRA					\$ 22.003.968.448,00

Administración	23,00%	\$5.060.912.743,00
Imprevistos	2,00%	\$440.079.369,00
utilidad	5,00%	\$1.100.198.422,00
SUBTOTAL AIU	30,00%	\$6.601.190.534,00
VALOR DE LA OBRA		\$28.605.158.982,00
EJE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EJE AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		\$225.081.608,00
CARACTERIZACIÓN		\$15.388.973,00
VALOR TOTAL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN CAQUETA		\$28.845.629.563,00

VALOR DE LA PROPUESTA: Veintiocho mil ochocientos cuarenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres pesos (\$28.845.629.563) M/CTE.

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Atentamente,

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

RESOLUCIÓN No. 036

(26 DE MARZO DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. LP-004-2025

El representante legal de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, 24, 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 39 del Decreto 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION dio curso al Proceso de Licitación Publica No. LP-004-2025, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN

Que en cumplimiento del Cronograma del Proceso de Licitación Publica No. LP-004-2025, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN, se publicó el Acto de Apertura y los Pliegos de Condiciones Definitivos con el fin de dar apertura al referido proceso de selección.

Que el día de cierre del proceso de proceso de Licitación Publica No. LP-004-2025, de acuerdo con el cronograma publicado, se presentaron los siguientes oferentes:

Ítem	Proponente
1	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN

Que, transcurrido el plazo del cronograma, posteriores a la publicación del informe de evaluación no se recibieron observaciones sobre el mismo y en virtud de esto se procede a la publicación del informe de evaluación definitivo y a la adjudicación del mismo.

Que el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes, tanto jurídicos, organizacionales, financieros y técnicos de las propuestas presentadas, para lo cual expidió y publicó el informe de evaluación respectivo.

Que el informe de evaluación fue publicado por el término indicado en el pliego de condiciones definitivo.

Que, culminado el proceso de evaluación final, en los factores jurídicos, financieros y técnicos el resultado se concluye en el siguiente cuadro:

Ítem	Proponente	Puntuación
1	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	98,75

De acuerdo con las consideraciones anteriores.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. LP-004-2025, cuyo objeto es el **MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN**, al oferente **CONSORCIO DEPORTIVOS LEJANIAS**, representado legalmente por **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA** con documento de identidad No. 36.301.315 de Neiva, por la suma total **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.845.629.563,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al proponente seleccionado dentro del Proceso de **LICITACIÓN PUBLICA No. LP-004-2025**, o al apoderado constituido para el efecto, de conformidad con la normatividad vigente, para la realización de la solicitud del RUT de la Unión Temporal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal de la entidad y en el Portal Único de Contratación-SECOP, de conformidad con el régimen especial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, el día veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025.


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS

Representante Legal

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

141170359641



(415)7707212489984(8020) 000014117035964 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 3 1 9 4 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL PUERTO MILAN

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Valle del Cauca

7 6

40. Ciudad/Municipio

Palmira

5 2 0

41. Dirección principal

CL 23 A 18 28 GUAYACANES DEL INGENIO II- PALMIRA VALLE DEL CAUCA

42. Correo electrónico

utpuertomilan@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 2 2 7 5 1 9 0 8 9

45. Teléfono 2

3 2 0 2 3 1 0 5 7 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 9 0

2 0 2 5 0 3 1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

7 1 4 4 2 4 8 5 5

7- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI



NO



60. No. de Folios:

6

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre Saldarriaga Ramirez Sergio Alejandro

985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141170359641



(415)7707212489984(8020) 000014117035964 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 3 1 9 4 9

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Palmira

14. Buzón electrónico

5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

7

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	9 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5, 0 3, 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	5 2 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 5, 0 3, 1 1	
81. Hasta	2 0 2 6, 0 3, 1 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5, 0 3, 2 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141170359641



(415)7707212489984(8020) 000014117035964 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 3 1 9 4 9	7	Impuestos y Aduanas de Palmira	5

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8		2 0 2 5 0 3 1 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	3 6 3 0 1 3 1 5	
104. Primer apellido GARAVIZ	105. Segundo apellido SILVA	106. Primer nombre MABEL	107. Otros nombres AMANDA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 9		2 0 2 5 0 3 1 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	1 1 2 8 4 1 4 7 4 2	
104. Primer apellido BERRIO	105. Segundo apellido MARTINEZ	106. Primer nombre WILMAR	107. Otros nombres ANDRES		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141170359641



(415)7707212489984(8020) 000014117035964 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 9 3 1 9 4 9 | 7

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Palmira

11. Buzón electrónico

5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	8 4 4 0 0 2 8 5 4	113. DV	4	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	9 0 2 0 2 5 0 3 1 1	123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	9 0 1 3 6 4 1 5 5	113. DV	3	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social	INGENIERIA J&M S.A.S							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	1 0 2 0 2 5 0 3 1 1	123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad		
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad		
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad		
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
119. Razón social								
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	1 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025**TABLA DE CONTENIDO**

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	2 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Entre la **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022, por una parte; y por la otra la empresa **UNION TEMPORAL PUERTO MILAN**, identificado con el número de Nit. No. 901.931.949-7, representado legalmente por el señor **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva. (en adelante el "Contratista") en mi condición de (nombre propio), identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución 022 del 5 de marzo de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación LP-004 de 2025.
- II. Que a través de la Resolución 036 del 26 de marzo de 2025, la Entidad adjudicó el contrato al oferente **UNION TEMPORAL PUERTO MILAN**, representado legalmente por el señor **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	3 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP-004-2025 los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de Dieciocho (18) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.845.629.563,00)**, equivalentes a 20.263,88 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2025 suma que se discrimina en el Formulario 1 de la propuesta que hace parte integral del presente contrato:

		FORMULARIO 1						
PROPUESTA ECONÓMICA								
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"								
REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA NO LP-004-2025								
Nº	ÍTE M	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERA L	PARTICULA R					
1.0. LOCALIZACION Y REPLANTEO								
1	1.1.		1P	Localización y Replanteo (Amarre de las coordenadas en planos y ubicación inicial del proyecto, no incluye permanencia en obra. Solo se realiza una vez cuando se inicia el proyecto)	KM	9,44	\$ 1.798.448,00	\$ 16.977.349,00
SUBTOTAL LOCALIZACION Y REPLANTEO								\$ 16.977.349,00
2.0 EXPLANACION ES								
2	2.1.	210-07		Excavación mecánica de material común por explanación y canales (Caieo)	M3	33.995,59	\$ 15.560,20	\$ 528.978.180,00
3	2.2.			Terraplenes	M3	8.000,00	\$ 24.338,51	\$ 194.708.080,00

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	4 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

							SUBTOTAL EXPLANACIONES	\$ 723.686.260,00	
3.0	SUBBASE Y BASE								
4	3.1.	320-07		Sub-base granular Clase A	M3	16.997,80	\$ 326.150,86	\$ 5.543.847.088,00	
5	3.2.	330-07		Base Granular (Gradación T1)	M3	13.031,64	\$ 368.278,01	\$ 4.799.266.446,00	
							SUBTOTAL SUBBASES Y BASES	\$ 10.343.113.534,00	
4.0	PAVIMENTOS ASFALTICOS								
6	4.0			Mezcla Asfalto Natural (Asfaltita)	M3	3.305,13	\$ 827.673,72	\$ 2.735.569.242,00	
							SUBTOTAL PAVIMENTOS ASFALTICOS	\$ 2.735.569.242,00	
5.0	ESTRUCTURAS Y DRENAJES								
7	5.1.	210-07		Excavaciones varias en material común en seco	M3	3.183,69	\$ 32.216,90	\$ 102.568.622,00	
8	5.2.	610-07		Rellenos para estructura en material seleccionado de la excavación	M3	345,00	\$ 201.139,33	\$ 69.393.069,00	
9	5.3.	630-07		Concreto clase D	M3	372,35	\$ 979.335,07	\$ 364.655.413,00	
10	5.4.	630-07		Concreto clase F	M3	26,63	\$ 706.039,71	\$ 18.801.837,00	
11	5.5.	640-07		Acero de refuerzo fy = 420MPa	KG	204.018,19	\$ 8.575,77	\$ 1.749.613.073,00	
12	5.6.	661-07		Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior.	ML	45,00	\$ 991.807,48	\$ 44.631.337,00	
13	5.7.	671-07		Cuneta de Concreto Vaciada In Situ; no incluye la conformación de la superficie de apoyo, incluye descoles	M3	4.369,72	\$ 578.601,40	\$ 2.528.326.110,00	
							SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y DRENAJES	\$ 4.877.989.461,00	
6.0	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD								
14	6.1.	MANUAL DE SEÑALIZACIÓN		Línea de demarcación con pintura en frío	ML	28.329,67	\$ 6.963,64	\$ 197.277.623,00	
15	6.2.	MANUAL DE SEÑALIZACIÓN		Tacha reflectiva	UND	3.148,00	\$ 22.462,36	\$ 70.711.509,00	
16	6.3.	MANUAL DE SEÑALIZACIÓN		Suministro e instalación de señales verticales SP, SR y SI, reflectivo Tipo III (75cm X 75 cm).	UND	280.000	\$ 631.261,89	\$ 176.753.329,00	
17	6.4.	MANUAL DE SEÑALIZACIÓN		Suministro e instalación de defensas metálicas con sus respectivos postes, tornillería, captaforos y separadores	ML	48,00	\$ 222.423,33	\$ 10.676.320,00	
18	6.5.	MANUAL DE SEÑALIZACIÓN		Secciones finales.	UND	12,00	\$ 118.157,55	\$ 1.417.891,00	
							SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	\$ 456.836.672,00	
7.0	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS								
19	7.1.	900-07		Retiro y disposición de materiales provenientes de la excavación, de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000m) - Escombreras certificadas	M3/K M	1.487.848,85	\$ 1.915,38	\$ 2.849.795.930,00	
							SUBTOTAL RETIRO Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS	\$ 2.849.795.930,00	
							VALOR TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LA OBRA	\$ 22.003.968.448,00	

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR
ADMINISTRACIÓN	23,00%	\$ 5.060.912.743,00
IMPREVISTO	2,00%	\$ 440.079.369,00
UTILIDAD	5,00%	\$ 1.100.198.422,00

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	5 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

TOTAL A.I.U	30,00%	\$	6.601.190.534,00
VALOR DE LA OBRA		\$	28.605.158.982,00
EJE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EJE AMBIENTAL, PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		\$	225.081.608,00
CARACTERIZACIÓN		\$	15.388.973,00
VALOR TOTAL MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN CAQUETA		\$	28.845.629.563,00

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Se desembolsará un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, previa constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, presentación y aprobación del cronograma de actividades, plan de inversión del anticipo con aprobación por parte del interventor del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ENTIDAD, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	6 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses, situación que deberá ser controlada por la interventoría) mediante las actas mensuales o parciales de obra.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	7 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
047	2025-02-20	MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN	\$ 28.845.629.563.00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%) sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	8 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	9 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.
18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. Incorporar como mínimo el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con los anexos técnicos del proceso de contratación.
2. Entregar para aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor discriminación de la administración.
3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada.
4. Entregar a la ENTIDAD en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles las garantías que amparan el presente contrato.
5. Suscribir con el Interventor del contrato las actas necesarias en ejecución del mismo.
6. Remitir a la ENTIDAD la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
7. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así.
8. Realizar comités de obra con participación de la interventoría y la secretaria de infraestructura para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
9. Levantar acta de verificación y revisión de los estudios y diseños soportes del proyecto con la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
10. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
11. Se deberá colocar o instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.
12. Previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y a los supervisores.
13. Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	10 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

14. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
15. Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
16. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto.
17. La ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas en la NSR-1 O y demás normas vigentes.
18. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y/o el supervisor del Municipio.
19. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
20. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
21. Permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente de los mismos por cada proyecto a ejecutar el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato y un director de proyecto; de acuerdo con la propuesta del contratista.
22. Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta y presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
23. Entregar a la interventoría cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la interventoría haya fijado.
24. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría: no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ASOCIACION.
25. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo. Personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.
26. Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
27. Celebrar reuniones con participación del director de la obra, residente de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor de la ASOCIACION, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la ASOCIACION.
28. El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.
29. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO**LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	11 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su costo realizara los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.

30. Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
31. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 15 días o cuando así lo disponga el Interventor y/o Supervisor del municipio encargado.
32. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, protocolos de seguridad y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.
33. El contratista se comprometa a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo a intervenir; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. Cada frente de trabajo deberá contar con una cuadrilla mínima tipa 4, la cual obedece a un oficial y cuatro ayudantes; así como también deberá cumplir con los requisitos exigidos en el personal mínimo requerido.
34. Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por la ENTIDAD, una vez finalizadas las obras.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	12 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1 % del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos la Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	13 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial
3. sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)**

Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	14 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del Contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	15 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/beneficiario	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con NIT 901.445.387-3 y el municipio de Milan- Caquetá															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td> <td>100% del valor del anticipo</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad estatal recibe a satisfacción la obra</td> <td>Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más	10% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad estatal recibe a satisfacción la obra	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más	10% del valor del contrato													
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo													
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato														
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad estatal recibe a satisfacción la obra	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 															

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	16 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de recibo a satisfacción de la obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato.

Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con NIT 901.445.387-3 y el municipio de Milán- Caquetá
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento(5) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	17 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Milán, Caquetá.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	18 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025

lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación, o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO			
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 4)			
Código	CCE-EICP-IDI-05	Página	19 de 19
Versión No.	6		

CONTRATO DE OBRA PUBLICA 006 DE 2025**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el casco urbano del municipio de Milán - Caquetá y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio - Meta.

CLÁUSULA 25. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

Por la **ENTIDAD** en la carrera 33 No. 37-35, Centro; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: info@asosupro.gov.co

Por el CONTRATISTA en la CALLE 23ª #18-28 GUAYACANES DEL INGENIO II Cel.: 3227519089 y al correo electrónico: utpuertomilan@gmail.com

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

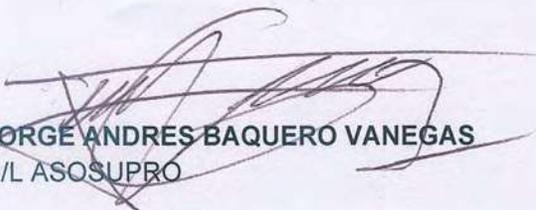
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día veintiocho (28) de marzo de 2025.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO


UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
Nit. No. 901.931.949-7
R/L MABEL AMANDA GARAVIZ

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

**OFICIO REMISORIO**

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

Villavicencio, 02 de abril de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Teléfono: 3108708920

Carrera 33 N° 37 - 31

Villavicencio - Meta

REF: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA 006 DE 2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA Identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN**, me permito dirigirme a usted(es) con el propósito de presentar la Póliza de Garantía de Cumplimiento y la Póliza de Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondientes al contrato de referencia.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

C.C. 36.301.315 de Neiva

R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: jQKCK2HI/jn6CzLoJCHsA==

No. PÓLIZA	COQ-10005482	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	68007222	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN				02/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	28/03/2025	24:00 Horas Del	28/09/2031	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	No. DOC. IDENTIDAD	901.931.949-7
DIRECCIÓN	CL 23A 18 28	TELÉFONO	3227519089
ASEGURADO	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	No. DOC. IDENTIDAD	901.445.387-3
DIRECCIÓN	CALLE 33 37 -35 BRR CENTRO	TELÉFONO	3108708920
BENEFICIARIO	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	No. DOC. IDENTIDAD	901.445.387-3
DIRECCIÓN	CALLE 33 37 -35 BRR CENTRO	TELÉFONO	3108708920

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 006 DE 2025 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S - NIT: 844002854-4 (PART. 90,0 %)
INTEGRANTE 2 - INGENIERIA J&M S.A.S - NIT: 901364155-3 (PART. 10,0 %)

QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMA\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 28/03/2025	24:00 Horas Del 28/05/2027	2.884.562.956,30	14.377.768,18
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas Del 28/03/2025	24:00 Horas Del 28/01/2027	14.422.814.781,50	60.982.822,06
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 28/03/2025	24:00 Horas Del 28/09/2029	2.884.562.956,30	29.900.668,34
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 28/09/2026	24:00 Horas Del 28/09/2031	5.769.125.912,60	66.381.301,39
TOTAL ASEGURADO			\$ 25.961.066.606,70	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LVEGA SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$ 171.642.559,97
DESCUENTOS	\$
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 171.642.559,97
GASTOS EXP.	\$ 7.800,00
IVA	\$ 32.613.568,39
TOTAL A PAGAR	\$ 204.263.928,36

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/04/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO. DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LINEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑIA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HOJA No.

No. PÓLIZA	COQ-100005482	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680007222	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del		28/03/2025		24:00 Horas Del	28/09/2031		
					N/A	N/A	

CONDICIONES PARTICULARES

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmondial.com.co
Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).
- 2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.
- 2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.
- 2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERÍODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARA A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARA LAS NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLAUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACRENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARA EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTÍNE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA. ®

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

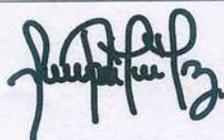
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

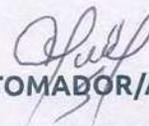
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 02 DÍAS DEL MES DE 04 DE 20 25



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO

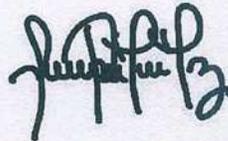


LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza COQ-100005482 y endoso, 0 cuyo afianzado es: UNION TEMPORAL PUERTO MILAN Asegurado o Beneficiario: ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO / ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO , expedida por la Compañía en 02/04/2025, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN ORINOQUIA a los 02 días del mes ABRIL del año 2025.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

680007222

Fecha de Facturación	02/04/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	COQ-100005482	
Periodo Facturado	28/03/2025	28/09/2031

Fecha Límite de Pago	02/05/2025	
Prima (incluye gastos de expedición)	171.650.359,97	
IVA	32.613.568,39	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	204.263.928,36	

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	
CL 23A 18 28	901931949	
Intermediario	LVEGA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referendación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 02/05/2025 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endósealo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

680007222

Fecha de Facturación	02/04/2025	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082		
Póliza No.	COQ-100005482	
Periodo Facturado	28/03/2025	28/09/2031

Fecha Límite de Pago	02/05/2025	
Prima (incluye gastos de expedición)	171.650.359,97	
IVA	32.613.568,39	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	204.263.928,36	

EFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	
CL 23A 18 28	901931949	
Intermediario	LVEGA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1


(415)7709998434219(8020)00000680007222(3900)000204263928(96)20250502

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990680007222(3900)000204263928(96)20250502

INFORMACIÓN DE PAGO

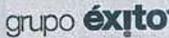
A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

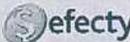
OPCIÓN 1



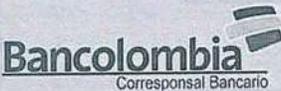
CORRESPONSALES















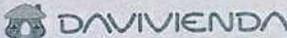


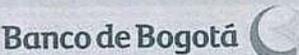
OPCIÓN 2



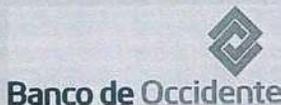
BANCOS













CORRESPONSALES



Te damos más

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: 01ZZRiM/zwyK1qGmf0A+jw==

No. PÓLIZA	COQ-100001401	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680007223	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas De l	28/03/2025	24:00 Horas De l	28/09/2025	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	No. DOC. IDENTIDAD	901.931.949-7
DIRECCIÓN	CL 23A 18 28	TELÉFONO	3227519089
ASEGURADO	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES SAS	No. DOC. IDENTIDAD	844.002.854-4
DIRECCIÓN	CALLE 26 A 21 41	TELÉFONO	3202310578
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	90.018.722.973-7
DIRECCIÓN	...	TELÉFONO

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 006 DE 2025 , CUYO OBJETO ES

MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES:

INTEGRANTE 1 - INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S - NIT: 844002854-4 (PART. 90,0 %)
INTEGRANTE 2 - INGENIERÍA J&M S.A.S - NIT: 901364155-3 (PART. 10,0 %)
QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	1.442.281.478,00	1.442.281.478,00	1.442.281.478,15	5.423.373,50
PATRONAL	1.442.281.478,00	1.442.281.478,00	1.442.281.478,15	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	1.442.281.478,00	1.442.281.478,00	1.442.281.478,15	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	1.442.281.478,00	1.442.281.478,00	1.442.281.478,15	0,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 1.442.281.478,15	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
LVEGA SEGUROS LTDA	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	5.423.373,50
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	5.423.373,50
GASTOS EXP.	\$	7.800,00
IVA	\$	1.031.922,97
TOTAL A PAGAR	\$	6.463.096,47

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 02/04/2025
------------------	---

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO, DIGITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO
C.C. 52.646.070

Tomador



Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



No. PÓLIZA	COQ-100001401	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	680007223	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	02/04/2025	SUC. EXPEDIDORA	CEN ORINOQUIA
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del 28/03/2025		24:00 Horas Del 28/09/2026			N/A		N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT. 901445387-3 Y MUNICIPIO DE MILAN N - CAQUETA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT. 901445387-3 Y MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT. 901445387-3 Y MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLES

AMPARO	
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 2.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmondial.com.co

Correo electrónico: mondial@segurosmondial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"





P O L I Z A D E S E G U R O

De Responsabilidad Civil Extracontractual

Tu compañía siempre



CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES



AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRAN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

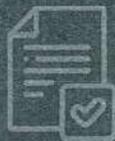
21



POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONALO SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGASY OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)
12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRENTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUÍDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.
SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA



INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.



EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUÍDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:
 - A. GUERRA, INVACIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN, INSURRECCIÓN CON MOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O
 - B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO



POLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual

SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PÚBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

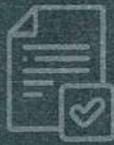
SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.

EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.
6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.
7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.
8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.
9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.
11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.
12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

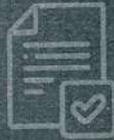


13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.
16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.
17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.
18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.
19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.
20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.
21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).
22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.
24. RC MARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES.
25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).
26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.



POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y MISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.
28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.
30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.
31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.
32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO.
33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.
34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO "EL ASEGURADO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.
36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.



37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.
38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.
39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.
40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA).



CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO:

ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO:

ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE:

ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA:

ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.



CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

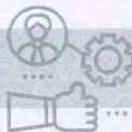
SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.



CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

**CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

- 6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- 6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.
- 6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.
- 6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.
- 6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

**CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO**

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS



PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE. EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

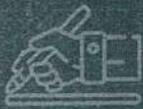


CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

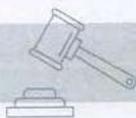
- 9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

40



CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

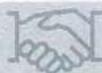


CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.



CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.



CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES. EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO

4



INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS EGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

**CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.**

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

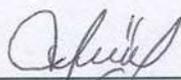
**CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.**

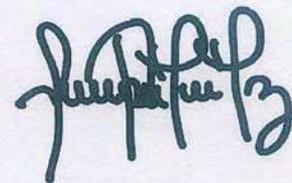
CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES.

TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE "RECIBIDO" CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

**CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.**

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.


 EL TOMADOR


 COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
 BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.



AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLI DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES. LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.



AMPARO PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.

SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.



EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.



DEFINICIONES:

- TRABAJADOR:** SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE DEPENDENCIA O SUBORDINACIÓN.
- ACCIDENTE DE TRABAJO:** SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPRESVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.



AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.



EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS, AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUSTRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.



POLIZA DE SEGURO De Responsabilidad Civil Extracontractual

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.



GASTOS MEDICOS

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MEDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCION DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LIMITES TAMBIEN ALLI DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHICULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.



DISPOSICION LEGAL

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.



GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO

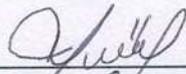


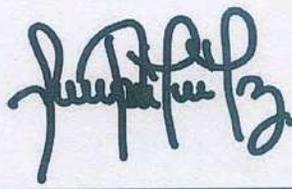
POLIZA DE SEGURO
De Responsabilidad Civil Extracontractual

O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y
- C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NIGUN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCION DE CAUCIONES O FIANZAS.


EL TOMADOR


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



P O L I Z A D E S E G U R O

De Responsabilidad Civil Extracontractual

4

- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

680007223

Fecha de Facturación	02/04/2025	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	COQ-100001401	
Periodo Facturado	28/03/2025	28/09/2026

Fecha Límite de Pago	02/05/2025	
Prima (incluye gastos de expedición)	5.431.173,50	
IVA	1.031.922,97	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	6.463.096,47	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	901931949
CL 23A 18 28		
Intermediario	LVEGA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recado para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 02/05/2025 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, al respaldo endóselo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

680007223

Fecha de Facturación	02/04/2025	
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Póliza No.	COQ-100001401	
Periodo Facturado	28/03/2025	28/09/2026

Fecha Límite de Pago	02/05/2025	
Prima (incluye gastos de expedición)	5.431.173,50	
IVA	1.031.922,97	
VALOR TOTAL A PAGAR \$	6.463.096,47	

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN	901931949
CL 23A 18 28		
Intermediario	LVEGA SEGUROS LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)00000680007223(3900)000006463096(96)20250502

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2

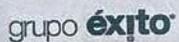


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990680007223(3900)000006463096(96)20250502

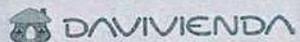
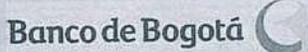
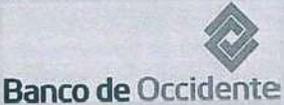
INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

 CORRESPONSALES				
				

OPCIÓN 2

 BANCOS		
		
		

 CORRESPONSALES	 <p>Te damos más</p>
--	--

Tu compañía siempre

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT. 860.037.013-6

CERTIFICA

Que los señores **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN** con **NIT 901.931.949 - 7**, a la fecha cuentan con un **ACUERDO DE PAGO** vigente para la póliza de **CUMPLIMIENTO N°100005482** certificado **680007222** con fechas de vigencia desde el 28/03/2025 hasta el 28/09/2031 pactadas así:

CUOTA	FECHA	VALOR	CONCEPTO
1	02/02/2025	\$ 10.536.903	IVA
2	10/05/2025	\$ 193.727.026	IVA, Abono Prima

Así mismo, se informa que la primera cuota ya fue recaudada y aplicada.

La presente se expide a solicitud del interesado a los cuatro (04) días del mes de abril de 2025.

Cordial saludo,

Leidy Ariza
**GERENCIA NACIONAL DE CARTERA
CRÉDITO Y COMISIONES**

Elaboró: Leidy Ariza



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA 006 DE 2025

Villavicencio, 03 de abril de 2025.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública, en la fecha se procede a realizar la aprobación de la garantía única presentada por **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN** identificada con el NIT Nro. 901.931.949-7 representada legalmente por **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA** identificado con cedula de ciudadanía. No. 36.301.315 de Neiva, para amparar el **CONTRATO DE OBRA NRO. 006 DE 2025** cuyo objeto es: **“MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN”** Para el efecto, se reciben las Pólizas de Garantía Única de cumplimiento Nro. **COQ-100005482** anexo **0** con certificado Nro. **680007222**, con fecha de expedición del 02 de abril de 2025 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual Nro. **COQ-100001401** anexo **0** con certificado Nro. **68007223** con fecha de expedición del 02 de abril de 2025, a favor de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO y el municipio de puerto Milán departamento del Caquetá, expedidas por **SEGUROS MUNDIAL**, la cual presenta los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.884.562.956.30	28/03/2025	28/05/2027
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	\$14.422.814.781.50	28/03/2025	28/01/2027
PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 2.884.562.956.30	28/03/2025	28/09/2029
CALIDAD DE LA OBRA	\$ 5.769.152.910.60	28/09/2026	28/09/2031
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1.442.281.478.15	28/03/2025	28/09/2026

Los amparos, valores y vigencias contenidas en la póliza, se ajustan al requerimiento realizado por la entidad a través del Contrato de obra No. 006 de 2025 y en consecuencia se imparte la aprobación de las Pólizas de Garantía Única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Victor Andres Sabogal Chingate
VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
DIRECCION JURIDICA.

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	JQKCK2HI/jn6CzLoJOCHsA==	Número de póliza	100005482
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	2/04/2025	Inicio de vigencia Global	28/03/2025
Fin de vigencia Global	28/09/2031	Tomador	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
Valor asegurado	25.961.066.606,70	Asegurado	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
Movimiento	EXPEDICION		

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. 006 DE 2025 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILANEL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAVICOS CONSTRUCTORES S.A.S - NIT: 844002854-4 (PART. 90,0 %) INTEGRANTE 2 - INGENIERÍA J&M S.A.S - NIT: 901364155-3 (PART. 10,0 %) QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILANASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/05/2027	\$ 2.884.562.956,30	\$ 14.377.768,18
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/01/2027	\$ 14.422.814.781,50	\$ 60.982.822,06
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/09/2029	\$ 2.884.562.956,30	\$ 29.900.668,34
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas del 28/09/2026	24:00 Horas del 28/09/2031	\$ 5.769.125.912,60	\$ 66.381.301,39

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

DATOS DE LA PÓLIZA

Código de Seguridad	0IZZrIM/zwyK1qGmf0A+jw==	Número de póliza	100001401
Número de anexo	0	Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL - EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
Fecha de expedición	2/04/2025	Inicio de vigencia Global	28/03/2025
Fin de vigencia Global	28/09/2026	Tomador	UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
Valor asegurado	1.442.281.478,15	Asegurado	INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES SAS
Movimiento	EXPEDICION		

Objeto de póliza

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 006 DE 2025 , CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VIA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILAN EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES: INTEGRANTE 1 - INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S - NIT: 844002854-4 (PART. 90,0 %) INTEGRANTE 2 - INGENIERIA J&M S.A.S - NIT: 901364155-3 (PART. 10,0 %) QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN - ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT. 901445387-3 Y MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT. 901445387-3 Y MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO NIT. 901445387-3 Y MUNICIPIO DE MILAN - CAQUETA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/09/2026	\$ 1.442.281.478,15	\$ 5.423.373,50
PATRONAL	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/09/2026	\$ 1.442.281.478,15	\$ 0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/09/2026	\$ 1.442.281.478,15	\$ 0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	00:00 Horas del 28/03/2025	24:00 Horas del 28/09/2026	\$ 1.442.281.478,15	\$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa.

Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

CAPACIDAD RESIDUAL

Formato 5 - Capacidad Residual

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL

(Decreto 1082 de 2015)

PROPONENTE:	J&M S.A.S.				
Nombre del integrante:		Nit.:	901.364.155-3	% Participación:	10,00%

El proponente debe relacionar los datos paso a paso desagregados del cálculo de la capacidad residual de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones y en el manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública (Versión Vigente)".
Recomendamos a los proponentes consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente, la aplicación en Excel llamada Capacidad Residual.

Capacidad Residual del proponente	=	CO	($\frac{E + CT + CF}{100}$)	-	SCE
Capacidad Residual del proponente	=	\$9.324.589.670,00	($\frac{100 + 40 + 40}{100}$)	-	\$442.050.457,19
Capacidad Residual del proponente	=	\$9.324.589.670,00	(1,8)	-	\$442.050.457,19
Capacidad Residual del proponente	=	\$16.784.261.406,00	-	\$442.050.457,19			
Capacidad Residual del proponente	=	\$16.342.210.948,81					

Capacidad de organización (CO)	=	CO =	\$9.324.589.670,00	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años (2023)
--------------------------------	---	------	--------------------	--

Experiencia (E)	=	$\frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{ Participación})}$
E	=	$\frac{23.930.010.839,00}{28.845.629.563,00 \times 10\%}$

E	=	8,30	PUNTAJE (Según tabla)
			100

Capacidad Técnica (CT) = Número de socios y profesionales

CT	=	11	PUNTAJE (Según tabla)
			40

CAPACIDAD RESIDUAL

Formato 5 - Capacidad Residual

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD RESIDUAL
(Decreto 1082 de 2015)

PROPONENTE:	J&M S.A.S.		
Nombre del integrante:		Nit.:	901.364.155-3
		% Participación:	10,00%

Capacidad Financiera (CF) = Índice de liquidez

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Índice de liquidez = $\frac{\$1.474.766.528,00}{\$309.860.599,00}$

CF	=	4,76	PUNTAJE (Según tabla)
			40

Saldos de los contratos en ejecución (SCE) = Valor total de los saldos de los contratos en ejecución.

SCE	=	\$442.050.457
-----	---	---------------

WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ
C.C. 1.128.414.742 de Medellín
R/L INGENIERÍA J&M S.A.S

DANIELA MORENO ACEVEDO
CONTADORA
C.C 1.035.427.013 De Copacabana
T.P. No. 265125-T

La capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad Organizacional
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000

Importancia Relativa

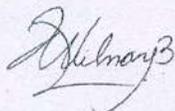
INGENIERIA JYM SAS

NIT 901,364,155-3

Estado de Situación Financiera

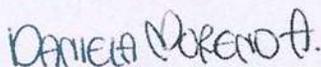
A DICIEMBRE 31 DE 2023

Activos	2023
Activos no corrientes	
Propiedad, Planta y equipo	
Equipo de Computo	7.389.334
Total Activos no corrientes	7.389.334
Activos corrientes	
Inventario	
Inventario Materias Primas	1.035.574.532
Exigible a corto plazo	
Anticipo de impuestos	326.092.091
Disponibles	
Efectivo en caja y banco	113.099.905
Total Activos Corrientes	1.474.766.528
Total Activos	1.482.155.862
Patrimonio y Pasivos	
Patrimonio	
Capital emitido	10.000.000
Ganancias retenidas	284.632.093
Resultado integral Total del año	877.663.170
Total Patrimonio	1.172.295.263
Pasivos	
Pasivos corrientes	
Proveedores	198.761.394
Retefuente por pagar	63.401.566
Retencion aportes de nomina	47.697.639
Beneficios a Empleados	
Prestaciones Sociales	0
Total pasivos corrientes	309.860.599
Total pasivos	309.860.599
Total pasivos y patrimonio	1.482.155.862



WILMAR ANDRES BERRIO

Representante Legal



DANIELA ACEVEDO

Naturaleza del Gasto
INGENIERIA JYM SAS
NIT 901,364,155-3
Estado de Resultados Integral
A DICIEMBRE 31 DE 2023

Valores Expresados en pesos colombianos

	2023
--	------

Ganancia (Pérdida)

INGRESOS OPERACIONALES

Ingresos de actividades ordinarias 9.324.589.670

TOTAL INGRESOS OPERACIONALES 9.324.589.670

COSTO DE VENTAS

Costo de la mercancía vendida - 7.999.945.934

UTILIDAD BRUTA 1.324.643.736

GASTOS OPERACIONALES

Gastos de Administración y venta - 419.219.309

UTILIDAD OPERACIONAL 905.424.427

GASTOS NO OPERACIONALES

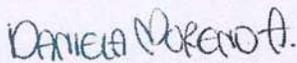
Gastos Financieros (intereses) - 23.587.409

Gastos no operacionales - 4.173.848

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS 877.663.170



WILMAR ANDRES BERRIO
Representante Legal



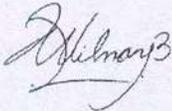
DANIELA ACEVEDO
Contador Publico
Tp 265125-T

ESTADOS FINANCIEROS NIIF/2023

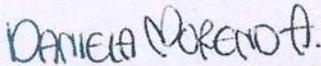
Estados de flujos de efectivo
A DICIEMBRE 30 DE 2023
 (Valores Expresados en pesos colombianos)

	2023
Actividades de operación	
FLUJOS DE EFECTIVO GENERADOS POR LAS OPERACIONES DEL AÑO:	113.099.905
MÁS (MENOS) GASTOS (INGRESOS) QUE NO AFECTARON EL CAPITAL DE TRABAJO:	
Depreciación y amortización	
Pérdida en venta o retiro de propiedad, planta y equipo, inventarios y otros activos	
Diferencia en cambio obligaciones financieras	
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS:	
Préstamos y cuentas por cobrar	
Inventarios	
Otros activos	
Cuentas por pagar	
Obligaciones laborales	
Impuestos, gravámenes y tasas	
Provisiones	
Otros pasivos	
EFFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	-
Intereses Pagados	(23.587.409)
Impuesto sobre las ganancias pagados	
EFFECTIVO NETO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(23.587.409)
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	
Aumento de operaciones de financiamiento	
Pago de operaciones de financiamiento	
Venta de acciones readquiridas	
Dividendos en efectivo	
EFFECTIVO NETO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN	(23.587.409)
AUMENTO (DISMINUCION) NETO EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL PRINCIPIO DEL AÑO	(23.587.409)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL FINAL DEL AÑO	113.099.905
El efectivo y equivalentes de efectivo al final del año comprenden:	
Efectivo	113.099.905
Inversiones temporales	-
	113.099.905

Las notas que se acompañan son parte integral de los estados financieros



WILMAR ANDRES BERRIO
 Representante Legal

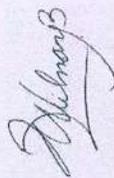


DANIELA ACEVEDO
 Contador Publico

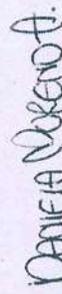
ESTADOS FINANCIEROS NIIF/2023

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 2019

	Periodo Enero 1 a Diciembre 30 de 2023				Resultados de			
	Saldo al inicio del periodo	Capital Social	Superavit de capital	Reservas	Revalorización del Patrimonio	Resultados del Ejercicio	Ejercicios Anteriores	Total
	\$10.000.000	\$10.000.000						\$10.000.000
cuenta "resultados de Ejercicios anteriores"		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$284.632.093	\$284.632.093
Apropiación reserva legal		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Ajuste por años anteriores		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Aumento de capital		\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
Utilidad neta obtenida en el ejercicio 2023		\$0	\$0	\$0	\$0	\$877.663.170	\$0	\$877.663.170
Saldo al Final del periodo		<u>\$10.000.000</u>		<u>\$0</u>	<u>\$0</u>	<u>\$877.663.170</u>	<u>\$284.632.093</u>	<u>\$1.172.295.263</u>



WILMAR ANDRES BERRIO
Representante Legal



DANIELA MORENO ACEVEDO
Contador Publico
Tp 265125-T

INGENIERIA JYM S.A.S.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF**

31 de diciembre de 2023 vs 2022

NOTA 1 - Entidad y objeto social

La empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** identificada con número de Nit 901.364.155, reglamentada por Cámara de Comercio de Medellín y los estatutos de esta empresa se encuentran vigentes, su domicilio principal se encuentra en Medellín– Antioquia, el término de duración de la empresa es ilimitado o hasta que por causas externas a su voluntad decida cesar funciones.

El objeto social de la empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** es la construcción de otras obras en ingeniería civil

2. actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
3. alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles

NOTA 2 – PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (**NIIF**) emitidas por la International Accounting Standards Board (**IASB**). La normatividad NIIF aplicable en Colombia requiere la revisión por parte de las Súper sociedades.

La preparación de los estados financieros de acuerdo a las NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables, también requiere que la dirección ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

Base de contabilidad de causación

La empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelaciones, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que le rodean, incide en las decisiones que puedan tomar de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a la utilidad del ejercicio, según corresponda.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos y en caja.

Otras cuentas por cobrar

Estas cuentas son productos de los valores contratados para la prestación del servicio y que por cuenta del periodo de liquidación del contrato aún no se ven reflejados en el disponible de la Fundación, así mismo como los valores pendientes de cobro por la venta de algún activo de la Empresa, de igual forma se encuentran en este rubro los valores concedidos a los empleados para uso personal o de mejoramiento de calidad de vida en donde son entregados en calidad de préstamo, los cuales deberán ser pagados en un periodo no mayor de 12 meses, tiempo en el cual son la gran mayoría de los contratos emitidos por la Empresa, en caso tal de que se amplié este plazo de recaudo es debido a la antigüedad de la persona y cargo dentro de la Empresa.

Propiedad, Planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan a su costo histórico, menos la depreciación subsiguiente y las pérdidas por deterioro, en caso de que existan. Comprenden terrenos y edificios relacionados vehículos, muebles y enseres, equipos de oficina y equipos de comunicación y computo. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuidos directamente a la adquisición de estas partidas.

La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previo.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de otros activos se calcula utilizando el método de línea recta.

Cuentas por pagar comerciales

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de la prestación del servicio. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivo corriente y se deberán de pagar en un periodo no mayor

de 12 meses. Si el pago debe de ser efectuado en un periodo mayor al estipulado se presentará como pasivo no corriente.

Impuesto a la renta o pasivos por impuestos corrientes

El gasto por impuesto a la renta del periodo comprende el impuesto de renta corriente y al impuesto de renta por retención en la fuente mensual por la adquisición de bienes o servicios para la Empresa.

El cargo por impuestos se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estaco de situación financiera.

Beneficios a empleados

- a. **Cesantías:** el valor reportado en el estado de situación financiera por consecuencia del pago de cesantías al personal de contratación a término indefinido, cuyo valor será desembolsado a las entidades a las cuales este el empleado afiliado en un término no superior al establecido por la ley.
- b. **Intereses a las cesantías:** Valor por cancelar proveniente de las cesantías pendientes de los empleados con contratación a término indefinido.
- c. **Vacaciones:** Valor de para ser uso de los empleados como beneficio en tiempo que quedo pendiente por ejecutar de periodos anteriores a su labor.

Ingresos

- a) **Prestación del servicio:** Estos ingresos son los convenidos por medio de contrataciones por la prestación de los servicios antes mencionados de ingeniería, control, supervisión, interventorías y demás que demanden contratos de obra civil valores que son percibidos dentro de los plazos concebidos en los contratos firmados del año contable, a excepción de aquellos contratación que tienen por terminación los últimos días del periodo contable lo cual pasa como cuentas por cobrar para el próximo periodo.
- b) **Otros ingresos:** Son aquellos ingresos percibidos por recuperación de pagos de incapacidades, recuperación de cartera o venta de activos.

Reconocimiento de costo y gasto

La empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente,

Se incluye dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la prestación del servicio. También incluye aquellos costos que

aunque no estén directamente relacionados con la prestación del servicio son un elemento esencial en ellos.

NOTA 1 – DISPONIBLE

	2.023	2.022
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	113.099.905	195.976.167
CAJA	0	11.251.000
BANCOS	113.099.905	184.725.167

NOTA 2 – INVENTARIOS

El saldo de Inventarios al 31 de diciembre de 2022 comprendía:

	2.023	2.022
INVENTARIOS	1.035.574.532	249.494.999

NOTA 3 – CUENTAS POR COBRAR

El saldo de deudores al 31 de diciembre de 2022 comprendía:

	2.023	2.022
CUENTAS POR COBRAR	326.092.091	5.841.096
DEUDORES	0	5.841.096
ANTICIPO Y CONTRIBUCIONES	326.092.091	

NOTA 4 – ACTIVOS FIJOS

	2.023	2.022
ACTIVOS FIJOS	7.389.334	8.954.667
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	7.389.334	8.954.667

NOTA 5 – CUENTAS POR PAGAR

	2.023	2.022
CUENTAS POR PAGAR	198.761.394	158.968.415
IMPUESTOS POR PAGAR	63.401.566	5.608.021
RETENCION NOMINA	47.697.639	1.058.400

NOTA 6 – INGRESOS ORDINARIOS

	2023	2.022
INGRESOS		
INGRESOS ORDINARIOS	9.324.589.670	721.378.791

NOTA 7 – COSTO DE LA MERCANCIA

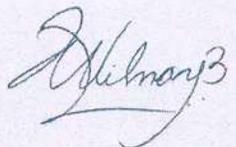
	2023	2.022
COSTO MERCANCIA	7.999.945.934	613.971.711

NOTA 8 - GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS

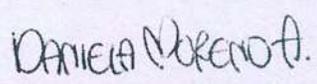
	2023	2.022
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	419.219.309	11.524.410

NOTA 9 – OTROS GASTOS

	2023	2.022
OTROS GASTOS	27.761.257	13.277.517
GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	23.587.409	1.497.517
GASTOS NO OPERACIONALES	4.173.848	11.780.000



WILMAR ANDRES BERRIO MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



DANIELA MORENO ACEVEDO
CONTADOR PUBLICO
TP 265125-T

INGENIERIA JYM SAS
NIT 901,364,155-3
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 Expresado en Pesos Colombianos

ACTIVO						
ACTIVOS CORRIENTES	NOTA	2,023	2,022	VARIACION	%	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	1	113,099,905	195,976,167 -	82,876,262	-95%	
CAJA		0	11,251,000 -	11,251,000		
BANCOS		113,099,905	184,725,167 -	71,625,262		
INVENTARIOS	2	1,035,574,532	249,494,999	786,079,533	306%	
		1,035,574,532				
CUENTAS POR COBRAR	3	326,092,091	5,841,096	320,250,995	226%	
DEUDORES		-	5,841,096 -	5,841,096		
ANTICIPO Y CONTRIBUCIONES		326,092,091	0	326,092,091		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		1,474,766,528	451,312,262	1,023,454,266	3%	
ACTIVOS NO CORRIENTES						
ACTIVOS FIJOS	4	7,389,334	8,954,667 -	1,565,333	55%	
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN		7,389,334	8,954,667 -	1,565,333		
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		7,389,334	8,954,667 -	1,565,333	55%	
TOTAL ACTIVOS		1,482,155,862	460,266,929	1,021,888,933	5%	
PASIVO						
PASIVOS CORRIENTES						
CUENTAS POR PAGAR	5	198,761,394	158,968,415	39,792,979	-80%	
IMPUESTOS POR PAGAR		63,401,566	5,608,021	57,793,545		
RETENCION NOMINA		47,697,639	1,058,400	46,639,239		
TOTAL PASIVOS CORRIENTES		309,860,599	165,634,836	144,225,763	-80%	
PASIVOS NO CORRIENTES						
TOTAL PASIVOS		309,860,599	165,634,836	144,225,763	-80%	
PATRIMONIO						
CAPITAL SOCIAL		10,000,000	10,000,000	-		
RESERVA LEGAL		-	-	-		
UTILIDADES ACUMULADAS		284,632,093	202,026,940	82,605,153		
RESULTADOS DE EJERCICIOS		877,663,170	82,605,153	795,058,017		
TOTAL PATRIMONIO		1,172,295,263	294,632,093	877,663,170	583%	
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO		1,482,155,862	460,266,929	1,021,888,933	5%	

Wilmar Andres Berrío

WILMAR ANDRES BERRIO
 CEDULA 1,128,414,742
 REP LEGAL

Diana Marcela Florez Villa

DIANA MARCELA FLOREZ VILLA
 CONTADORA PUBLICA
 TP 179031-T

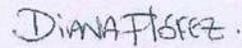
INGENIERIA JYM SAS
NIT 901,364,155-3
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Expresado en Pesos Colombianos

INGRESOS	NOTA	2023	%	2022	%	Variación	%
INGRESOS ORDINARIOS	6	9,324,589,670	100%	721,378,791	100%	8,603,210,879	1193%
COSTO MERCANCIA	7	7,999,945,934	86%	613,971,711	85%	7,385,974,223	1203%
UTILIDAD BRUTA		1,324,643,736	14%	107,407,080	15%	1,217,236,656	1133%
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	8	419,219,309	4%	11,524,410	2%	407,694,899	3538%
UTILIDAD Y/O PERDIDA OPERACIONAL		905,424,427	10%	95,882,670	13%	809,541,757	844%
INGRESOS NO OPERACIONALES							
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES							
OTROS GASTOS	9	27,761,257	0%	13,277,517	0%	14,483,740	109%
GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)		23,587,409		1,497,517		22,089,892	
GASTOS NO OPERACIONALES		4,173,848		11,780,000		7,606,152	
UTILIDAD Y/O PERDIDA ANTES DE IMPUEST		877,663,170	0	82,605,153	13%	795,058,017	962%
IMPUESTO DE RENTA COMPLEMENTARIOS		307,182,109	3%	28,911,804	4%	278,270,306	
UTILIDAD Y/O PERDIDA DESPUES DE IMPU		570,481,060	6%	53,693,349	7%	516,787,711	962%



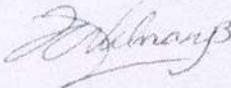
WILMAR ANDRES BERRIO
 CEDULA 1,128,414,742
 REP LEGAL



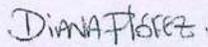
DIANA MARCELA FLOREZ VILLA
 CONTADORA PUBLICA
 TP 179031-T

INGENIERIA JYM SAS
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	2023
Actividades de operación	
Resultado del periodo antes del impuesto a las ganancias	\$ 877,663,170
Ajustes para conciliar la ganancia del periodo antes del impuesto a las ganancias en el flujo neto de efectivo:	
Depreciación y deterioro de propiedad, planta y equipo	1,565,333
Impuestos diferidos	-
Impuestos pagados	-
Efectivo generado o usado por la operación	\$ 879,228,503
Cambios en los activos y pasivos operativos	
(Aumento) disminución en los deudores	- 320,250,994
(Aumento) disminución en inventarios	- 786,079,533
(Aumento) disminución en otras cuentas por cobrar	
(Aumento) disminución en proveedores	39,792,979
(Aumento) disminución en cuentas por pagar	104,432,784
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) procedente a las actividades de operación	-\$ 82,876,261
Actividades de Inversión	
Aumento de inversiones	-
Adquisición de propiedad, planta y equipo	-
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades de inversión	\$ -
Actividades de financiación	
Aumento de capital	-
Adquisición de nuevas obligaciones financieras	-
Aumento de reservas	-
Aumento en utilidades	-
Flujo neto de efectivo generado (utilizado) en las actividades de financiación	\$ -
Aumento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	-\$ 82,876,261
Disponible e inversiones temporales al inicial del periodo	\$ 195,976,167
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	113,099,905



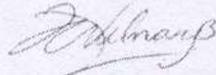
WILMAR ANDRES BERRIO
CEDULA 1,128,414,742
REP LEGAL



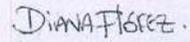
DIANA MARCELA FLOREZ VILLA
CONTADORA PUBLICA
TP 179031-T

INGENIERIA JYM SAS
RECONCILIACIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	Capital social	Reservas	Resultado del ejercicio	Resultados de ejercicios anteriores	Superávit por valorizaciones	Total patrimonio
Saldo NIIF al 31 de diciembre de 2022	\$ 10,000,000	\$ -	\$ 82,605,153	\$ 202,026,940	\$ -	\$ 294,632,093
Aumento capital						
Aumento reserva						
Repartición de utilidades						
Resultado del ejercicio			877,663,170	82,605,153		
Saldo NIIF al 31 de diciembre de 2023	\$ 10,000,000	\$ -	\$ 877,663,170	\$ 284,632,093	\$ -	\$ 1,172,295,263



WILMAR ANDRES BERRIO
CEDULA 1,128,414,742
REP LEGAL



DIANA MARCELA FLOREZ VILLA
CONTADORA PUBLICA
TP 179031-T

INGENIERIA JYM S.A.S.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF**

31 de diciembre de 2023 vs 2022

NOTA 1 - Entidad y objeto social

La empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** identificada con número de Nit 901.364.155, reglamentada por Cámara de Comercio de Medellín y los estatutos de esta empresa se encuentran vigentes, su domicilio principal se encuentra en Medellín– Antioquia, el término de duración de la empresa es ilimitado o hasta que por causas externas a su voluntad decida cesar funciones.

El objeto social de la empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** es la construcción de otras obras en ingeniería civil

2. actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.
3. alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles

NOTA 2 – PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (**NIIF**) emitidas por la International Accounting Standards Board (**IASB**). La normatividad NIIF aplicable en Colombia requiere la revisión por parte de las Súper sociedades.

La preparación de los estados financieros de acuerdo a las NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables, también requiere que la dirección ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

Base de contabilidad de causación

La empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de causación.

Importancia relativa y materialidad

La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelaciones, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que le rodean, incide en las decisiones que puedan tomar de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a la utilidad del ejercicio, según corresponda.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible, depósitos de libre disponibilidad en bancos y en caja.

Otras cuentas por cobrar

Estas cuentas son productos de los valores contratados para la prestación del servicio y que por cuenta del periodo de liquidación del contrato aún no se ven reflejados en el disponible de la Fundación, así mismo como los valores pendientes de cobro por la venta de algún activo de la Empresa, de igual forma se encuentran en este rubro los valores concedidos a los empleados para uso personal o de mejoramiento de calidad de vida en donde son entregados en calidad de préstamo, los cuales deberán ser pagados en un periodo no mayor de 12 meses, tiempo en el cual son la gran mayoría de los contratos emitidos por la Empresa, en caso tal de que se amplíe este plazo de recaudo es debido a la antigüedad de la persona y cargo dentro de la Empresa.

Propiedad, Planta y equipo

Las propiedades, planta y equipo se presentan a su costo histórico, menos la depreciación subsiguiente y las pérdidas por deterioro, en caso de que existan. Comprenden terrenos y edificios relacionados vehículos, muebles y enseres, equipos de oficina y equipos de comunicación y computo. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuidos directamente a la adquisición de estas partidas.

La depreciación de estos activos comienza cuando los activos están listos para su uso previo.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de otros activos se calcula utilizando el método de línea recta.

Cuentas por pagar comerciales

Las cuentas por pagar comerciales son obligaciones de pago por bienes o servicios que se han adquirido de los proveedores en el curso ordinario de la prestación del servicio. Las cuentas por pagar se clasifican como pasivo corriente y se deberán de pagar en un periodo no mayor

de 12 meses. Si el pago debe de ser efectuado en un periodo mayor al estipulado se presentará como pasivo no corriente.

Impuesto a la renta o pasivos por impuestos corrientes

El gasto por impuesto a la renta del periodo comprende el impuesto de renta corriente y al impuesto de renta por retención en la fuente mensual por la adquisición de bienes o servicios para la Empresa.

El cargo por impuestos se calcula sobre la base de las leyes tributarias promulgadas o sustancialmente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera.

Beneficios a empleados

- a. **Cesantías:** el valor reportado en el estado de situación financiera por consecuencia del pago de cesantías al personal de contratación a término indefinido, cuyo valor será desembolsado a las entidades a las cuales este el empleado afiliado en un término no superior al establecido por la ley.
- b. **Intereses a las cesantías:** Valor por cancelar proveniente de las cesantías pendientes de los empleados con contratación a término indefinido.
- c. **Vacaciones:** Valor de para ser uso de los empleados como beneficio en tiempo que quedo pendiente por ejecutar de periodos anteriores a su labor.

Ingresos

- a) **Prestación del servicio:** Estos ingresos son los convenidos por medio de contrataciones por la prestación de los servicios antes mencionados de ingeniería, control, supervisión, interventorías y demás que demanden contratos de obra civil valores que son percibidos dentro de los plazos concebidos en los contratos firmados del año contable, a excepción de aquellos contratación que tienen por terminación los últimos días del periodo contable lo cual pasa como cuentas por cobrar para el próximo periodo.
- b) **Otros ingresos:** Son aquellos ingresos percibidos por recuperación de pagos de incapacidades, recuperación de cartera o venta de activos.

Reconocimiento de costo y gasto

La empresa **INGENIERIA JYM S.A.S.** reconoce sus costos y gastos en la medida en que ocurran los hechos económicos de tal forma que queden registrados sistemáticamente en el periodo contable correspondiente,

Se incluye dentro de los costos las erogaciones causadas a favor de empleados o terceros directamente relacionados con la prestación del servicio. También incluye aquellos costos que

aunque no estén directamente relacionados con la prestación del servicio son un elemento esencial en ellos.

NOTA 1 – DISPONIBLE

	2.023	2.022
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	113.099.905	195.976.167
CAJA	0	11.251.000
BANCOS	113.099.905	184.725.167

NOTA 2 – INVENTARIOS

El saldo de Inventarios al 31 de diciembre de 2022 comprendía:

	2.023	2.022
INVENTARIOS	1.035.574.532	249.494.999

NOTA 3 – CUENTAS POR COBRAR

El saldo de deudores al 31 de diciembre de 2022 comprendía:

	2.023	2.022
CUENTAS POR COBRAR	326.092.091	5.841.096
DEUDORES	0	5.841.096
ANTICIPO Y CONTRIBUCIONES	326.092.091	

NOTA 4 – ACTIVOS FIJOS

	2.023	2.022
ACTIVOS FIJOS	7.389.334	8.954.667
EQUIPO DE COMPUTO Y COMUNICACIÓN	7.389.334	8.954.667

NOTA 5 – CUENTAS POR PAGAR

	2.023	2.022
CUENTAS POR PAGAR	198.761.394	158.968.415
IMPUESTOS POR PAGAR	63.401.566	5.608.021
RETENCION NOMINA	47.697.639	1.058.400

NOTA 6 – INGRESOS ORDINARIOS

	2023	2.022
INGRESOS		
INGRESOS ORDINARIOS	9.324.589.670	721.378.791

NOTA 7 – COSTO DE LA MERCANCIA

	2023	2.022
COSTO MERCANCIA	7.999.945.934	613.971.711

NOTA 8 - GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS

	2023	2.022
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	419.219.309	11.524.410

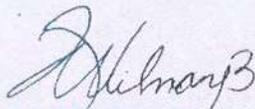
NOTA 9 – OTROS GASTOS

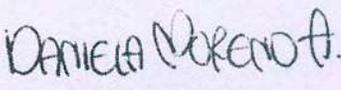
	2023	2.022
OTROS GASTOS	27.761.257	13.277.517
GASTOS FINANCIEROS (INTERESES)	23.587.409	1.497.517
GASTOS NO OPERACIONALES	4.173.848	11.780.000

INGENIERIA J&M S.A.S
NIT: 901.364.155-3
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
(Valores expresados en pesos colombianos)

A Junio 2024

	<u>2024</u>	<u>2023</u>	<u>Variación Absoluta (\$)</u>
<u>INGRESOS OPERACIONALES</u>			
Actividades Empresariales	1.611.706.790	9.324.589.670	(7.712.882.880)
<u>COSTOS OPERACIONALES</u>			
Costos	1.125.997.375	7.999.945.934	(6.873.948.559)
	<u>485.709.415</u>	<u>1.324.643.736</u>	<u>(838.934.321)</u>
<u>GASTOS OPERACIONALES</u>			
Gastos de Administracion y Ventas	216.326.469	419.219.309	(202.892.840)
	<u>216.326.469</u>	<u>419.219.309</u>	<u>(202.892.840)</u>
<u>RESULTADO OPERACIONAL</u>	<u>269.382.946</u>	<u>905.424.427</u>	<u>(636.041.481)</u>
<u>OTROS INGRESOS</u>			
Financieros	64.351	-	
	<u>64.351</u>	<u>-</u>	<u>64.351</u>
<u>GASTOS NO OPERACIONALES</u>			
Intereses	-	23.587.409	
Gastos No Operacionales	54.248.034	4.173.848	50.074.186
	<u>54.248.034</u>	<u>27.761.257</u>	<u>26.486.777</u>
<u>UTILIDAD Y/O PERDIDA ANTES DE IMPUESTO</u>	<u>215.199.263</u>	<u>877.663.170</u>	<u>(662.463.907)</u>
Impuesto Renta y Complementarios	75.319.742	307.182.109	
<u>UTILIDAD Y/O PERDIDA DESPUES DE IMPUESTO</u>	<u>139.879.521</u>	<u>570.481.061</u>	<u>(430.601.540)</u>

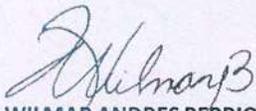

WILMAR ANDRES BERRIO
Representante Legal
1128414742

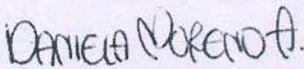

DANIELA MORENO ACEVEDO
Contador Público
252675-T

INGENIERIA J&M S.A.S
NIT: 901.364.155-3
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
(Valores expresados en pesos colombianos)

A Junio 2024

	Junio 2024	Diciembre 2023	Variación Absoluta (\$)	Variación Relativa (%)
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	138.909.546	113.099.905	25.809.641	
Inventario	892.944.271	1.035.574.532	(142.630.261)	
Cuentas por Cobrar	165.542.315	326.092.091	(160.549.776)	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.197.396.133	1.474.766.528	(277.370.395)	-18,81%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Activos Fijos	7.389.334	7.389.334	-	0,00%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	7.389.334	7.389.334	-	0,00%
TOTAL ACTIVO	1.204.785.467	1.482.155.862	(277.370.395)	-18,71%
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
Cuentas por Pagar	1.800.000	198.761.394	(196.961.394)	
Impuestos Por Pagar	127.124.665	63.401.566	63.723.099	
Retenciones Nomina	70.868.126	47.697.639	23.170.487	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	199.792.791	309.860.599	(110.067.808)	-35,52%
PASIVO NO CORRIENTE				
Obligaciones Financieras	-	-	-	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	-	-	
TOTAL PASIVO	199.792.791	309.860.599	(110.067.808)	-35,52%
PATRIMONIO				
Capital Social	10.000.000	10.000.000	-	
Reserva Legal	-	-	-	
Utilidades Acumuladas	855.113.155	284.632.093	570.481.062	
Resultado del Ejercicio	139.879.521	877.663.170	(737.783.649)	
TOTAL PATRIMONIO	1.004.992.676	1.172.295.263	(167.302.587)	-14,27%
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1.204.785.467	1.482.155.862	(277.370.395)	-18,71%


WILMAR ANDRES BERRIO
 Representante Legal
 1128414742


DANIELA MORENO ACEVEDO
 Contador Público
 252675-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.035.427.013**

MORENO ACEVEDO

APELLIDOS

DANIELA

NOMBRES

DANIELA MORENO ACEVEDO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-MAY-1992**

RIONEGRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-MAY-2010 COPACABANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0110300-00262830-F-1035427013-20101028

0024579444A 1

34736003

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

265125-T

DANIELA MORENO ACEVEDO
C.C. 1035427013
RES. INSCRIPCION 1758 DEL 05/11/2019
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA



JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

281973 296260

VALIDO PARA CERTIFICAR TRAMITES DE LA EMPRESA INGENIERIA J&M SAS NIT 901364155

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** 

VALIDO PARA CERTIFICAR TRAMITES DE LA EMPRESA INGENIERIA J&M SAS NIT 901364155

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

BBBE470907529096

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DANIELA MORENO ACEVEDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1035427013 de COPACABANA. (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 265125-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Febrero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO MAYORES INGRESOS OPERACIONALES DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
 SECRETARÍA JURÍDICA
 Teléfono: 3108708920
 Carrera 33 N° 37 - 31
 Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN".

Yo, **WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ**, Representante legal de Ingeniería J&M S.A.S identificada con NIT 901.364.155-3, en adelante el "proponente"

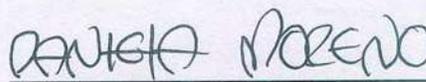
CERTIFICO QUE:

Los mayores ingresos operacionales dentro de los últimos 5 años son los del año 2023 por un valor de NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$9.324.589.670); según se evidencia es los estados financieros.

En constancia, se firma a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ
 C.C: 1.128.414.742 de Medellín
 R/L INGENIERÍA J&M S.A.S



DANIELA MORENO ACEVEDO
 C.C 1.035.427.013 De Copacabana
 T.P. No. 265125-T
 Contadora

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO DE EXPERIENCIA CONTRATADA EN SMLMV

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN".

Yo, **WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ**, Representante legal de **Ingeniería J&M S.A.S** identificada con NIT 901.364.155-3, en adelante el "proponente"

CERTIFICO QUE:

Al cierre del presente proceso de contratación cuento con la siguiente experiencia contratada:

Contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
1	100,00%	\$ 565.000.000,00
2	100,00%	\$ 780.164.467,00
3	100,00%	\$ 481.650.000,00
4	100,00%	\$ 439.408.467,00
5	100,00%	\$ 700.000.000,00
6	100,00%	\$ 65.000.000,00
7	100,00%	\$ 777.619.005,00
8	100,00%	\$ 327.628.149,00
9	100,00%	\$ 1.405.046.911,00
10	100,00%	\$ 80.000.000,00
11	100,00%	\$ 212.906.637,00
12	100,00%	\$ 410.974.720,00
13	100,00%	\$ 1.379.606.206,00
14	100,00%	\$ 1.686.522.807,00
15	100,00%	\$ 2.868.404.389,00
16	100,00%	\$ 2.884.958.851,00
17	100,00%	\$ 1.060.203.783,00
18	100,00%	\$ 5.515.209.449,00
19	100,00%	\$ 649.293.667,00

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO DE CAPACIDAD TECNICA

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA

Teléfono: 3108708920

Carrera 33 N° 37 - 31

Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN".

Yo, Wilmar Andrés Berrio Martínez, Representante legal de Ingeniería J&M S.A.S en adelante el "proponente"

CERTIFICO QUE:

Al cierre del presente proceso de contratación cuento con el siguiente profesional técnicos:

NOMBRE	CEDULA	PROFESION	TARJETA PROFESIONAL	NUMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O PRESTACINO DE SERVICIOS	VIGENCIA DE CONTRATO
WILMAR ANDRES BERRIO MARTINEZ	1128414742	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	05202-296389 ANT	001 – 2020	INDEFINIDO
JUAN JOSE RIVERA URIBE	1039467848	INGENIERO CIVIL	011037-0616445 ANT	03-2024	06-2025
NATALIA RAMIREZ BARRERA	1017205172	PROFESIONAL SOCIAL	284641027-I	02-2022	INDEFINIDO
MELISA ANDREA BURITICÁ MARÍN	43268642	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	Licencia - Secretaria de Salud departamento de Antioquia	03-2024	06-2025

Que el número de personas que figuran en el cuadro anterior se encuentran vinculados mediante relación contractual con Ingeniería J&M de NIT 901.364.155-3.

Que dicho personal desarrolla actividades referentes con la actividad en la cual se clasifica el oferente.

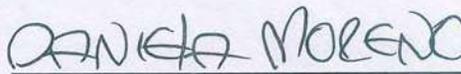
En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025



WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ

C.C: 1.128.414.742 de Medellín

R/L INGENIERÍA J&M S.A.S



DANIELA MORENO ACEVEDO

C.C 1.035.427.013 De Copacabana

T.P. No. 265125-T

Contadora

	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

ANEXO- CERTIFICADO SALDO DE CONTRATOS EN EJECUCION

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
 Teléfono: 3108708920
 Carrera 33 N° 37 - 31
 Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN".

Yo, **WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ**, Representante legal de **Ingeniería J&M S.A.S** identificada con NIT 901.364.155-3, en adelante el "proponente"

CERTIFICO QUE:

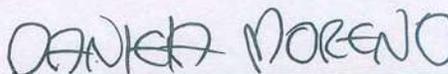
Al cierre del presente proceso de contratación cuento con el siguiente saldo de contratos en ejecución:

PLAZO	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	% DE PARTICIPACION	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	DIAS EJECUTADOS	DIAS POR EJECUTAR A 12 DE MARZO 2025	SE ENCUENTRA SUSPENDIDO
2	\$ 578.584.671,00	26/02/2025	25/04/2025	100%	12/03/2025	58	44	NO
3	\$ 641.920.798,00	12/12/2024	11/03/2025	100%	12/03/2025	89	-1	NO
3	\$ 39.721.400,00	20/12/2024	19/03/2025	100%	12/03/2025	89	7	NO

En constancia, se firma a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).



WILMAR ANDRÉS BERRIO MARTÍNEZ
 C.C: 1.128.414.742 de Medellín
 R/L INGENIERÍA J&M S.A.S



DANIELA MORENO ACEVEDO
 C.C 1.035.427.013 De Copacabana
 T.P. No. 265125-T
 Contadora



**GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
 Teléfono: 3108708920
 Carrera 33 N° 37 - 31
 Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Yo **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva, obrando en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, me comprometo durante la ejecución del contrato de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente o el incumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la Ley.

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
 C.C. 36.301.315 de Neiva
 R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

CAPACIDAD OPERATIVA

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA

Teléfono: 3108708920

Carrera 33 N° 37 - 31

Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Yo **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva, obrando en mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN certificamos que contamos con la capacidad operativa para la ejecución del futuro contrato, medios logísticos, talento humano necesario para el transporte y traslado de los bienes Y servicios desde su lugar de fabricación o almacenamiento hasta el lugar de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

C.C. 36.301.315 de Neiva

R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

CERTIFICACIÓN DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Yo **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva , obrando en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, Por medio de la presente me comprometo que si salimos a adjudicados en el presente proceso **LP-004-2025**, nos comprometemos a emplear el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) máximo el 10 % del personal.

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN

	PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

LP-004-2025

FORMATO 7
FACTOR DE CALIDAD
FORMATO 7A— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
 Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Estimados señores:

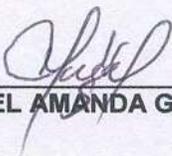
MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, integrado por: **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S** NIT 844002854-4, **INGENIERÍA J&M S.A.S** NIT 901364155-3, en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del proyecto objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL PUERTO MILÁN
 Nombre del representante legal: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
 C. C. No. 36.301.315 de Neiva.
 Dirección de correo: Calle 23A #18-28 Guayacanes del ingenio II.
 Correo electrónico: utpuertomilan@gmail.com
 Telefax: 3227519089
 Ciudad: Palmira, Valle del Cauca



MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

	PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

FORMATO 7B—DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
 SECRETARÍA JURÍDICA
 Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

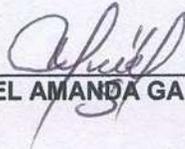
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Estimados señores:

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, integrado por: **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECAÑICOS CONSTRUCTORES S.A.S** NIT 844002854-4, **INGENIERÍA J&M S.A.S** NIT 901364155-3, en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la maquinaria.

Atentamente,

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL PUERTO MILÁN
 Nombre del representante legal: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
 C. C. No. 36.301.315 de Neiva.
 Dirección de correo: Calle 23A #18-28 Guayacanes del ingenio II.
 Correo electrónico: utpuertomilan@gmail.com
 Telefax: 3227519089
 Ciudad: Palmira, Valle del Cauca



MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA

	PROPUESTA	Código:	GE-F-12
		Versión:	1
		Fecha:	22/10/2024

FORMATO 7C—PLAN DE CALIDAD

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
 Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

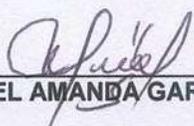
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Estimados señores:

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, integrado por: **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** NIT 844002854-4, **INGENIERÍA J&M S.A.S** NIT 901364155-3, en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento o gestión de la calidad conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

Atentamente,

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL PUERTO MILÁN
 Nombre del representante legal: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
 C. C. No. 36.301.315 de Neiva.
 Dirección de correo: Calle 23A #18-28 Guayacanes del ingenio II.
 Correo electrónico: utpuertomilan@gmail.com
 Telefax: 3227519089
 Ciudad: Palmira, Valle del Cauca



MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA



PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

LP-004-2025

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

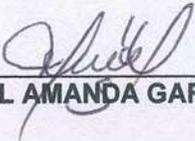
OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Estimados señores:

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA en mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, integrado por: **INGENIEROS CIVILES Y ELECTROMECHANICOS CONSTRUCTORES S.A.S** NIT 844002854-4, **INGENIERÍA J&M S.A.S** NIT 901364155-3, en adelante el "Proponente", manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Atentamente,

Nombre del proponente: UNION TEMPORAL PUERTO MILAN
Nombre del representante legal: MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C. C. No. 36.301.315 de Neiva.
Dirección de correo: Calle 23A #18-28 Guayacanes del ingenio II.
Correo electrónico: utpuertomulan@gmail.com
Telefax: 3227519089
Ciudad: Palmira, Valle del Cauca



MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA



FORMATO 14 – FACTOR DE CALIDAD CRITERIOS ADICIONALES AMBIENTALES Y SOCIALES

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Estimados señores:

En mi calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILAN**, en adelante el "Proponente", manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales y Sociales", descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

Atentamente,

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

Yo **MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.301.315 de Neiva, obrando en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN**, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.
- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.
- Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:
 1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II o III
 2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II o III.
 3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

En constancia, se firma en Villavicencio, 11 de marzo de 2025

MABEL AMANDA GARAVIZ SILVA
C.C. 36.301.315 de Neiva
R/L UNIÓN TEMPORAL PUERTO MILÁN



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Código:	GE-F-12
Versión:	1
Fecha:	22/10/2024

ACREDITACIÓN MIPYME INGENIERÍA J&M S.A.S

Villavicencio, 11 de marzo de 2025

Señores

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO
SECRETARÍA JURÍDICA
Teléfono: 3108708920
Carrera 33 N° 37 - 31
Villavicencio - Meta

REF: LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LP-004-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA ENTRE EL CENTRO POBLADO MATEGUADUA, VEREDA EL CARMEN Y EL RECREO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MILÁN"

WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ y DANIELA MORENO ACEVEDO identificados con cédula Número 1.128.414.742 y 1.035.427.013 respectivamente, actuando en representación de **INGENIERÍA J&M S.A.S** declaramos bajo gravedad de juramento que **INGENIERÍA J&M S.A.S** se encuentra clasificada como Microempresa domiciliada en Colombia de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Medellín.

En constancia, se firma en Villavicencio - Meta, 11 de marzo de 2025

WILMAR ANDRES BERRIO MARTÍNEZ
C.C: 1.128.414.742
R/L INGENIERÍA J&M S.A.S

DANIELA MORENO ACEVEDO
C.C: 1.035.427.013
Contadora T.P. No. 265125-T